

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN
DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y, PREVENIR Y REPRIMIR
EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UNA EMPRESA QUE SE
DEDICA AL COMERCIO DE JOYAS, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ADOLFO ANTONIO LEMUS OSORIO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
SECRETARIO:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
VOCAL PRIMERO:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
VOCAL SEGUNDO:	Msc. Byron Giovanni Mejía Victorio
VOCAL TERCERO:	Vacante
VOCAL CUARTO:	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
VOCAL QUINTO:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

MATEMÁTICA-ESTADÍSTICA	Lic. José de Jesús Portillo Hernández
CONTABILIDAD	Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado
AUDITORÍA	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Luis Oscar Ricardo De la Rosa
SECRETARIO	Licda. Miriam Alicia Guerrero Rodríguez
EXAMINADOR	Lic. José de Jesús Portillo Hernández

Guatemala, 22 de abril de 2019.

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Estimado señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 290-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis del estudiante Adolfo Antonio Lemus Osorio, para elaboración del trabajo de tesis titulado "Auditoría Interna al sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos", me permito informarle que he procedido a revisar el contenido de dicho trabajo, el cual constituye una fuente de información útil para estudiantes y profesionales, del tema en mención.

El trabajo de tesis presentado por el estudiante Adolfo Antonio Lemus Osorio reúne los requisitos profesionales exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto, no tengo inconveniente en emitir dictamen favorable sobre el estudio realizado; el cual deberá presentar previamente para poder someterse al Examen Privado de Tesis, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,


Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 9052



J.D.-TG No. 1,186 - 2,019
Guatemala, 25 de Noviembre de 2,019

Estudiante
Adolfo Antonio Lemus Osorio
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, Inciso 5.1, sub inciso 5.1.1 del Acta 22-2019 de la sesión realizada por Junta Directiva el 11 de Noviembre de 2,019, que en su parte conducente dice:

QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y de Administración de Empresas; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA

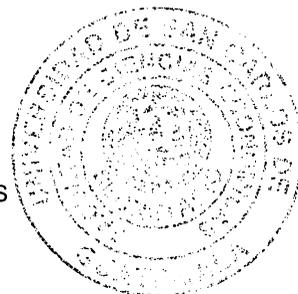
ESTUDIANTE	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
Adolfo Antonio Lemus Osorio	201110555	AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y, PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL COMERCIO DE JOYAS, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS

3°. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación.

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

A DIOS

Por su perfecto amor y gracia sublime que ha estado presente en cada etapa de mi vida. A Él sea la Gloria y Honra por siempre.

A MIS PADRES

Antonio Lemus Montoya e Ixolina Osorio Quiñónez, por ser mi pilar fundamental y apoyo incondicional.

A MIS HERMANAS

María Emilia y Nora Elizabeth Lemus Osorio, por creer en mí y ser mi apoyo.

A MI FAMILIA

Por sus palabras de motivación y oraciones.

A MIS AMIGOS

Por extender su mano en los momentos que los necesitaba, gracias infinitas.

A MI ASESOR DE TESIS

Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto, por su apoyo y excelente guía en este trabajo.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Por ser la mejor fuente de conocimiento en mi formación académica.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por permitirme el honor de ser egresado de esta casa de estudios, grande entre las del mundo.

ÍNDICE

Introducción	i
--------------	---

CAPÍTULO I

EMPRESA QUE SE DEDICA AL COMERCIO DE JOYAS, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

1.1	Historia	1
1.2	Definiciones	2
1.3	Estructura	3
1.4	Objetivos	5
1.5	Importancia	5
1.6	Gestión operativa	6
1.7	Formación y Constitución	7
1.8	Principales Ventajas	11
1.9	Servicios	12
1.10	Legislación Aplicable	13
1.10.1	Iniciativa de Ley No. 4346 Ley Reguladora de Casas de Empeño	14
1.10.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70 Código de Comercio y sus reformas	14
1.10.3	Jefe del Gobierno de la República, Decreto Ley No. 106 Código Civil y sus reformas	15
1.10.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta y sus reformas	16
1.10.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	17

1.10.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008	
Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas	17
1.10.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001	
Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento	18
1.10.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-20015	
Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento	18

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Definición del delito de Lavado de Dinero u Otros Activos	22
2.2	El Lavado de Dinero u sus etapas	23
2.3	Legislación nacional sobre la prevención de lavado de dinero u otros activos	24
2.4	Responsables y penas del delito de lavado de dinero u otros activos	26
2.5	Providencias cautelares	29
2.6	Personas obligadas y sus obligaciones	30
2.7	Intendencia de Verificación Especial	38
2.8	Definición del delito de Financiamiento del Terrorismo	42
2.9	El Financiamiento del Terrorismo y sus etapas	43
2.10	Legislación nacional sobre prevención y represión del financiamiento del terrorismo	44
2.11	Régimen de las personas obligadas y medidas administrativas	47
2.12	Sanciones del delito de financiamiento del terrorismo	48
2.13	Cooperación internacional	48

2.14	Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	49
2.15	Guía de Administración basada en riesgos de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo (IVE-ABR-06)	51
2.16	Medidas de debida diligencia del cliente dirigidas a personas expuestas políticamente (PEP) – (IVE-PEP-07)	58

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1	Definición de auditoría interna	61
3.2	Importancia de la auditoría interna	62
3.3	Objetivos de la auditoría interna	64
3.4	Auditoría interna en el cumplimiento de la normativa nacional aplicable en materia de la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, prevención y represión del financiamiento del terrorismo	65
3.5	Planificación de auditoría interna	66
3.6	Aprobación de auditoría interna	67
3.7	Ejecución de auditoría interna	68
3.8	Informe de auditoría	71
3.9	Supervisión de la actividad de auditoría interna	72
3.10	Comunicación de resultados	72
3.11	Normas Internacionales para el ejercicio profesional de auditoría interna (NIEPAI)	73
3.12	Código de Ética	75

3.13 El papel del Contador Público y Auditor en la detección y prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y, prevención y represión del financiamiento del terrorismo	76
--	----

CAPITULO IV

AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y, PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL COMERCIO DE JOYAS, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes	80
4.2 Plan General de Auditoría Interna	83
4.3 Aprobación del plan anual de auditoría interna a oficialía de cumplimiento	86
4.4 Nombramiento del Auditor Interno	88
4.5 Programa de Auditoría Interna	91
4.6 Ejecución de la Auditoría Interna	93
4.7 Informe de Auditoría Interna	160
4.8 Comunicación de Informe de Auditoría Interna al Ente Regulador	180
CONCLUSIONES	182
RECOMENDACIONES	184
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	186

ÍNDICE DE TABLAS

1	Responsables y penas del delito de lavado de dinero u otros activos	28
----------	---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

1	Etapas del lavado de dinero u otros activos	23
2	Etapas del financiamiento del terrorismo	44
3	Estructura del Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna (MIPPAI)	63
4	Organigrama de Prenda Oro Guatemala, S.A.	82
5	Organigrama del departamento de auditoría interna	83

INTRODUCCIÓN

En Guatemala, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos se han considerado como aquel establecimiento que tiene por objeto ofertar al público la comercialización y también la celebración de contratos con garantía mobiliaria. Cada vez van logrando un crecimiento en el volumen de sus operaciones derivado de los tipos de productos y/o servicios que ofrecen a sus clientes. Por tal razón, es de suma importancia el desarrollo y ejecución de un sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo bajo la supervisión de la Intendencia de Verificación Especial.

En consecuencia y para evitar que los productos y/o servicios que ofrecen se vean involucrados en la posible comisión de los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se deben ejecutar mecanismos tendientes a evaluar la efectividad del programa de cumplimiento. Por esta razón, el planteamiento del problema determina ¿Cuáles son los beneficios de una auditoría interna al sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos ubicada en la Ciudad de Guatemala del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018?

Los resultados obtenidos se dan a conocer al lector a través de cuatro capítulos de carácter general a lo específico, en donde se utilizó el método deductivo, empleando técnicas de investigación, recopilación, análisis de información y entrevistas.

El capítulo I se denomina empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos en la ciudad de Guatemala, contiene aspectos generales como definiciones sobre empresa, joyas, piedras y metales preciosos, origen de estas entidades, importancia, ventajas y legislación aplicable a su giro del negocio.

En el capítulo II denominado aspectos generales de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, se considera la labor de prevenir, controlar y sancionar los delitos antes mencionados basados en los acuerdos y recomendaciones internacionales que Guatemala ha suscrito y ratificado. La posible comisión de estos delitos debe ser prevenidos y/o detectados por la persona obligada informando sus acciones y justificaciones ante el ente regulador que es la Intendencia de Verificación Especial.

En tal sentido, el capítulo III denominado auditoría interna, da a conocer los lineamientos para evaluar con base al marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna (MIPPAI 2017), la efectividad del programa de cumplimiento, descubriendo deficiencias e irregularidades para realizar recomendaciones necesarias y mejorar las operaciones de la organización.

El capítulo IV está orientado al desarrollo del caso práctico denominado: auditoría interna al sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos. La actividad de auditoría interna desarrollada en el caso práctico se realizó considerando lo establecido en el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna 2017.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, el marco de referencia incluye la definición, misión, código de ética, principios fundamentales, normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna, guías de implementación y guías complementarias. En este capítulo se desarrolla la comprobación de la hipótesis planteada.

Por último, se presentan cuatro conclusiones y recomendaciones por capítulo y con base a lo desarrollado en el caso práctico, así como referencias bibliográficas que dan lugar a servir de base para futuras investigaciones sobre temas en prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo aplicado a personas obligadas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos en Guatemala.

CAPÍTULO I

EMPRESA QUE SE DEDICA AL COMERCIO DE JOYAS, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

1.1 Historia

En Guatemala, una de las primeras empresas dedicadas al comercio de joyas, piedras y metales preciosos fue monte de piedad, un departamento adscrito al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, teniendo por objeto realizar operaciones de crédito prendario y fiduciario y todas aquellas que sean propias de entidades de dicha naturaleza.

El origen de las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos se remonta al año 1938, cuando el Congreso de la República de Guatemala aprueba el decreto No. 2288 que establece como dependencia del Crédito Hipotecario Nacional, un departamento de monte de piedad. La finalidad de esta institución es conceder préstamos prendarios sobre objetos y valores susceptibles de ser pignorados; en otras palabras, es brindar un objeto como prenda o garantía del cumplimiento de una obligación o un pago correspondiente.

El 01 de abril de 1938 fue emitido el decreto No. 2288 y el 05 de mayo de ese mismo año fue publicado en el diario oficial (Diario de Centroamérica). El departamento de monte de piedad inició operaciones en la ciudad de Guatemala y con un capital de cien mil quetzales (Q 100,000.00) aportado por el Crédito Hipotecario Nacional.

Desde el año 1938, el departamento de monte de piedad se ha dedicado al financiamiento a través de préstamos prendarios con la finalidad de satisfacer las necesidades de sus clientes en la adquisición de bienes y/o servicios.

Desde sus inicios, el monte de piedad organizó la venta comercial corriente, a la que denominó: venta libre, la cual consistía en la venta de las prendas no realizadas en remate, es que decir aquellas prendas que estuviesen formando parte de la garantía de un mismo préstamo podrían ser individualizadas para su venta.

“Los precios de venta eran fijados por funcionarios que para el efecto fueran nombrados por la junta directiva del crédito. Por dicha actividad de comercialización se extendían recibos que constituían pleno y legítimo título de propiedad.” (2:2)

1.2 Definiciones

Una empresa es una organización que realiza una actividad con fines económicos para satisfacer las necesidades que demanda una sociedad. Es un sistema que independientemente de su forma jurídica y con un entorno definido se materializa una idea que es demandada por los clientes a través de una actividad comercial.

Se denomina comercio, a la actividad que consiste en el intercambio de bienes y/o servicios para uso, venta o transformación, a cambio de dinero. Esta actividad es realizada a través de un comerciante que es la persona individual o jurídica responsable de la misma actividad.

Una joya es considerada como un objeto ornamental que es fabricado con piedras y metales preciosos, o bien con cualquier otro material menos costoso. Las joyas elaboradas con piedras son talladas en alta calidad y son consideradas joyas no metálicas. Por otra parte, las joyas elaboradas con metales preciosos como oro y plata son consideradas joyas metálicas.

Como piedra preciosa se considera una roca o mineral que al momento de ser cortado y pulido se puede usar en la confección de joyas. En otro sentido, metales preciosos son considerados como metales en estado libre de la naturaleza que se emplean principalmente en la elaboración de joyas.

Una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos también oferta al público la celebración de contratos de crédito con garantía mobiliaria. A dicha celebración se le denomina: empeño, por medio del cual el deudor recibe el préstamo y lo garantiza a través de una prenda. El préstamo con garantía mobiliaria da al acreedor el derecho de ser pagado con preferencia a otros acreedores del precio en que se venda la prenda y el acreedor es el obligado a resguardar la prenda hasta el vencimiento del contrato y entregar al deudor al momento de la cancelación del contrato celebrado. A su vez, el contrato de préstamo con garantía mobiliaria se celebra en virtud del cual, el deudor garantiza el cumplimiento de la obligación del deudor principal, a favor del acreedor garantizado con garantías mobiliarias.

1.3 Estructura organizacional

En virtud de dar cumplimiento a la finalidad de sus operaciones, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos como casas de empeño deben auxiliarse de diversas áreas para cumplir sus objetivos, entre ellas:

1.3.1 Órgano de administración superior: es el órgano que asume la función de administrador único de la entidad velando por el cumplimiento de leyes, fijación de políticas y objetivos. Posee la representación legal ante terceros con los cuales se relaciona la entidad en la ejecución del comercio de joyas, piedras y metales preciosos.

1.3.2 Gerencia general: como un órgano directivo que es responsable de la marcha administrativa del negocio a través de un plan estratégico ejecutado en las operaciones de comercio de joyas, piedras y metales preciosos.

1.3.3 Área operativa o de negocios: área con más cantidad de personas que se dedican a la realización de actividades para obtener un beneficio; es decir que, ejecutan un método de formar u obtener dinero a cambio de productos en la comercialización de joyas, piedras y metales preciosos en el avalúo para la celebración de contratos de crédito con garantía mobiliaria.

Dentro del área operativa o de negocios se encuentran los asistentes de servicio al cliente, quienes son aquellos profesionales cuya función es determinar el valor comercial de una joya, piedra o metal precioso en base a la evaluación de aspectos, como peso, color, estado, tipo de prenda, entre otros. Asimismo, tienen encomendada la labor de comercializar las prendas.

1.3.4 Área administrativa: se encarga del estudio y cumplimiento de la empresa que comercializa joyas, piedras y metales preciosos en todos sus aspectos a través de una planificación, organización, integración, dirección y control de todos los recursos de la entidad. Se conforma de las siguientes gerencias: recursos humanos, finanzas, legal, administración, oficialía de cumplimiento y auditoría interna.

Derivado de lo anterior, cada gerencia y sus equipos realizan el trabajo necesario para cumplir con los objetivos propuestos y obtener como consecuencia un crecimiento significativo del negocio a través de la comercialización de joyas, piedras y metales preciosos por los servicios prestados que son: empeño y venta.

1.4 Objetivos

Para satisfacer las necesidades de sus clientes, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos como casas de empeño tienen por objetivos, entre ellos:

- Ofertar al público una opción fiable, segura y sólida de la celebración de contratos de crédito con garantía mobiliaria.
- Ayudar a las personas de escasos recursos y/o sin acceso a créditos bancarios para acceder a la obtención de un préstamo a cambio de una garantía segura.

1.5 Importancia

Su importancia radica en la facilidad de otorgar préstamos para quienes desean cubrir sus necesidades y que a su vez conceden un amplio período de reembolso para que el deudor pueda recuperar sus prendas. En otras palabras, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos como casas de empeño, han venido a llenar el vacío que deja el sistema bancario, ya que a ellas acuden todo tipo de clientes que por diversas razones no tienen acceso a créditos bancarios, la rapidez en el servicio y desembolso de los préstamos hace que sea una opción favorable para el cliente.

En Guatemala, su importancia radica en la posibilidad de ofrecer un préstamo prendario para quienes necesitan de manera urgente disponer de cierta cantidad en efectivo para satisfacer una o varias necesidades; sobre todo, los servicios que ofrecen hoy en día son de suma importancia pues, existen necesidades de emergencia que requieren de cierta cantidad de dinero en efectivo para cubrir las a través de las facilidades de préstamos por un sinnúmero de garantías con un amplio período de reembolso para que un cliente pueda cancelar y recuperar su garantía.

1.6 Gestión Operativa

En Guatemala, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos como casas de empeño, operan a través de un mecanismo de intercambio mediante un documento, de diversas prendas por dinero en efectivo.

Las casas de empeño que comercializan con joyas, piedras y metales preciosos, son consideradas como una opción de préstamo rápido, a través del mecanismo siguiente:

- Los requisitos son sencillos y fáciles.
- Se determina cuál es la necesidad del cliente.
- El cliente presenta un documento de identificación y la prenda que otorgará como garantía.
- Se recibe cualquier tipo de garantía entre joyas de oro y/o mercancías que puedan ser valuados. Se deben resguardar con seguridad las prendas y deben ser entregadas en las mismas condiciones en que se recibieron.

- Se realiza el proceso de avalúo que consiste en evaluar la prenda que presenta el cliente en base al modelo, estado físico, precio en el mercado, uso y cualquier otro factor considerable.
- Se informa al interesado las condiciones del préstamo, las fechas y formas de pago, tasa de interés, entre otros aspectos.
- Los planes de pago que ofrecen generalmente son mensuales; sin embargo, en algunos casos se ofrecen planes semanales dependiendo de la necesidad del cliente.
- Se realiza el proceso de documentación firmando un contrato en donde queda asentado por escrito la negociación.
- Se entrega la cantidad de dinero en efectivo pactada con el cliente.

1.7 Formación y Constitución

Generalmente, una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos está constituida como una Sociedad Anónima; es decir que “Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”. (3:18)

La denominación de esta sociedad deberá contener el agregado obligatorio: Sociedad Anónima, que puede abreviarse como: S.A. El capital autorizado es la suma máxima que la sociedad puede emitir acciones, sin necesidad de formalizar un aumento de capital. Es indispensable que, al momento de suscribir acciones, el accionista pague por lo menos el 25% del valor nominal de cada acción suscrita.

El capital pagado inicial de la sociedad debe ser como mínimo de Q 5,000.00, dichas acciones podrán ser pagadas en efectivo o en especie. Las acciones que conformen la sociedad deben ser nominativas, si la misma fue constituida antes de la entrada en vigor de la ley de extinción de dominio.

En Guatemala, el proceso de constituir una sociedad anónima inicia con determinar el tipo sociedad, establecer un nombre (denominación) de la sociedad, establecer la sede y/o lugar de la sociedad, tener en cuenta la actividad económica que ejecutará, nombrar a la persona que será el representante legal y abrir una cuenta bancaria (cuenta en formación) en un banco del sistema. Deben abrirse depositando como mínimo el monto establecido en el artículo 90 del código de comercio, para este tipo de cuentas según el banco elegido a través de una carta emitida por el notario y luego establecer la persona que será encargada de la contabilidad de la sociedad.

El notario debe elaborar la escritura de constitución y proceder a la inscripción en el Registro Mercantil de Guatemala, luego de presentar el expediente, se emitirán cuatro documentos que son: autorización del representante legal de la sociedad, constancia del registro tributario unificado, orden de pago para la habilitación de libros en SAT y edicto que contiene los datos de la sociedad en formación que será publicado en el Diario de Centroamérica.

Luego de nueve días, el notario debe realizar una solicitud de entrega de documentos adjuntando la publicación en el diario oficial. Posteriormente, el Registro Mercantil entrega los siguientes documentos: patente de sociedad, patente de empresa, constancia de habilitación de libros ante el Registro Mercantil y escritura constitutiva junto a su constancia de aprobación. Por último, la copia fiel de los documentos debe ser entregado al banco.

Considerando lo que establece el Congreso de la República de Guatemala, decreto número 18-2002, ley de supervisión financiera, la Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central que actúa a nivel general bajo la dirección de la junta monetaria y su finalidad es la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, afianzadoras, seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan; por ejemplo, al constituirse como sociedad anónima, la casa de empeño según la iniciativa con número de registro 4346, que dispone aprobar ley reguladora de casas de empeño y de entrar en vigencia, debería solicitar el permiso para la operación y ejecución del giro del negocio a la Superintendencia de Bancos y colocar dentro de cada sede de manera permanente y visible, el permiso original vigente expedido.

Para obtener el permiso, la Superintendencia de Bancos realizará con base a la información que le presente la entidad, un estudio sobre el cumplimiento de los requisitos. “El permiso deberá contener: el fundamento legal para la expedición, especificando que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley y su reglamento, número y clave de identificación del permiso, nombre o razón social del solicitante, nombre comercial de la casa de empeño, número de identificación tributaria del solicitante, el domicilio de la casa de empeño, la obligación del solicitante de prorrogar el permiso en los términos que establece la ley, la fecha y el lugar de expedición, vigencia del permiso y nombre y firma del servidor público autorizado para expedir el permiso.” (20)

Para obtener el permiso respectivo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud por escrito dirigida a la Superintendencia de Bancos la que deberá contener:
 - a. Nombre o razón social del solicitante, y del representante legal, en su caso;
 - b. Nombre comercial de la casa de empeño;
 - c. Docimicilio donde operará la casa de empeño;
 - d. Lugar para recibir notificaciones y
 - e. Fecha y lugar de la solicitud.
- II. Si el solicitante es persona individual, deberá acompañar copia completa de su documento personal de identificación;
- III. Si el solicitante es persona Jurídica, deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva, cuyo objeto social comprenda la actividad del empeño, así como del Poder Notarial otorgado al representante legal;
- IV. Póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada por la cantidad de US 50,000.00 para garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los pignorantes. Dicha póliza se presentará dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la solicitud; tendrá vigencia de un año y deberá ser refrendada anualmente para efectos de la prórroga permiso correspondiente;
- V. Cubrir el costo que se establezca para la realización del estudio de cumplimiento de los requisitos;
- VI. Carné del Número de Identificación Tributaria;
- VII. Exhibir el contrato que utilizarán para la celebración de los préstamos ofertados al público; y,

VIII. Estados Financieros de los últimos 6 meses que muestren solvencia financiera.

Luego de entregarse la solicitud, la Superintendencia de Bancos procederá al estudio del cumplimiento de los requisitos y las verificaciones necesarias. Luego de veinte días hábiles, la Superintendencia de Bancos debe notificar la resolución personalmente o por correo certificado con acuse de recibido. Posterior al plazo anterior, la casa de empeño tendrá diez días para exhibir la póliza de seguro en los términos establecidos anteriormente. El permiso que expida la Superintendencia de Bancos será personal e intransferible y con vigencia de un año. El permiso se podrá modificar cuando exista un cambio en la razón social, modificación en el nombre comercial de la empresa y cambio en el domicilio del establecimiento autorizado.

1.8 Principales Ventajas

Derivado que su importancia radica en la facilidad de otorgar préstamos para quienes desean satisfacer alguna necesidad, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, ofrecen grandes ventajas a través de sus empeños, entre ellas:

- Es una opción favorable en caso de necesitar dinero con urgencia.
- La liquidez es inmediata.
- Pocos requisitos para solicitar un empeño.
- No hay análisis de referencias crediticias bancarias.
- Actualmente, se reciben gran cantidad de artículos, entre ellos: joyas y mercancías; sin embargo, para efectos del sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, únicamente son personas obligadas por el comercio de joyas.

La principal ventaja es que ofrecen facilidad en la obtención de dinero en efectivo, inmediatamente después de firmar el contrato respectivo. Por lo que se considera como una transacción fácil y al alcance de cualquier persona que desee satisfacer alguna necesidad otorgando una garantía.

1.9 Servicios

El servicio por excelencia que presta una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos como casa de empeño es el préstamo prendario determinando cuál es la necesidad del cliente, completando el avalúo y documentación necesaria.

Ofrece a través del préstamo prendario planes de pago que van desde un plan semanal hasta un plan mensual. Adicional, algunas ofrecen el servicio de venta de prendas, es decir que el cliente se acerca a vender su prenda por cierto valor de mercado que se otorga en efectivo. Dentro de los servicios que ofrecen están:

1.9.1 Otorgamiento de préstamos prendarios: consiste en la forma de financiamiento mediante la cual una persona individual o jurídica ofrece a un cliente cierta cantidad de dinero que equivale a un porcentaje mayoritario de cualquier tipo de garantía que se entrega. El bien queda en poder de la casa de empeño y esta posee la obligación del resguardo en buen estado de la prenda, de la cual no se puede hacer uso hasta que se cancele la deuda o se traslade al comprador.

Es importante mencionar que si en un préstamo prendario, no se cancela la deuda y se vence el plazo establecido en el contrato celebrado, la casa de empeño tiene el derecho a vender el objeto para recuperar el dinero otorgado.

Por lo tanto, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, también ofrecen la comercialización de joyas tal y como se describe posteriormente, con la finalidad de satisfacer las necesidades de sus clientes.

1.9.2 Comercialización de prendas: cuando un préstamo prendario no se cancela al vencimiento del plazo, ingresa a un proceso de liquidación para determinar si la garantía recibida ingresa a la sala de ventas para proceder a comercializarla a terceros ya que, vencido el plazo para cancelar el préstamo, la garantía otorgada se considera como parte del pago y queda en custodia de la entidad.

Al momento de ingresar la garantía a sala de ventas, se asigna un precio que se fija según el avalúo realizado en el préstamo y se considera como referencias el precio en el mercado y la base de precios históricos que posea la casa de empeño por transacciones realizadas anteriormente. La prenda puede ser vendida en la agencia en que se liquidó o bien puede rotarse para ser vendida en otra agencia de la casa de empeño.

1.10 Legislación Aplicable

En Guatemala, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos poseen una iniciativa de ley reguladora de casas de empeño la cual no ha entrado en vigor. Por otra parte, el giro del negocio de las casas de empeño se fundamenta en la legislación aplicable que se detalla en los siguientes párrafos.

1.10.1 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, Código de Comercio y sus reformas.

En Guatemala, las relaciones mercantiles como un conjunto de normas y preceptos son reguladas por el Código de Comercio, adoptado por el decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el 28 de enero de 1970, entra en vigor el 30 de marzo del mismo año.

Las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos como casas de empeño son sociedades mercantiles y están constituidas generalmente como una Sociedad Anónima; es decir que tiene el capital dividido y representado por acciones.

1.10.2 Jefe de Gobierno de la República, Decreto Ley No. 106, Código Civil y sus reformas

Regula los vínculos civiles establecidos por personas individuales o jurídicas (públicas o privadas), de acuerdo con el decreto Ley 106, decretado por Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de Guatemala, en el año 1973.

Derivado del giro del negocio que ejercen las casas de empeño, celebran un contrato mutuo y que según el Artículo 1942 del Código Civil, Decreto Ley No. 106, establece que: "Por el contrato mutuo una persona entrega a otro dinero u otras cosas fungibles, con el cargo de que se le devuelva igual cantidad de la misma especie y calidad". (4:925)

Si dentro de la negociación y aún en el contrato no queda establecido el plazo para la cancelación de la deuda, se entenderá que es de seis meses si el contrato mutuo consiste en dinero. Si las garantías son apreciadas al tiempo del contrato, el deudor está obligado a cumplir el valor que se les dio, aunque valgan más o menos al tiempo del pago.

Según el Artículo 903, “respecto a los montes de piedad y demás establecimientos autorizados para prestar sobre prendas, se observarán las leyes y reglamentos que les conciernen, y subsidiariamente las disposiciones de este capítulo” (4:790)

Pueden considerarse como prenda todo mueble fácilmente identificable que constituyan un tipo de garantía de una operación comercial y/o que puedan ser valuados para establecer su valor y ser objeto de empeño. Sobre esto, el acreedor prendario tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor; es decir que, recae sobre el precio de las prendas, importe del crédito a desembolsar, intereses, gastos de administración o de resguardo de la prenda, entre otros.

Respecto a la comercialización de bienes, las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos son reguladas según lo establecido en el Artículo 914, que indica que los bienes dados en prenda podrán ser vendidos por el deudor siempre que la venta sea al contado, y que el precio cubra el total de lo adeudado y que previamente dé aviso al acreedor. “Al hacer la venta deberá depositar el monto del crédito que corresponda, en el lugar donde debe hacerse el pago, ya sea en el Juzgado de Primera Instancia o en un establecimiento bancario, dentro de veinticuatro horas hábiles de haberse celebrado, más el término de la distancia, en su caso, y dar inmediatamente aviso al acreedor.” (4:792)

En cualquier momento el acreedor podrá por sí mismo o con la intervención de otra persona, inspeccionar los bienes otorgados como prenda y determinar si las prendas sufren de algún daño o mal resguardo, a quien podrá acudir con un interventor nombrado por un juez.

**1.10.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012,
Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto sobre la Renta.**

Para efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias, los impuestos afiliados a la actividad de comercio de joyas, piedras y metales preciosos en casas de empeño pueden ser:

a. Impuesto sobre la renta

El hecho generador radica en las rentas provenientes de actividades lucrativas y originadas en actividades comerciales, financieras y otras no incluidas. Para efectos de la presente, la empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, está afiliada al régimen sobre utilidades, que establece lo siguiente: “Los contribuyentes que se inscriban al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas”. (5:15)

**1.10.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92,
Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.**

El Impuesto al Valor Agregado, aplica para efectos de la presente, afiliada al régimen general, la venta o permuta de bienes muebles. La base imponible en las ventas será el precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales.

“En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes”. (6:30)

“Los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento utilizando los formularios que proporcionará la Dirección al costo de su impresión. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante”. (6:30)

1.10.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas.

Para efectos de la presente, el impuesto afiliado a la casa de empeño como impuesto de solidaridad bajo el régimen acreditable al impuesto sobre la renta, podrá acreditarse entre sí cuando sea pagado durante los cuatro trimestres del año calendario conforme los plazos establecidos en la Ley del Impuesto de Solidaridad. Podrá ser acreditado al pago del impuesto sobre la renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, de forma trimestral.

1.10.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento.

Según el Artículo 5 literal m) inciso iii) del Reglamento de Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece como personas obligadas, entre otras a las siguientes: personas individuales o jurídicas que realicen las actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos. (8:3)

Derivado de lo anterior, las casas de empeño son personas obligadas para la creación e implementación de un sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

1.10.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-2005, Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

Según lo establecido en el artículo 15, para los efectos de la presente ley, se considerarán personas obligadas a las entidades establecidas en la ley contra el lavado de dinero u otros activos, en su reglamento y otras disposiciones relativas a dicha materia.

Por tal motivo, las personas obligadas deberán hacer extensivas las políticas, programas, procedimientos y normas en materia de prevención y represión del delito de financiamiento del terrorismo, tales como: conocimiento del cliente, reportes de transacciones sospechosas, reportes regulatorios, personas expuestas políticamente, entre otros.

1.10.8 Iniciativa de Ley No. 4346 Ley Reguladora de Casas de Empeño

Para la regulación de las casas de empeño los diputados en el año 2011, Manuel Eduardo Castillo Arroyo-BG y Rubén Eduardo Mejía Linares-BG, son ponentes y comisión que dictamina dicha iniciativa. La iniciativa fue recibida en la dirección legislativa el 21 de febrero de 2011 y el día 05 de abril de ese mismo año se hace conocimiento del pleno.

Según última actualización de fecha 7 de septiembre de 2017, **la iniciativa quedó en el trámite de pase a la comisión de economía y comercio exterior para su estudio y dictamen correspondiente, por tal motivo no se encuentra vigente.**

La exposición de motivos acerca de la ley reguladora de casas de empeño se deriva de:

- En los últimos años se ha incrementado la utilización de las llamadas casas de empeño, mismas que han venido a llenar el vacío que deja el sistema bancario nacional, ya que a ellas acuden todo tipo de clientes que, en muchas ocasiones por razones laborales, financieras o de otra índole no tienen acceso a créditos bancarios o simplemente es su costumbre por la rapidez del servicio acudir a este tipo de empresas.
- En muchas ocasiones los usuarios son objeto de abuso y de cobro de exorbitantes porcentajes de intereses, sin que puedan reclamar contra estos, ya que se amparan en la autonomía de la voluntad con que presuntamente se llevó a cabo el negocio jurídico.

Los sujetos de la ley reguladora de casas de empeño son todas aquellas personas individuales y jurídicas que tengan como actividad ofertar al público la celebración de contratos de crédito con garantía mobiliaria o similar. Para iniciar operaciones, cada entidad deberá contar con el permiso del Organismo Ejecutivo, a través de la Superintendencia de Bancos.

En su capítulo segundo, la ley reguladora de casas de empeño establece que el Organismo Ejecutivo por medio de la Superintendencia de Bancos y los inspectores, ejecutores y notificadores, que designe ésta, serán autoridades competentes para la aplicación de la ley. La expedición, prórroga, modificación, reposición y cancelación de los permisos para la instalación y operación de la casa de empeño serán otorgados por el Organismo Ejecutivo, a través de la Superintendencia de Bancos.

Es obligación de los titulares de una casa de empeño colocar dentro de la misma y de manera permanente y visible, el permiso original vigente expedido, según lo establecido en el capítulo tercero de la ley reguladora de casas de empeño. Además, es importante considerar que los solicitantes deberán sujetar los contratos que celebren, a las formalidades que se establecen en la ley, el documento de identificación y los documentos que acrediten la propiedad de la garantía otorgada deberán anexarse al contrato.

En su capítulo cuarto, la ley reguladora de casas de empeño establece también que los registros de contrato deberán ser conservados por la entidad por un período de cinco años. Corresponde a la Superintendencia de Bancos, mediante inspecciones, ejecutar la supervisión del cumplimiento de las disposiciones que establece la Iniciativa de la ley reguladora de casas de empeño.

En su capítulo quinto, establece que: "Por el incumplimiento a lo establecido en la ley, la casa de empeño será sancionado con multa de diez mil a ochenta mil quetzales (Q 10,000.00 a Q 80,000.00), suspensión temporal del permiso hasta por treinta días naturales; o cancelación del permiso." (20)

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La normativa vigente en Guatemala fue creada con la finalidad de prevenir, controlar y sancionar el delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es decir que, para prevenir estos delitos se han realizado varios acuerdos y recomendaciones internacionales en las que Guatemala se ha basado, entre otras se pueden mencionar:

- a. Cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) que fijan un estándar internacional para que los países puedan identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local; luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación; aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados; establecer poderes y responsabilidades y otras medidas institucionales; mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información y facilitar la cooperación internacional.

- b. Grupo de acción financiera de latinoamérica (GAFILAT) que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe. Su finalidad es combatir el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva a través de la cooperación entre los países miembros.

- c. Grupo Egmont que es una instancia internacionalmente conocida que reúne a más de 150 unidades de inteligencia financiera cuya finalidad es potenciar y facilitar el intercambio de información para combatir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

2.1 Definición del delito de Lavado de Dinero u Otros Activos

Toda acción antijurídica sometida a una sanción de carácter penal puede dar lugar la comisión de otros delitos. En Guatemala, comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien, por sí, o por interpósita persona:

- a. Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.
- b. Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; y,
- c. Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

La ley contra el lavado de dinero u otros activos establece la forma en que se comete el delito de lavado de dinero u otros activos, asimismo indica que, por razón de su cargo, una persona está obligada a conocerla en virtud de la generalidad de la ley. Sobre todo, es importante analizar que un delito se considera como cualquier acción antijurídica que posee una sanción penal y a diferencia de otros países como Perú, la normativa en Guatemala establece que la comisión del lavado de dinero u otros activos es consecuencia de la comisión de cualquier delito precedente (robo, extorsión, trata de personas, narcotráfico, entre otros).

2.2 El lavado de dinero y sus etapas

El delito de lavado de dinero persigue un proceso de etapas que se enfoca en las maneras en que el dinero se puede convertir en lícito, entre ellas están:

2.2.1 Introducción

La persona individual y/o jurídica que comete el delito de lavado de dinero introduce grandes cantidades de dinero en efectivo en el sistema financiero.

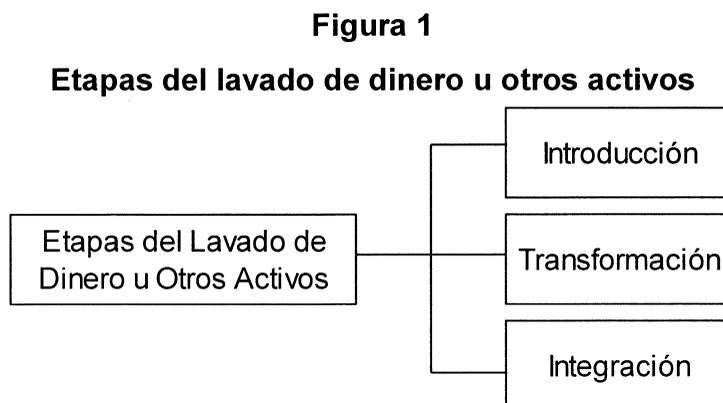
2.2.2 Transformación

El objetivo de esta etapa es confundir el origen del dinero, puede ocurrir mezclando capitales de un negocio lícito incluso con transacciones internacionales.

2.2.3 Integración

“El dinero está finalmente integrado a la economía formal y si una vez fue ilícito, hoy es el producto de una actividad totalmente legal.” (10:27)

La representación gráfica de las etapas utilizadas por las personas jurídicas y/o individuales para la comisión del delito de lavado de dinero, es la siguiente:



Fuente: elaboración propia, según investigación.

2.3 Legislación nacional sobre la prevención de lavado de dinero u otros activos

Con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos y considerando que corresponde con exclusividad al Congreso de la República de Guatemala aprobar leyes y reglamentos de manera que se proteja la economía nacional, la estabilidad y solidez del sistema financiero.

2.3.1 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento.

Derivado de los tratados internacionales que Guatemala ha suscrito y ratificado con la finalidad de velar por la prevención, control y sanción del delito de lavado de dinero u otros activos y por proteger la formación de ahorro, capital e inversión, ha decretado la ley contra el lavado de dinero u otros activos, considerando también que el Estado debe crear condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros.

2.3.2 Objeto de la ley contra el lavado de dinero u otros activos y su reglamento.

La ley contra el lavado de dinero u otros activos se distingue por su generalidad ya que debe ser cumplida por todos, sin excepción alguna; obligatoriedad debido a que otorga derechos y deberes jurídicos y, por último, se estima conocida por lo cual nadie puede argumentar que no la cumplió por desconocimiento. La ley, nace en virtud de combatir la comisión del delito de lavado de dinero que constituye una lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico y la corrupción en Guatemala.

Con base a lo anterior, el objeto de la ley es “prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas.” (8:1)

2.3.3 Delito de lavado de dinero u otros activos

El delito de lavado de dinero u otros activos derivado de la obtención de bienes y ganancias de delitos precedentes o hechos punibles es un proceso y no simplemente un concepto, por lo que, hoy en día existen varias definiciones del delito, entre ellas:

- a. Agrupando diferentes conceptos vertidos en diversas legislaciones y doctrinarios podríamos definir al lavado de dinero de forma general, como el proceso a través del cual uno o varios actores buscan ocultar, encubrir o auxiliar a desvirtuar el origen de los recursos provenientes de una actividad ilícita y aparentar que éstos son producto de una fuente legítima, siendo esta una conducta violatoria de las leyes, códigos y disposiciones aplicables.
- b. Se denomina lavado de dinero a los actos en que siendo ilegal la actividad origen del delito, es disfrazado su origen o encubierta su propiedad, con objeto de que éste aparezca como legítimo.

“El delito de lavado de dinero u otros activos es autónomo y para su enjuiciamiento no se requiere procesamiento, sentencia ni condena relativos al delito del cual provienen o se originan los bienes, dinero u otros activos” (8:2)

2.4 Responsables y penas del delito de lavado de dinero u otros activos

Los responsables del delito de lavado de dinero u otros activos son todas aquellas personas individuales y/o jurídicas que poseen una consecuencia jurídica derivada de la comisión del hecho tipificado en la ley, que es contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, lo cual genera una responsabilidad penal.

La responsabilidad penal se centra en la imposición de una pena, como por ejemplo la privatización de la libertad, pudiendo también consistir dicha pena en una multa pecuniaria. La ley contra el lavado de dinero u otros activos en su artículo cuatro, establece que son responsables y penas del delito, las siguientes:

2.4.1 Personas Individuales:

El responsable del delito de lavado de dinero u otros activos será sancionado con prisión incommutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito; el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; el pago de costas y gastos procesales; y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país.

“Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas.” (8:2)

2.4.2 Personas Jurídicas:

Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios.

Además de las sanciones aplicables a los responsables “se impondrá a la persona jurídica una multa de diez mil dólares (\$ 10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (\$ 625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad y circunstancias en que se cometió el delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.” (8:3)

La persona jurídica también será sancionada con el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; el pago de costas y gastos procesales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país.

Cuando se tratare de personas jurídicas sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el juez notificará a dicho órgano supervisor la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia.

En el artículo No. 6 de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, también establece que serán otros responsables quienes se hallaren responsables de participar en la proposición o conspiración para cometer el delito de lavado de dinero u otros activos, así como la tentativa de su comisión, serán sancionados con la misma pena de prisión señalada para personas individuales del delito consumado, rebajada en una tercera parte, y demás penas accesorias.

Tabla 1

Responsables y penas del delito de lavado de dinero u otros activos

Responsables y penas del delito de lavado de dinero u otros activos		
Tipo de persona	Prisión	Sanción
Individual	6 a 20 años	Multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito.
Jurídica	-	Multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (EUA\$625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales.

Fuente: Elaboración propia, con base en la investigación.

Es importante mencionar que si el delito de lavado de dinero u otros activos es cometido por quienes desempeñen un cargo de elección popular, un funcionario o empleado público, o un funcionario o empleado de la Intendencia de Verificación Especial, con ocasión del ejercicio de su cargo, se le sancionará con la pena correspondiente aumentada en una tercera parte, y demás penas accesorias. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo o empleo público por el doble del tiempo de la pena privativa de libertad.

2.5 Providencias cautelares

Es importante considerar que las providencias cautelares son provisionales, es decir que únicamente persisten durante el proceso y finaliza al momento en que se dicta la resolución definitiva. Una medida cautelar tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva, es decir, asegurar la eficacia práctica de la sentencia.

Atendiendo a la legislación aplicable en materia de providencias cautelares, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 203 establece a quien se le da la facultad de administrar justicia y que corresponde a los Tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover su ejecución.

En el artículo 12, la ley contra el lavado de dinero u otros activos, establece que el criterio rector, pues el objeto mismo de la medida cautelar consiste en asegurar los resultados del proceso evitando que la sentencia que se dicte no pueda llevarse a puro y debido efecto; por tal motivo, el Ministerio Público podrá ordenar la incautación, embargo o inmovilización de bienes, documentos y cuentas bancarias, pero deberá solicitar la convalidación judicial inmediatamente, acompañando el inventario respectivo de estos e indicando el lugar donde se encuentran.

Todos los bienes, productos o instrumentos provenientes de la comisión del delito y que sean objeto de medidas cautelares quedarán bajo la custodia del Ministerio Público o de la persona que éste designe, quienes serán responsables de su conservación para su incorporación al proceso.

Por consiguiente, es importante hacer referencia a lo que establece el artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio, respecto a las medidas cautelares: durante la fase de investigación, a solicitud del fiscal general o del agente fiscal designado, el juez competente podrá decretar sobre los bienes que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio, cuando se den las condiciones necesarias, las medidas cautelares pertinentes, que comprenderán: la suspensión de los derechos de propiedad o accesorios, cualquiera que sea su forma; la anotación de la acción de extinción de dominio; el embargo, la intervención, inmovilización o secuestro de los bienes, de fondos depositados en cuentas o cajas de seguridad del sistema bancario o financiero y de los que se llegaren a depositar posteriormente, de títulos de valores y de sus rendimientos, o emitir la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su secuestro o incautación, así como cualquier otra medida cautelar que se considere pertinente.

2.6 Personas obligadas y sus obligaciones

Es toda persona individual o jurídica que por su actividad económica es vulnerable a que los productos y servicios que presta sean utilizados en la comisión del delito de lavado de dinero u otros activos, por tal motivo, son sujetos de informar sobre sus acciones y justificarlas ante el ente regulador.

Para su registro, deben remitir por única vez a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, la información general de las mismas que el ente regulador les solicite cumpliendo con la forma de envío y plazos establecidos.

El reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos divide en dos grandes grupos a las personas obligadas, siendo éstos:

a. Grupo A de Personas Obligadas

- i. Banco de Guatemala;
- ii. Bancos del sistema;
- iii. Sociedades financieras;
- iv. Casas de cambio;
- v. Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores;
- vi. Emisores y operadores de tarjetas de crédito; y,
- vii. Entidades fuera de plaza (off-shore).

b. Grupo B de Personas Obligadas

- i. Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales;
- ii. Compañías de seguros y fianzas;
- iii. Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques;
- iv. Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
- v. Entidades que se dedican a factoraje;
- vi. Entidades que se dedican al arrendamiento financiero;
- vii. Almacenes generales de depósito;
- viii. Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos;
- ix. Las cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación;
- x. Las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, independientemente de la denominación que utilicen;

- xi. Personas jurídicas sin fines de lucro, sin importar su denominación, que reciban, administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos del o hacia el extranjero;
- xii. Intermediarios de seguros a los que se refieren las literales b) y c) del artículo 80 del Decreto Número 252010, del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora;
- xiii. Personas individuales o jurídicas que realicen las actividades siguientes:
 - a. Actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles;
 - b. Actividades de compraventa de vehículos automotores, terrestres, marítimos o aéreos;
 - c. *Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;*
 - d. Actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades; y,
 - e. Servicios de blindaje de bienes de cualquier tipo y/o arrendamiento de vehículos automotores blindados.
 - f. Contadores Públicos y Auditores que presten servicios relacionados con cualquiera de las actividades siguientes:
 - f.1 Administración de dinero, valores, cuentas bancarias, inversiones u otros activos. Actividades de contaduría y auditoría en general.
 - f.2 Personas individuales o jurídicas que se dediquen a prestar servicios, por instrucciones y/o a favor de sus clientes o terceros, relacionados con cualquiera de las actividades siguientes:

- Actuación, por sí mismo o a través de terceros, como titular de acciones nominativas, socio, asociado o fundador de personas jurídicas;
- Actuación, por sí mismo o a través de terceros, como director, miembro del consejo de administración o junta directiva, administrador, apoderado o representante legal de personas jurídicas; y,
- Provisión de dirección física, para que figure como domicilio fiscal o sede de personas jurídicas.

“Dependiendo del volumen de sus operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), podrá transferir de grupo a las personas obligadas, según los incisos anteriores, lo cual se comunicará por medio de la notificación de la resolución o bien de su publicación dos veces en un período de quince días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país.”
(8:3)

2.6.1 Obligaciones de las personas obligadas

En el sistema de represión que se enfoca en el trabajo en conjunto de varias entidades para prevenir y reprimir el lavado de dinero u otros activos, las personas obligadas son la primera línea de defensa, por lo que deben cumplir con las siguientes obligaciones tal y como lo expone la ley contra el lavado de dinero u otros activos.

a. Programas

Todas las personas obligadas al momento de su inscripción deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales (Oficial de Cumplimiento) encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley para las personas obligadas.

b. Prohibición de cuentas anónimas

“Ninguna persona obligada debe contar con cuentas anónimas ni cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos.” (8:5)

c. Registros

“Las personas obligadas deberán llevar un registro en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean estos clientes ocasionales o habituales.” (8:6)

d. Identidad de terceros

Toda persona obligada debe obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción.

Este procedimiento comúnmente aplica para personas jurídicas que no tienen un domicilio en el país donde realizan la transacción; en otro caso, puede suceder en una de las señales de alerta cuando una persona utiliza el nombre de otra para realizar transacciones.

e. Actualización y conservación de los registros

La persona obligada debe conservar por un mínimo de cinco años todos los documentos que sean respaldos de transacciones y/o de conocimiento del cliente.

“La información de los clientes deberá actualizarse como mínimo cada año mientras dure la relación comercial, para esto debe utilizar los formatos correspondientes.” (8:6)

f. Obligación de registros diarios

Toda persona obligada debe contar con un registro diario a través de los formularios que la Intendencia de Verificación Especial ha creado para tal efecto.

g. Declaración

Aplica cuando toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que transporte del o hacia el exterior de la República, por sí misma, o por interpósita persona, dinero en efectivo o en documentos, por una suma mayor a diez mil dólares o su equivalente en moneda nacional.

Esta acción deberá ser reportada en el puerto de salida o de entrada del país en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial.

“En caso de existir omisión injustificada de la declaración o falsedad en la misma, el dinero o los documentos relacionados serán incautados y puestos a disposición del Ministerio Público para su investigación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, contemplada en la ley de la materia. La persona quedará sujeta a proceso penal por los delitos de falsedad ideológica perjurio, y de darse las condiciones legales, por lavado de dinero u otros activos o encubrimiento, según corresponda.”
(8:6)

h. Comunicación de transacciones sospechosas o inusuales

La persona obligada a través del oficial de cumplimiento y tomando como base su sistema de monitoreo debe identificar transacciones inusuales que deberán ser documentadas, analizadas y si no se determina un fundamento económico y/o legal evidente se debe proceder a la transacción sospechosa y comunicarla a través del portal de personas obligadas en el plazo correspondiente.

Una transacción inusual y/o sospechosa nace de un sistema de monitoreo establecido y parametrizado según los procedimientos realizados en la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos, para esto, la Intendencia de Verificación Especial ha creado el instructivo denominado: guía de administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos (IVE-ABR-06).

La administración de riesgos de lavado de dinero que establece la guía, es un método lógico y sistemático, establecido e implementado por una persona obligada para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear y mitigar los riesgos de lavado de dinero a los que está expuesta dicha persona obligada, por la naturaleza y el tamaño de su actividad comercial.

Las políticas implementadas para el conocimiento del cliente, deben formar parte del programa de cumplimiento que implemente la oficialía de cumplimiento a través del oficial de cumplimiento.

i. Reserva de la información solicitada

“Las personas obligadas no podrán hacer del conocimiento de persona alguna, salvo a un Tribunal o al Ministerio Público, que una información le ha sido solicitada o la ha proporcionado a otro tribunal o autoridad competente.” (8:7)

j. Obligación de informar

Las personas obligadas deberán proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial la información que ésta les solicite en la forma y plazo establecidos.

k. Copia de registros

Las personas obligadas deben remitir cuando lo requiera la Intendencia de Verificación Especial, copia de los registros que documenten los esfuerzos en materia de prevención del delito de lavado de dinero u otros activos.

I. Procedimientos y sanciones

La persona obligada al momento de incumplir con lo establecido en la normativa vigente estará sujeto de una sanción que va desde diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a cincuenta mil dólares (EUA\$50,000.00) de los Estados Unidos de América.

2.6.2 Exención de responsabilidad

“Se exime expresamente de responsabilidad penal, civil o administrativa, y de cualquier tipo a las personas obligadas, sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, representantes legales y empleados debidamente autorizados que hubieren proporcionado la información en cumplimiento de esta ley.” (8:7)

2.7 Intendencia de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial es la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de esta ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

2.7.1 Creación de la Intendencia de Verificación Especial

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) emite las cuarenta recomendaciones para prevenir y combatir el delito de lavado de dinero u otros activos. Dentro de esas recomendaciones GAFI emite la recomendación No. 27 la cual establece que debe nombrarse autoridades competentes para asegurar una aplicación eficaz de todas las recomendaciones, a través de reglamentos y una supervisión de procesos administrativos.

Derivado a que la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos se basa entre otras, en las cuarenta recomendaciones de GAFI, se crea la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

La Intendencia, nace en el decreto No. 67-2001 Ley contra el lavado de dinero u otros activos como una dependencia de la Superintendencia de Bancos de Guatemala y se encuentra a cargo de un Intendente nombrado por la Junta Monetaria.

La Intendencia de Verificación Especial persigue la finalidad de facilitar las actuaciones e investigaciones judiciales relativas a los delitos a que se refiere la Ley contra el lavado de dinero u otros activos, el Ministerio Público, la Intendencia de Verificación Especial y cualquier otra autoridad competente, podrán prestar y solicitar asistencia a las autoridades competentes.

2.7.2 Funcionamiento de la Intendencia de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial es un organismo que se encarga de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero u otros activos.

Derivado de lo anterior, la Intendencia de Verificación Especial, desarrolla las siguientes actividades:

- a. Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.

En virtud de cumplir con el sistema de represión en Guatemala, la Intendencia de Verificación Especial puede solicitar información relacionada con transacciones inusuales y/o sospechosas a las personas obligadas.

- b. Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos, como por ejemplo la información obtenida a través de oficios IVE, en donde las personas obligadas remiten información requerida.
- c. Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- d. Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.
- e. En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder. Esto, en virtud del cumplimiento al sistema de represión en donde se presenta la denuncia al Ministerio Público quien cuando corresponda traslada el caso al Organismo Judicial.

- f. Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- g. Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley.
- h. Otras que se deriven de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

2.7.3 Intendente de Verificación Especial

Profesional que representa a la Intendencia de Verificación Especial y es nombrado por la Junta Monetaria a propuesta del Superintendente de Bancos.

Dentro de las cualidades que debe cumplir para ocupar dicha posición están:

- a. Ser guatemalteco de los comprendidos en el artículo 144 de la Constitución Política de la República.
- b. Ser mayor de treinta años.
- c. Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional.
- d. Encontrarse en el goce de sus derechos civiles.
- e. Ser profesional acreditado con grado académico, con preferencia en el área económica, financiera o jurídica.
- f. Haber ejercido su profesión por lo menos durante cinco años.

2.8 Definición del delito de financiamiento del terrorismo

El financiamiento del terrorismo es cualquier acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

En los últimos años se han impulsado propuestas tendientes a neutralizar las organizaciones criminales mediante la intercepción de sus vías de financiación. En ese sentido, primero se identificó al delito de lavado de dinero y, posteriormente, al del financiamiento al terrorismo como herramientas importantes para conseguir ese fin. La gran diferencia radica en que con el lavado de dinero u otros activos es importante investigar el origen de los fondos, mientras que, con el análisis del financiamiento del terrorismo, es esencial identificar el destino del dinero.

Finalmente, el financiamiento al terrorismo puede ocurrir con bienes lícitos o ilícitos, mientras que para el lavado de dinero el origen de éste es siempre ilícito.

2.9 El financiamiento del terrorismo y sus etapas

Las organizaciones criminales para concluir la comisión del delito de financiamiento del terrorismo, llevan a cabo las siguientes etapas:

2.9.1 Recaudación

Es la primera etapa de la comisión del delito de financiamiento del terrorismo y es cuando la organización criminal recauda todos los bienes y/o dinero en efectivo que utilizará en la comisión del acto terrorista.

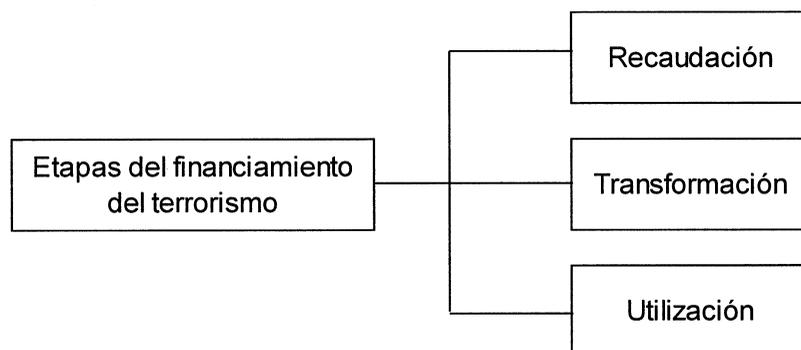
2.9.2 Transformación

Es la segunda etapa de la comisión del delito de financiamiento del terrorismo y es cuando la organización criminal transforma todos los bienes recaudados para la comisión del acto terrorista.

2.9.3 Utilización

Es la tercera etapa de la comisión del delito de financiamiento del terrorismo y es cuando la organización criminal utiliza todos los bienes y/o dinero recaudado, los cuales han sido transformados y es en esta etapa en donde cometen el acto terrorista persiguiendo una filosofía o ideología a través de una amenaza de violencia en una población.

Figura 2
Etapas del financiamiento del terrorismo



Fuente: elaboración propia, con base en la investigación.

2.10 Legislación nacional sobre la prevención y represión del financiamiento del terrorismo

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado ha decretado una legislación para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo.

2.10.1 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-2005, Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y su reglamento.

“Artículo 1. Objeto. La presente ley se declara de interés público y tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.” (9:1)

Es de interés público porque afecta a toda la población y por consiguiente el Estado tiene la obligación de velar por el bien común; por lo tanto, en la presente ley, se toman las medidas para prevenir el posible financiamiento de actos terroristas, el Estado a través del órgano legislativo emite leyes con el fin de prevenir que las personas cometan delitos de esta índole y reprime para sancionar y castigar al responsable del delito de financiar actos terroristas. Esta Ley contiene sanciones drásticas como la pena de multa y la pena de prisión.

La persona jurídica o individual, asociación e incluso Estados que otorguen financiamiento a los actos terroristas son sancionados drásticamente dado que el delito de terrorismo es considerado delito de humanidad, porque se considera al ofendido y víctima como a la humanidad en su totalidad y contra el derecho internacional, porque atenta contra los diferentes tratados internacionales suscritos y ratificados por los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas.

El reglamento de la Ley, establece que tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Las personas obligadas deberán incluir mecanismos de auditoría interna y externa según lo establecido en el reglamento, de la siguiente manera: "Artículo 11. Auditoría interna y externa. Las personas obligadas indicadas en el artículo 15 de la Ley que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos

adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo. Independientemente de lo anterior, cuando contraten los servicios de auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que se suscriba, que los auditores externos deben emitir opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, como mínimo una vez al año. Las personas obligadas deberán enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, de dicha opinión en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su recepción.

En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, referentes a la auditoría interna deberán realizarse como mínimo una vez por año. De los informes que dicha auditoría presente al órgano correspondiente, deberá enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a su recepción.” (9:11)

2.10.2 Congreso de la República, Decreto No. 17-73, Código Penal.

“Artículo 2. Se reforma el artículo 391 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: Artículo 391. Terrorismo. Comete el delito de terrorismo quien, con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de derecho público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.” (12:2)

2.11 Régimen de las personas obligadas y medidas administrativas

El reglamento de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo establece el régimen de las personas obligadas y las medidas administrativas siguientes: “Artículo 4. Régimen de personas obligadas. Para efectos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley, las personas obligadas por el mismo, deben implementar dentro de los sesenta (60) días a partir de la vigencia del presente Reglamento, el régimen, obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes establecidos en la referida Ley y en el presente Reglamento e informar de ello a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo referido.” (9:4)

“Artículo 10. Régimen especial de personas obligadas. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley, las personas obligadas que se indican en dicho artículo deben remitir su información general a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, cuando ésta se los requiera en forma escrita y en el plazo que ésta señale, utilizando para ello los formularios especiales que se diseñen para el efecto. Cuando haya modificaciones en los datos reportados, dichas personas obligadas deberán hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en el plazo de veinte (20) días después de efectuado el cambio correspondiente.” (9:10)

2.12 Sanciones del delito de financiamiento del terrorismo

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio internacional para la represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.

“Artículo 19. Sanciones. Las personas a que se refieren los artículos 15 y 18 de la presente Ley, serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone, su reglamento, u otras disposiciones dictadas en esta materia; y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares (US\$10,000.00) a cincuenta mil dólares (US\$50,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho, además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que hubiere incurrido.” (9:19)

2.13 Cooperación internacional

“El Ministerio Público y otras autoridades judiciales pueden prestar y solicitar asistencia a las autoridades competentes de otros países respecto a:

- Recibir los testimonios o tomar declaración a las personas según sea el caso.
- Presentar documentos judiciales.
- Efectuar inspecciones e incautaciones.
- Examinar objetos y lugares que correspondan.

- Facilitar información y elementos de prueba a las entidades que lo requieran.
- Entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera y comercial, cuando corresponda.
- Identificar o detectar los productos, los instrumentos y otros elementos con fines probatorios.
- Cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca, autorizada por el derecho interno.” (10:7)

La Cooperación Internacional, también se da cuando es necesario el traslado de una persona que está privada de su libertad, hacia otro país con la finalidad de prestar testimonio o identificación como ayuda a la obtención de pruebas necesarias en alguna investigación.

Además, la Intendencia de Verificación Especial puede brindar asistencia administrativa e intercambio de información con entidades homólogas de otros países en materia de prevención y represión del Financiamiento del Terrorismo.

2.14 Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

El lavado de dinero es introducir al sistema financiero recursos provenientes de actividades ilícitas y el financiamiento al terrorismo es hacer llegar los recursos a quienes cometen acciones terroristas. El lavado de dinero se motiva para la riqueza del cliente o la actividad esperada, mientras que el financiamiento al terrorismo el dinero generado es usado para propagar el grupo y las actividades terroristas.

Por su parte, el financiamiento del terrorismo no busca esconder dinero producido de forma ilícita, sino encontrar recursos para financiar hechos criminales que pretenden intimidar a un Estado o a una población a través del miedo, de la violencia y de la coacción.

La principal diferencia entre lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo es el origen de los fondos. Por un lado, el financiamiento del terrorismo consiste en la colecta de capital para llevar a cabo actividades terroristas. Por su parte, lavado de dinero se refiere a un proceso que utiliza un criminal para aparentar la legalidad de sus recursos ilícitos.

Con base en los puntos anteriores, puede concluirse que el ciclo de vida de uno y otro tampoco es el mismo. El lavado de activos opera de manera cíclica: el dinero que recauda se introduce a la economía, se oculta en diversas transacciones y luego se reincorpora al sistema financiero. Ese dinero, una vez tenga apariencia de legalidad, se reutiliza para financiar nuevas acciones ilegales que ayuden a generar más dinero ilícito, con lo cual se repite el mismo proceso de "blanqueamiento". Por otra parte, el ciclo de vida del financiamiento del terrorismo es lineal: se consiguen los fondos, estos se colocan en el sistema económico, se ocultan y se integran al sistema financiero con el fin de que luego sean usados con fines terroristas. Es decir, que los recursos no necesariamente se reinvierten para generar mayores ganancias, sino para utilizarlos prácticamente en las actividades de la organización.

2.15 Guía de administración basada en riesgos de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo (IVE-ABR-06)

Es una guía que emite la Intendencia de Verificación Especial (IVE), con base a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, el cual tiene como objetivo orientar a las personas obligadas para que puedan identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a que están expuestas derivado de la actividad económica que realizan. (13:2)

Las personas obligadas deben tomar en cuenta en lo que corresponda, los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para la identificación, evaluación y comprensión de los mismos.

2.15.1 Administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Se considera como un método lógico y sistemático, establecido e implementado por una persona obligada con la finalidad de identificar, medir, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentra expuesta.

Una administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, contempla un conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos a través de los cuales la persona obligada responden eficazmente ante las amenazas de utilizar sus productos y/o servicios para la comisión de los delitos antes mencionados.

2.15.2 Identificación y evaluación de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Derivado de la naturaleza y tamaño de su actividad económica, las personas obligadas pueden identificar y evaluar sus riesgos conforme los siguientes factores:

- a. Clientes:** “Todas las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras con las que la persona obligada establezca relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean estos clientes ocasionales o habituales.” (13:5)

Considerando sus propios criterios y basados en el desarrollo de su actividad económica, la persona obligada debe identificar y evaluar las categorías o tipos de clientes, o clientes en particular, que representen un mayor riesgo.

- b. Productos y servicios:** “Debe entenderse como productos y servicios a las operaciones que, conforme a la normativa aplicable, la persona obligada puede realizar de conformidad con su giro comercial o actividad económica; y que, por medio de las cuales establecen relaciones comerciales del giro normal o aparente de sus negocios con los clientes, sean éstos ocasionales o habituales.” (13:6)

La persona obligada debe identificar y evaluar los productos y servicios ofrecidos a clientes ocasionales, que favorecen el ocultamiento de la procedencia y destino de los fondos y la existencia o el desarrollo de productos, bienes y/o servicios que den lugar a relaciones que favorecen el anonimato.

c. Canales de Distribución: “Debe entenderse como canales de distribución a los medios a través de los cuales la persona obligada pone a disposición de los clientes, la adquisición y uso de sus productos, bienes y servicios (oficinas, agencias, entre otros).” (13:6)

La persona obligada debe identificar y evaluar el uso de nuevas tecnologías, canales de distribución que den lugar a transacciones que favorecen el anonimato o que no requieran un contacto físico con el cliente.

d. Ubicación Geográfica: “Se debe entender como ubicación geográfica al lugar o lugares, a nivel nacional e internacional (ejemplo: zona, municipio, departamento, país, jurisdicción, entre otros.) en los que la persona obligada tiene presencia mediante sus canales de distribución físicos, para ofrecer o prestar sus productos y servicios a los clientes; a la ubicación o procedencia de los mismos; así como, al origen y destino de las transacciones que realizan los clientes.” (13:7)

La persona obligada debe identificar y evaluar zonas con altos índices de delincuencia o con altas operaciones en efectivo y/o áreas transfronterizas. Además, debe considerar jurisdicciones que presenten deficiencias en aplicaciones de recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o bien que se encuentren en listas elaboradas por organismos internacionales que combaten el delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

2.15.3 Comprensión de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Luego de identificar y evaluar los riesgos a los que está expuesta la persona obligada por la naturaleza y tamaño de su actividad económica, debe comprenderlos con la finalidad de establecer bajo propios criterios la probabilidad de ocurrencia e impacto en la entidad a través de los riesgos asociados a los que está expuesta.

2.15.4 Programa de Cumplimiento

Todos los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos que la persona obligada implemente en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, deben estar contenidos en su Manual de Cumplimiento, mismo que debe ser aprobado por el Órgano de Administración Superior, Junta Directa o Consejo de Administración.

La Guía de administración basada en riesgo de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo (IVE-ABR-06), recomienda a las personas obligadas que el Manual de Cumplimiento debe contener como mínimo:

- a. Aspectos Generales:** el programa de cumplimiento debe indicar para qué persona obligada está diseñado y especificar la actividad económica que realiza. En esta sección también se debe indicar la base legal por la que está elaborado el manual e indicar la fecha de elaboración y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

- b. Glosario:** para efectos de comprensión del lector, el manual de cumplimiento debe contar con la descripción de los productos y/o servicios que ofrece la persona obligada, tipos de clientes y terminología en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- c. Involucramiento de la Administración:** indicar el procedimiento para el nombramiento, reemplazo y comunicación a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente, actualización de información de la persona obligada, aprobación del manual de cumplimiento, entre otros.
- d. Administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo:** la persona obligada debe incluir dentro del manual de cumplimiento las políticas y procedimientos implementados para la administración de riesgos y que estén relacionados con la identificación, evaluación, comprensión, control, mitigación, monitoreo y registros de los riesgos que correspondan.
- e. Oficial de Cumplimiento:** el manual de cumplimiento debe indicar las facultades que posee el Oficial de Cumplimiento, las atribuciones y los procedimientos a seguir con base a lo establecido en la normativa vigente.
- f. Conocimiento del Cliente:** el manual de cumplimiento debe indicar los procedimientos implementados para la debida diligencia del cliente, relacionados con la identificación, registro, verificación, resguardo, monitoreo, personas expuestas políticamente, listas de prevención, actualización de información, entre otros.

- g. Conocimiento del Empleado:** la persona obligada debe consignar en el manual de cumplimiento los procedimientos establecidos para velar por la integridad de los colaboradores que forman parte de la entidad. Dichos procedimientos podrán ser: reclutamiento, selección y contratación de personal, identificación y registro de colaboradores, verificación de información, conformación y resguardo de expedientes, actualización de los registros, monitoreo del colaborador, entre otros.
- h. Capacitación:** la persona obligada debe indicar el procedimiento para la elaboración y aprobación de un manual de cumplimiento, registro de capacitaciones recibidas e impartidas, envío semestral del reporte regulatorio de capacitaciones a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), entre otros.
- i. Monitoreo:** en el manual de cumplimiento se debe indicar el procedimiento que la persona obligada desarrolla para dar seguimiento a las transacciones realizadas por los clientes, derivado de la adquisición de productos y servicios que ofrece la entidad.
- j. Reportes periódicos y no periódicos:** dentro de las obligaciones de las personas obligadas se encuentran el envío de reportes periódicos mensuales que son IVE-MY-28 y Lista ONU; de forma trimestral se envía el reporte de no detección de RTS LD/FT y de forma semestral el reporte de capacitaciones (RECAP). De forma no periódica se envía el reporte ONU actualizaciones y todos los reportes se validan a través del portal que la Intendencia de Verificación Especial (IVE) a puesto a disposición de las personas obligadas.

k. Transacciones Inusuales y/o Sospechosas: se debe indicar en el manual de cumplimiento, el procedimiento para analizar las transacciones inusuales y/o sospechosas que puedan ser detectadas, el registro de transacciones inusuales, el resguardo de los expedientes y la comunicación de las transacciones sospechosas a la IVE.

l. Mecanismo de Auditoría: las personas obligadas deben indicar en el manual de cumplimiento la obligación que posee el área de auditoría interna en la elaboración de un plan anual de auditoría con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el manual.

En caso de contratar los servicios de auditoría externa, se debe establecer la obligación de estipular en el contrato que se suscriba, que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca de la efectividad y el cumplimiento de programas, políticas, normas y procedimientos utilizados por la persona obligada.

m. Anexos: en esta sección la persona obligada puede agregar al manual de cumplimiento documentos relacionados con los programas, normas, políticas y procedimientos descritos a lo largo del manual de cumplimiento.

2.15.5 Monitoreo de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Derivado de la comprensión que la persona obligada tenga de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, debe dar seguimiento oportuno y permanente, considerando los mitigadores de riesgos implementados para las amenazas nuevas y existentes.

2.15.6 Actualización

La identificación, evaluación y comprensión de los riesgos debe ser actualizada cuando la persona obligada crea necesario según su criterio o en un plazo no mayor a los doce meses luego de su fecha de implementación.

2.16 Medidas de debida diligencia del cliente dirigidas a personas expuestas políticamente (PEP) – (IVE-PEP-07).

En Guatemala, la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), se define como: “Quienes desempeñan o hayan desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella persona que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.” (16:5)

La persona obligada debe conocer e identificar a clientes bajo la categoría de personas expuestas políticamente, en el inicio o la continuidad de relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios para evitar el uso indebido de sus productos y/o servicios en la comisión de los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Dentro de las medidas generales que la persona obligada debe considerar para una adecuada debida diligencia de personas expuestas políticamente, están:

- El órgano de administración superior debe aprobar políticas, procedimientos y controles internos para conocer e identificar a la persona expuesta políticamente.

- El órgano de administración superior debe establecer controles internos para el manejo de riesgos, si su cliente es una persona expuesta políticamente.
- El oficial de cumplimiento debe informar al órgano de administración superior cada trimestre, el listado de personas expuestas políticamente con quienes haya tenido relación comercial.
- El oficial de cumplimiento debe informar al órgano de administración superior cada trimestre, el cumplimiento de políticas relacionadas con las personas expuestas políticamente. (16:2)

Dentro de las medidas específicas que la persona obligada debe considerar para una adecuada debida diligencia de personas expuestas políticamente, están:

- Al inicio de la relación comercial deberá solicitar información en el formulario IVE-NF-30 para establecer si el solicitante es persona expuesta políticamente.
- Implementar medidas de control para identificar a los clientes que adquieran la condición de personas expuestas políticamente durante la relación comercial.
- Implementar medidas de control para determinar si dentro de los clientes existentes, se encuentra alguna persona expuesta políticamente y respaldarlo según corresponda.

- Implementar medidas al inicio y durante la relación comercial para identificar a parientes y asociados cercanos a la persona expuesta políticamente, considerando la información declarada por el cliente a través del formulario IVE-NF-30.

Derivado de las medidas de debida diligencia, la persona obligada debe mantener un mecanismo de control de forma amplia o mejorada y de forma continua de las transacciones que se realicen con clientes considerados personas expuestas políticamente.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1 Definición de auditoría interna

La actividad de auditoría interna es considerada como una garantía sobre la correcta administración y control de los recursos de una empresa tales como recursos humanos, financieros y materiales, como factor aliado que agrega valor para el éxito del negocio.

“La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”

(14:1)

Se considera como una revisión del sistema de control interno de una empresa por personas calificadas, con el fin de evaluar su eficacia e incrementar su rendimiento. La auditoría interna consiste en el examen de los métodos, los procedimientos y los sistemas de control interno y pruebas sustantivas de una empresa u organismo, público o privado; en definitiva, se fundamenta en analizar la gestión.

La auditoría interna se puede concebir como una parte del control interno, ya que la realizan personas dependientes de la organización con un grado de independencia suficiente para poder realizar el trabajo de forma objetiva y una vez finalizado deben de informar a la dirección de todos los resultados obtenidos.

3.2 Importancia de la auditoría interna

La complejidad de las operaciones que actualmente llevan a cabo las empresas, así como la competencia que deben enfrentar, sin importar su tamaño o actividad económica, hace necesario que sus administradores recurran al apoyo que ofrece el Contador Público y Auditor, mediante la auditoría interna.

Para el funcionamiento de una empresa se requiere de una administración que actúe para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada; sin embargo, también es importante la creación de un órgano que vigile las operaciones de esta y la actuación de la propia administración.

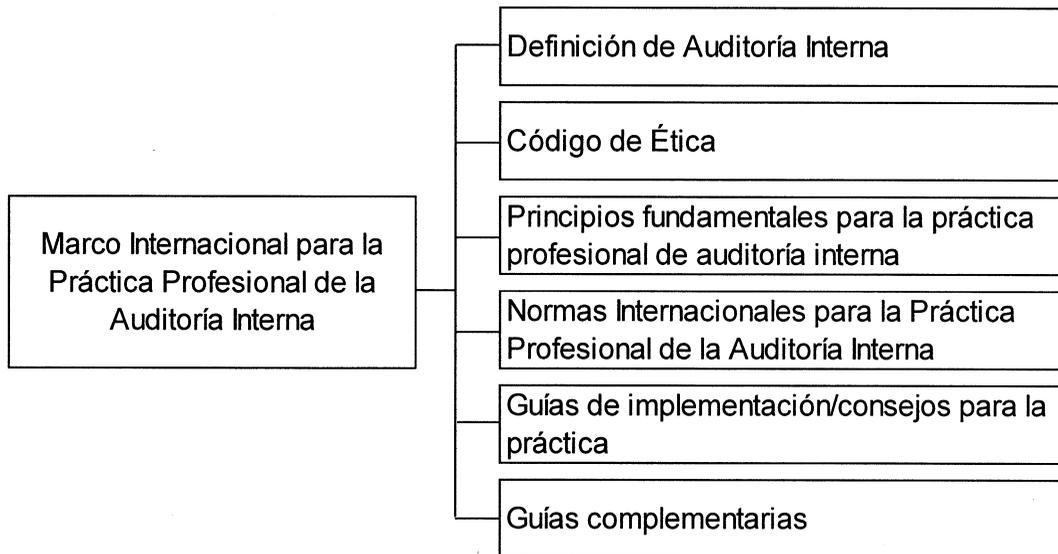
Por tal razón, la labor de vigilancia es reconocida en todas partes y cada vez adquiere mayor importancia ante la necesidad de proteger a la entidad de los malos manejos que pudiera hacer la administración, y de que en la empresa exista un órgano que se encargue de garantizar la veracidad de las actividades de la misma.

El auditor interno desarrolla su trabajo según el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPPAI) que es una guía para la aplicación e interpretación de conceptos, metodologías y técnicas para la profesión en el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), lo que le da certeza y confianza al órgano de administración superior de la entidad, de que su trabajo y el resultado de éste serán de aplicabilidad para el mejoramiento de los controles y resultados de la entidad.

El Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna se conforma de las siguientes secciones:

Figura 3

Estructura del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna



Fuente: elaboración propia, según investigación.

En consecuencia, la importancia de la auditoría interna radica en prestar un servicio de asistencia constructiva a la administración, con el propósito de mejorar la conducción de las operaciones y de obtener un mayor beneficio económico para la empresa o un cumplimiento más eficaz de sus objetivos institucionales.

3.3 Objetivos de auditoría interna

Los auditores internos deben establecerse objetivos para cada trabajo, entre ellos:

- Realizar una evaluación preliminar de los riesgos relevantes para la actividad bajo revisión.
- Considerar la probabilidad de errores, fraude, incumplimientos y otras exposiciones significativas al elaborar los objetivos del trabajo.
- Evaluar el gobierno, la gestión de riesgos y los controles, para determinar si los objetivos y metas han sido cumplidos.

El objetivo primordial consiste en descubrir deficiencias o irregularidades y realizar las recomendaciones necesarias, para ayudar a la dirección a lograr una administración más eficaz.

La intención de la auditoría interna es explicar y valorar los métodos y desempeños en todas las áreas, los factores de la evaluación abarcan el panorama económico, la adecuada utilización de sus recursos y el sistema de funcionamiento satisfactorio para la administración.

El auditor se encuentra en posición de determinar y poner en evidencia las fallas de métodos defectuosos operacionales en el desempeño; respecto a las necesidades específicas de la dirección en cuanto a la planeación y realización de los objetivos de la organización.

3.4 Auditoría Interna en el cumplimiento de la normativa nacional aplicable en materia de la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, prevención y represión del financiamiento del terrorismo.

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, las personas obligadas deben cumplir con la actividad de auditoría interna.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, el cual indica que cuando las personas obligadas cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos implementados en materia de prevención del delito de lavado de dinero u otros activos.

Además, las personas obligadas deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de la Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el cual indica que cuando las personas obligadas cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos implementados para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo.

El mecanismo de auditoría interna con que cuente la persona obligada deberá realizarse como mínimo una vez por año y de los informes que dicha auditoría presente, se deberá enviar copia a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo que no exceda los quince días luego de la recepción de dicho informe.

3.5 Planificación de auditoría interna

La Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna 2010-Planificación, establece que el director ejecutivo de auditoría debe establecer un plan basado en los riesgos, con la finalidad de establecer prioridades de la actividad de auditoría interna dentro de la organización.

El director de auditoría es responsable de desarrollar un plan basado en riesgos. Para ello, debe tener en cuenta el enfoque de gestión de riesgos de la organización, incluyendo los niveles de aceptación de riesgos establecidos por la dirección para las diferentes actividades o partes de la organización. Si no existe tal enfoque, el director de auditoría utilizará su propio juicio sobre los riesgos después considerar las aportaciones de la alta dirección y el Consejo, debe revisar y ajustar el plan, cuando sea necesario, como respuesta a los cambios en el negocio de los riesgos, las operaciones, los programas, los sistemas y los controles, identificar y considerar las expectativas de la alta dirección, el Consejo y otras partes interesadas de cara a emitir opiniones de auditoría interna y otras conclusiones. Debería considerar la aceptación de trabajos de consultoría que le sean propuestos, basándose en el potencial del trabajo para mejorar la gestión de riesgos, añadir valor y mejorar las operaciones de la organización.

El marco de referencia, respecto a la planificación del trabajo de auditoría interna, hace saber que los auditores internos deben elaborar y respaldar un plan para cada trabajo, el cual debe hacer referencia al alcance, objetivos, tiempo y asignación de recursos necesarios para ejecutar el trabajo de auditoría interna.

El plan de trabajo del auditor interno debe tomar en cuenta las estrategias, objetivos y riesgos del trabajo a ejecutar.

3.5.1 Consideraciones sobre planificación de auditoría interna

Al planificar el trabajo, los auditores internos deben considerar:

- Los objetivos de la actividad que está siendo revisada y su desempeño;
- Los riesgos de los objetivos, recursos y operaciones de la actividad;
- La adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la actividad; y,
- Las oportunidades de mejoras significativas de la actividad.

Otro componente básico de la planificación es lograr correspondencia entre los recursos de auditoría interna disponibles y las tareas definidas por el plan; es decir que, el auditor que prepare el plan deberá considerar los requerimientos del proyecto de auditoría.

Los auditores internos deben planificar cada auditoría, cuando se realiza por primera vez, se debe tener cuidado especial en los acuerdos preliminares. Además de tener un amplio cambio de impresiones con el encargado o jefe del departamento o sección, el auditor interno debe determinar si el encargado o jefe del departamento o sección están de acuerdo en diferentes puntos a tratar o revisar.

3.6 Aprobación de la auditoría interna

La aprobación del programa de auditoría interna se realiza de parte de la administración, para efectos de la comercialización de joyas, piedras y metales preciosos es el administrador único.

Derivado de lo anterior, es importante la realización del programa de auditoría, el cual debe ser revisado por el Director Ejecutivo de Auditoría por si es necesario hacer algún ajuste en el plan que corresponda.

3.6.1 Programa de auditoría interna

Los auditores internos deben preparar y documentar programas que cumplan con los objetivos del trabajo, los cuales deben incluir los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y documentar información durante la tarea. El programa de trabajo debe ser aprobado con anterioridad a su implantación y cualquier ajuste ha de ser aprobado oportunamente; por otra parte, los programas de trabajo de los servicios de consultoría pueden variar en forma y contenido dependiendo de la naturaleza del trabajo.

Cada uno de los detalles en la ejecución de la auditoría interna se menciona en el programa de auditoría correspondiente. Los auditores deberán evaluar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las políticas de control interno establecidas, así también evaluar la necesidad de realizar pruebas sustantivas como numéricas y cálculos aritméticos que servirán para evaluar las irregularidades posibles en las áreas de revisión.

3.7 Ejecución de la auditoría interna

Considerando que el trabajo de auditoría interna debe incluir la planificación de la auditoría, el examen y la evaluación de la información, la comunicación de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones efectuadas; es importante mencionar que, durante esta fase se realizan diferentes tipos de pruebas y análisis para determinar la razonabilidad y/o detectar errores en las áreas correspondientes; se evalúa los resultados de las pruebas y se identifican los hallazgos y presenta las recomendaciones respectivas que contribuirán a mejorar la gestión administrativa.

Se aplican diversas técnicas y/o procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentan el informe.

Para la elección de los procedimientos y técnicas de auditoría, se toma el resultado de la evaluación del sistema de control interno realizado; dentro de los procedimientos se pueden mencionar:

- **Indagación:** Consiste en la averiguación mediante entrevistas directas con el personal auditado o con terceros que tengan relación con las operaciones de ésta, evidencias testimoniales.
- **Cuestionarios:** Aplicación de preguntas relacionadas con las operaciones, para conocer la verdad de los hechos, situaciones u operaciones, evidencias documentales, testimoniales.
- **Observación:** Verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades, evidencias físicas.
- **Revisión selectiva:** Selección de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría, evidencias analíticas.

3.7.1 Documentación de la información

En el desarrollo de la actividad de auditoría interna se debe documentar información suficiente, fiable, relevante y útil, con la finalidad de respaldar el trabajo asignado. La documentación puede llevarse a cabo a través de papeles de trabajo, que son la evidencia del trabajo de auditoría interna que durante el desarrollo del examen el auditor debe evidenciar todos los hechos de importancia encontrados, los cuales deben ser suficientes, competentes y pertinentes.

Los papeles de trabajo revelan el alcance de la auditoría, la extensión y naturaleza de las pruebas aplicadas, por lo que su condición confidencial se mantiene durante el curso de la auditoría y después de realizada ésta; además, deben archivarse con la seguridad que correspondan en la unidad de auditoría interna.

La importancia de los papeles de trabajo radica en que proporcionan información del registro de las operaciones y sirve de guía para realizar el informe de auditoría.

a. Objetivos de los papeles de trabajo

Los papeles de trabajo de auditoría constituyen una compilación de toda la evidencia obtenida por el auditor y cumplen varios objetivos fundamentales, entre ellos:

- Ordenar, sistematizar y detallar los procedimientos realizados por el auditor interno.
- Documentar el trabajo como guía y fuente de información en auditoría subsecuente.
- Proporcionar la base para la elaboración del informe de auditoría interna.
- Coordinar y organizar todas las fases del trabajo de auditoría.
- Proporcionar evidencia del trabajo realizado. (23)

b. Contenido de los papeles de trabajo

La cantidad, tipo y contenido de los papeles de trabajo, varían de acuerdo con las circunstancias y el criterio profesional del auditor.

Es importante mencionar que el auditor interno debe considerar para el contenido de los papeles de trabajo, los aspectos siguientes:

- La planificación de la actividad de auditoría interna.
- El examen y evaluación de la eficacia del control interno.
- Los procedimientos de trabajo realizados.
- La revisión, comunicación y seguimiento.

c. Custodia de los papeles de trabajo

En el trabajo de auditoría interna, el director ejecutivo de auditoría debe ser el encargado de controlar el acceso a los registros del trabajo realizado, a través de la creación de políticas sobre la custodia y retención de los registros de trabajos. Si en algún caso es necesario compartir la información con terceros, se debe solicitar la aprobación del Órgano de Dirección Superior, según corresponda.

3.8 Informe de Auditoría

El informe de auditoría interna es el documento en el cual se dan a conocer los resultados finales del trabajo asignado ejecutado por el departamento de auditoría interna. El resultado final del trabajo de auditoría interna es comunicado al Órgano de Dirección Superior y debe contener todo lo concerniente a los hallazgos y/o deficiencias encontradas en el departamento auditado de la entidad.

A pesar de que los hallazgos van implícitos en el informe de auditoría, éste debe ser presentado en hojas individuales, con las copias de la documentación que evidencie el hallazgo.

Concluida toda la labor de auditoría, se procede a referenciar los papeles de trabajo, previo a la culminación del informe se debe mantener una reunión con el responsable del área auditada a efectos de:

- Hacer de su conocimiento los hallazgos, conclusiones y las recomendaciones de la auditoría interna.
- Reducir el riesgo de interpretación errónea de los resultados.
- Oportunidad de aclarar asuntos relacionados con los hallazgos de la auditoría interna.

Los comentarios que surjan en esta reunión deben ser tomados en cuenta, para la emisión del informe final. Lo más importante de este proceso es dar seguimiento a las deficiencias y debilidades de control, de manera que cada una de las partes débiles sea reforzada y mejorada en cada uno de sus aspectos.

3.9 Supervisión de la actividad de auditoría interna

Los trabajos deben ser supervisados de forma adecuada para asegurarse del cumplimiento de los objetivos, calidad y desarrollo del mismo. El Director Ejecutivo de Auditoría tiene la responsabilidad general de la supervisión del trabajo y puede designar a miembros experimentados de la actividad de auditoría interna; para ambos casos debe documentarse la supervisión adecuada. Como parte de la supervisión de la actividad de auditoría interna, la revisión de los papeles de trabajo contribuye a la toma de medidas correctivas, y a la comprobación de la ejecución eficiente del trabajo.

3.10 Comunicación de resultados

Los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo ejecutado considerando criterios como:

- Las conclusiones y recomendaciones aplicables deben formar parte de la comunicación final de los resultados.
- El auditor interno puede externar su opinión (sobre un proceso específico, riesgo o unidad del negocio) cuando resulte apropiado, dicha opinión debe estar soportada por información suficiente, relevante, fiable y útil para todas las partes.
- Cuando se observa un desempeño satisfactorio, los auditores internos pueden considerar reconocerlo.
- Indicar las limitaciones a la distribución y uso de resultados, cuando los resultados finales se compartan con partes ajenas a la entidad.

3.11 Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna (NIEPAI)

Considerando el tamaño, estructura y objetivos de las organizaciones, la auditoría interna se desarrolla en ambientes distintos desde el punto de vista legal y/o cultural; a pesar de estas características, la auditoría interna posee un marco de referencia con el objetivo de orientar la adhesión a elementos obligatorios, promover un amplio rango de servicios de auditoría interna, evaluar el desempeño de la actividad de auditoría interna, fomentar la mejora de políticas, procedimientos y normas implementadas; y, principalmente añadir valor a las organizaciones.

El cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), es esencial para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos. Las normas se basan en principios, de cumplimiento obligatorio a través de declaraciones e interpretaciones para el ejercicio y evaluación del desempeño, aplicables internacionalmente.

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), se conforman en dos categorías principales:

- a. **Normas sobre atributos:** trata las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna.
- b. **Normas sobre desempeño:** describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y criterios de calidad para evaluar su desempeño.

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), se aplican a los auditores internos individualmente y a las actividades de auditoría interna. Todos los auditores internos son responsables de cumplir con las normas relacionadas con la objetividad, aptitud y cuidado profesional. Además, los auditores internos son responsables de cumplir con las normas que son relevantes para el desempeño del trabajo asignado de auditoría interna.

La actividad de auditoría interna se realiza a través de tres fases considerando el grupo de normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así: la serie de normas 2200 sobre la planificación de auditoría interna, la ejecución y desempeño de auditoría conforme lo establecido en la serie de normas 2300 y la comunicación de resultados conforme la serie de normas 2400.

Las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, aplicables a una auditoría interna al sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos; y, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, son:

- 2200 Planificación
- 2230 Asignación de recursos para el trabajo
- 2240 Programa de trabajo
- 2201 Consideraciones para planificación
- 2300 Desempeño del trabajo
- 2310 Identificación de información
- 2330 Documentación de información
- 2340 Supervisión del trabajo
- 2320 Análisis y evaluación
- 2410 Criterios de comunicación
- 2420 Calidad de comunicación
- 2430 Uso de declaración
- 2440 Difusión de resultados

3.12 Código de ética

The Institute of Internal Auditors emite el código de ética adoptado en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna (MIPPAI), es aplicable a los individuos como a las entidades que realizan servicios de auditoría interna bajo principios fundamentales.

3.12.1 Integridad

El auditor interno debe proveer las bases para confiar en su juicio profesional.

3.12.2 Objetividad

El más alto nivel de objetividad debe ser parte esencial del auditor interno en el desarrollo de su trabajo de auditoría interna.

3.12.3 Confidencialidad

La información que el auditor interno recibe es de gran valor y la propiedad de la misma se debe respetar.

3.12.4 Competencia

Conforme desarrolla trabajos de auditoría interna; el auditor interno acumula su conocimiento, aptitudes y experiencia.

3.13 El papel del Contador Público y Auditor en la detección y prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y, prevención y represión del financiamiento del terrorismo

El Contador Público y Auditor es el profesional que se desenvuelve en las áreas de contabilidad, derecho, estadística, informática, administración, economía, auditoría, recursos humanos y hoy en día se desenvuelve en la Oficialía de Cumplimiento tratando todo lo concerniente a la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en las personas obligadas.

Considerando que el delito de lavado de dinero u otros activos es un proceso sistémico y programado tendiente a ocultar la procedencia del dinero o activos que forman parte del patrimonio de una persona natural o jurídica, y que el origen de estos recursos tiene una naturaleza ilícita, es decir que provienen de delitos precedentes, como: narcotráfico, trata de personas, defraudación fiscal, entre otros.

Lo anterior es entonces el punto de partida de la relación del Contador Público y Auditor con la prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y a su vez en el trabajo de prevención y detección del financiamiento del terrorismo.

Uno de los aspectos más importantes en el rol del Contador Público y Auditor con la prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, es el desarrollo de la auditoría forense, aplicada como una área de interés y de profundidad en el análisis de transacciones inusuales y/o sospechosas que se comunican a la Intendencia de Verificación Especial.

En la labor de monitoreo transaccional, cuando la persona individual o jurídica que se dedica a la comisión del delito de lavado de dinero persigue su finalidad que es dar apariencia de legalidad a los fondos provenientes de delitos precedentes, el Contador Público y Auditor tiene la facilidad de detectar tipologías realizadas por los clientes y seguir el rastro del dinero en la etapa de estratificación del lavado de dinero.

El papel del Contador Público y Auditor en la detección y prevención del delito de lavado de dinero u otros activos se enfoca en:

- a. El conocimiento de requerimientos legales.
- b. Identificar la estrecha relación que existe entre la información correspondiente al delito de lavado de dinero y la auditoría.
- c. Capacitarse en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- d. Asumir la responsabilidad social y ética en el ejercicio de su labor.
- e. Incluir en sus planes de auditoría, las revisiones a los procedimientos, normas, políticas y controles internos implementados por el Oficial de Cumplimiento.

Según lo establecido en la normativa vigente, y en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la ley contra el lavado de dinero (Acuerdo Gubernativo 118-2002), establece que las personas obligadas que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Por lo tanto, el cumplimiento expuesto es claro ejemplo del papel que tiene el Contador Público y Auditor en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos en Guatemala.

En otro contexto, el Contador Público y Auditor, como profesional puede ocupar la posición de Oficial de Cumplimiento, que sería la persona responsable de supervisar y gestionar todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento y qué según la jurisdicción puede tener una responsabilidad legal o penal.

La prevención y detección del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, requiere de conocimientos profundos en materia jurídica, contable y financiera, que facilitan la labor de la Oficialía de Cumplimiento, por tal motivo, hoy en día cada vez más Contadores Públicos y Auditores se desempeñan como investigadores eficientes para la prevención y detección de los delitos antes mencionados.

CAPÍTULO IV
AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y, PARA PREVENIR Y
REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UNA EMPRESA
QUE SE DEDICA AL COMERCIO DE JOYAS, PIEDRAS Y METALES
PRECIOSOS
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

La empresa “Prenda Oro Guatemala, S.A.” fue inscrita bajo el número de registro 121212 folio 121 libro 111 de sociedades, expediente 70011-2015 de nacionalidad guatemalteca, con fecha de inscripción provisional 02 de diciembre de 2015 e inscripción definitiva 04 de enero de 2016. El capital autorizado es de un millón de quetzales (Q 1,000,000.00), dividido y representado mediante diez mil (10,000) acciones con valor nominal de cien quetzales (Q 100.00) cada una, de las cuales se han suscrito y pagado cincuenta (50) acciones equivalentes a la suma de cinco mil quetzales (Q 5,000.00). Su dirección es Avenida Reforma 10-10 zona 9 de la Ciudad de Guatemala.

La Intendencia de Verificación Especial con fecha 30 de noviembre de 2017 remite el Oficio IVE No. 222-222 para hacer del conocimiento del Órgano de Administración Superior que: Prenda Oro Guatemala, S.A. fue inscrita como persona obligada derivado de su actividad dedicada a la comercialización de joyas, piedras y metales preciosos. A través del oficio de inscripción como persona obligada, la Intendencia de Verificación Especial da a conocer las obligaciones a las que está sujeta en materia de prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y los plazos a los que Prenda Oro Guatemala, S.A. debe dar cumplimiento.

4.1.2 Conocimiento de la empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos

Prenda Oro Guatemala, S.A. además de su oficina administrativa, cuenta con cinco tiendas ubicadas en el perímetro de la Ciudad de Guatemala (zona 9, 10, 4, 5 y 6) las cuales prestan servicios y realizan transacciones conforme a las leyes vigentes en Guatemala. Los servicios por excelencia que presta la empresa es el comercio de joyas, piedras y metales preciosos y el préstamo prendario determinando cuál es la necesidad del cliente, completando el avalúo y solicitando documento personal de identificación para nacionales y pasaporte vigente para extranjeros. Prenda Oro Guatemala, S.A. ofrece planes que van desde un plan semanal hasta un plan de pago mensual. Los desembolsos se realizan en su totalidad en efectivo.

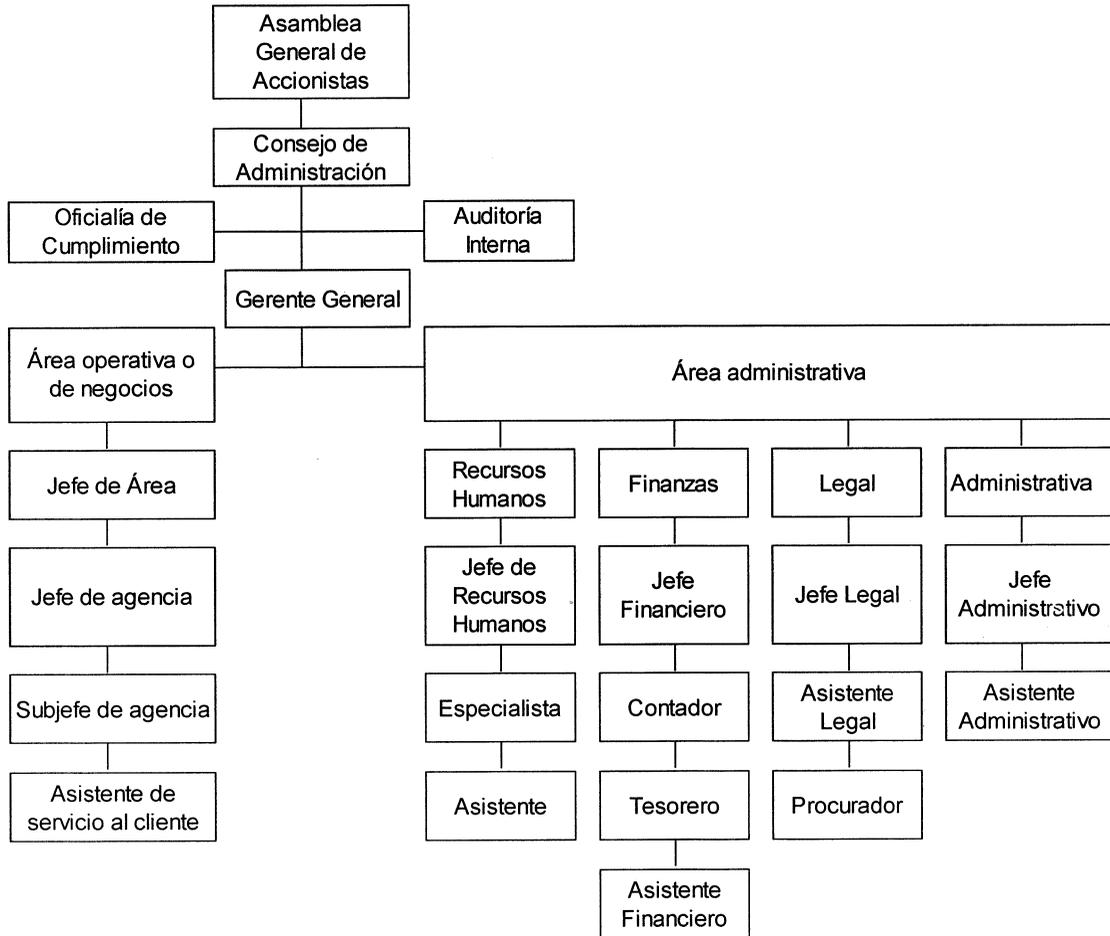
Prenda Oro Guatemala, S.A. cuenta con un Consejo de Administración quien delega actividades a cada una de las áreas que lo conforman. Al 31 de diciembre de 2018, contaba con 70 colaboradores y parte de ellos conforman el departamento de oficialía de cumplimiento conformado por el oficial de cumplimiento titular, oficial de cumplimiento suplente, analista de capacitación y desarrollo, analista de regulación y analista de monitoreo.

El departamento de oficialía de cumplimiento reporta directamente al Consejo de Administración de Prenda Oro Guatemala, S.A. de igual manera que el departamento de Auditoría Interna. El principal objetivo de la oficialía de cumplimiento es ejecutar todo lo establecido en el manual de cumplimiento elaborado en base a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

La representación gráfica de Prenda Oro Guatemala, S.A. es la siguiente:

Figura 4

Organigrama de Prenda Oro Guatemala, S.A.



Fuente: elaboración propia, según investigación.

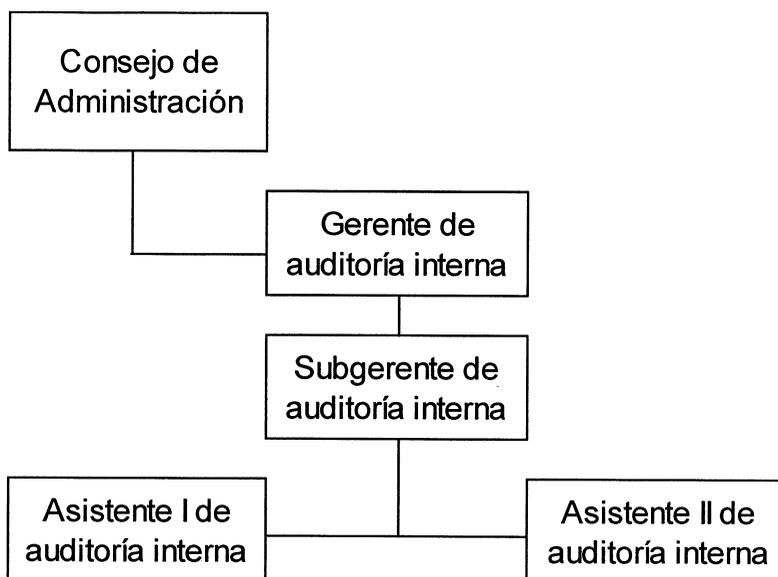
El departamento de auditoría interna se conforma de la siguiente manera:

- Gerente de auditoría interna Lic. Manuel Arévalo.
- Subgerente de auditoría interna Licda. Luz Escobar.
- Asistente I de auditoría interna Juan Manuel López.
- Asistente II de auditoría interna Clara Luz Ordóñez.

La representación gráfica del departamento de auditoría interna es:

Figura 5

Organigrama del departamento de auditoría interna



Fuente: elaboración propia, según investigación.

4.2 Plan anual de auditoría interna a oficialía de cumplimiento

El departamento de auditoría interna de Prenda Oro Guatemala, S.A. establece un plan anual de auditoría interna con la finalidad de verificar la efectividad del programa o manual de cumplimiento.

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

I. OBJETIVO

Desarrollar, implementar y ejecutar, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, que incluyan los requerimientos establecidos en la normativa vigente para la prevención de los delitos.

II. BASE LEGAL

Art. 19 Ley contra el lavado de dinero u otros activos – Programas.

Prenda Oro Guatemala, S.A. como persona obligada deberá adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incluirán, como mínimo: establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas”

Art. 11 Reglamento de ley contra el lavado de dinero u otros activos,

Programas de Auditoria. Prenda Oro Guatemala, S.A. como persona obligada y que cuente con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Asimismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que, en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 11 Reglamento de ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, Auditoría interna y externa.

Prenda Oro Guatemala, S.A. como persona obligada y que cuenten con auditoría interna deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del reglamento que indica que, como parte de sus procedimientos, auditoría interna debe verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del delito de financiamiento del terrorismo.

El oficial de cumplimiento debe enviar a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor a quince días después de la recepción de los resultados presentados por auditoría interna a través del informe.

III. ALCANCE

Los procedimientos de auditoría de cumplimiento que se llevarán a cabo aplican para los procedimientos del sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, ejecutados por área operativa, recursos humanos y cumplimiento de forma anual.

IV. PRUEBAS DE AUDITORIA INTERNA

Las auditorías de cumplimiento deberán llevarse a cabo por lo menos cada año, atendiendo los procedimientos descritos en el programa de auditoría. Los auditores internos aplican su experiencia, lógica y escepticismo profesional para evaluar la información recibida y emitir conclusiones posteriores a los procedimientos efectuados como comprobaciones, seguimientos, repeticiones de tareas y confirmaciones.

V. INFORME POR EMITIR

Auditoría interna debe emitir un informe acerca de los resultados de las pruebas de auditoría realizadas, el mismo debe ser remitido a la Oficialía de Cumplimiento para establecer el Plan de Acción que sea necesario. El informe será emitido el 15 de febrero de 2019.


Lic. Manuel Arévalo
Gerente de Auditoría Interna
Guatemala, de enero de 2019.

4.3 Aprobación del plan anual de auditoría interna a oficialía de cumplimiento

ACTA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE TOTALITARIA DE LA ENTIDAD “PRENDA ORO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

En la Ciudad de Guatemala, el cinco (5) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las diez horas, Yo, Mario Martínez, Notario, constituido en la tercera avenida veinte guion tres de la zona dos, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, soy requerido por Antonio López, persona de mi anterior conocimiento de quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad “Prenda Oro Guatemala, S.A.”, me pone a la vista Acta Notarial que contiene Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitaria del tres de enero de dos mil diecinueve y que en su punto octavo transcrito en su parte conducente, establece lo siguiente: “OCTAVO:” A) Aprobar el plan anual de auditoría interna de cumplimiento correspondiente al año 2019. No habiendo nada más que hacer constar, Yo, el Infrascrito Notario, HAGO CONSTAR: a) que la diligencia finalizó en el mismo lugar y fecha, quince minutos después de su inicio; b) tuve a la vista la documentación relacionada; c) que la presente acta que queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, a las cuales y para cubrir impuesto respectivo se adhieren los timbres de Ley; y, d) que procedí a dar íntegra lectura de todo lo escrito al requirente, quien luego de manifestar estar enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y no firma, haciéndolo únicamente el Infrascrito Notario. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.



Mario Martínez

Abogado y Notario

4.4 Notificación al oficial de cumplimiento
PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
OFICIO AI No. 001-2019

Guatemala, 08 de enero de 2019.

Licenciado
José Pérez
Oficial de Cumplimiento

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; y, al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento que el departamento de Auditoría Interna estará ejecutando la revisión al programa de cumplimiento.

El período de revisión será desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año. La finalidad de dicha actividad será evaluar la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos que ha creado e implementado la Oficialía de Cumplimiento. Por tal razón, designo a Licda. Luz Escobar, subgerente de auditoría interna y a sus asistentes Juan Manuel López y Clara Luz Ordóñez para ejecutar dicha actividad. El trabajo de campo iniciará el día 15 de enero del año en curso, por lo que agradeceré su apoyo y disposición para atender nuestros requerimientos. Una vez concluida la actividad, se proporcionará un informe de auditoría interna para dar a conocer los resultados como establece la normativa vigente.

Atentamente,



Lic. Manuel Arévalo
Gerente de Auditoría Interna

4.4.1 Nombramiento del auditor interno

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
MEMORANDUM No. 002-2019**

Para: Licda. Luz Escobar
Subgerente de Auditoría Interna

De: Lic. Manuel Arévalo
Gerente de Auditoría Interna

Fecha: Guatemala, 05 de enero 2019.

Asunto: Auditoría a Oficialía de Cumplimiento.

De acuerdo con la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, y en virtud de dar cumplimiento al plan anual de auditoría interna aprobado según acta de la administración No. 001-2019, por este medio se le designa a usted para efectuar la revisión del programas, procedimientos, normas y políticas implementados por la Oficialía de Cumplimiento, así como la rendición del informe de auditoría interna. La auditoría a la Oficialía de Cumplimiento tendrá una duración de 160 horas, de las cuales, corresponden a usted las siguientes:

Personal de Auditoría Interna	Sección a evaluar	Horas Hombre
Subgerente de Auditoría Interna	Planificación de la Auditoría Interna	8
	Notificación de Auditoría Interna	1
	Revisión de papeles de trabajo	16
	Elaboración del Informe de auditoría (borrador)	6
	Discusión del Informe con el área auditada	3
	Total	34

Atentamente,


Lic. Manuel Arévalo

Gerente de Auditoría Interna

4.4.2 Nombramiento del auditor interno

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
MEMORANDUM No. 003-2019**

Para: Juan Manuel López
Asistente I de Auditoría Interna

De: Lic. Manuel Arévalo
Gerente de Auditoría Interna

Fecha: Guatemala, 05 de enero 2019.

Asunto: Auditoría a Oficialía de Cumplimiento.

De acuerdo con la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, y en virtud de dar cumplimiento al plan anual de auditoría interna aprobado según acta de la administración No. 001-2019, por este medio se le designa a usted para efectuar la revisión del programas, procedimientos, normas, políticas y controles internos implementados por la Oficialía de Cumplimiento. La auditoría a la Oficialía de Cumplimiento tendrá una duración de 160 horas, de las cuales corresponden a usted las siguientes:

Personal de Auditoría Interna	Sección a evaluar	Horas Hombre
Asistente I de Auditoría Interna	Conocimiento del área a auditar	16
	Programa de Cumplimiento	8
	Oficial de Cumplimiento	7
	Conocimiento del Colaborador	8
	Capacitación	7
	Conocimiento del Cliente	12
	Administración de Riesgo de Lavado de Dinero	12
	Total	70

Atentamente,


Lic. Manuel Arévalo

Gerente de Auditoría Interna

4.4.3 Nombramiento del auditor interno

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
MEMORANDUM No. 004-2019**

Para: Clara Luz Ordóñez.
Asistente I de Auditoría Interna

De: Lic. Manuel Arévalo
Gerente de Auditoría Interna

Fecha: Guatemala, 05 de enero 2019.

Asunto: Auditoría a Oficialía de Cumplimiento.

De acuerdo con la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, y en virtud de dar cumplimiento al plan anual de auditoría interna aprobado según acta de la administración No. 001-2019, por este medio se le designa a usted para efectuar la revisión del programas, procedimientos, normas, políticas y controles internos implementados por la Oficialía de Cumplimiento. La auditoría a la Oficialía de Cumplimiento tendrá una duración de 160 horas, de las cuales corresponden a usted las siguientes:

Personal de Auditoría Interna	Sección a evaluar	Horas Hombre
Asistente II de Auditoría Interna	Conocimiento del área a auditar	16
	Registro de Transacciones Inusuales/Sospechosas	10
	Reportes Periódicos	8
	Reportes No Periódicos	8
	Código de Ética	7
	Régimen Sancionatorio	7
	Total	56

Atentamente,


Lic. Manuel Arévalo

Gerente de Auditoría Interna

4.5 Programa de auditoría interna

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A. PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA

Oficialía de Cumplimiento

Al 31 de diciembre de 2018

I. Introducción

De acuerdo con la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, y en virtud de dar cumplimiento al plan anual de auditoría interna aprobado según acta de la administración No. 001-2019, Auditoría Interna ejecutará la revisión de programas, procedimientos, normas, políticas y controles internos implementados por la Oficialía de Cumplimiento. La actividad de revisión tendrá una duración de 160 horas y se desarrollará de la manera en que se detalla en el presente programa.

II. Objetivo general de la auditoría interna

Obtener beneficios para el programa de Prevención de Lavado de Dinero u otros Activos, a través del Plan Anual de Auditoría Interna en las medidas de prevención, uso indebido de servicios y productos, efectividad del programa y valor a los procedimientos de Prenda Oro Guatemala, S.A.

III. Objetivos específicos de la auditoría interna

- Analizar las políticas para la prevención y control del lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la estabilidad y solidez de Prenda Oro Guatemala, S.A.
- Identificar los procedimientos para la evaluación de la efectividad y cumplimiento de lo establecido en el programa de cumplimiento y normativa vigente.

- Verificar la aprobación del nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento, su comunicación a la Intendencia de Verificación Especial y sus atribuciones con base a la normativa vigente.
- Evaluar la correcta aplicación de la política de conocimiento del empleado.
- Determinar la sustentabilidad de la(s) capacitación(es) en materia de prevención del delito.
- Evaluar la correcta aplicación de la política de conocimiento del cliente conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Evaluar el sistema de monitoreo bajo la correcta aplicación de la administración del riesgo de lavado de dinero.
- Determinar la efectividad del análisis en las transacciones inusuales y/o sospechosas y su comunicación al Intendencia de Verificación Especial (IVE).
- Verificar los canales de comunicación que posee la Oficialía de Cumplimiento para recibir reportes inusuales.
- Verificar el cumplimiento de los reportes periódicos y no periódicos.
- Determinar la efectividad de las cláusulas en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos que posee el Código de ética.
- Analizar el régimen sancionatorio en materia de prevención de lavado de dinero.

Los procedimientos por desarrollar durante la actividad de auditoría interna a la Oficialía de Cumplimiento se muestran en el programa de auditoría de cada sección a evaluar.


Licda. Luz Escobar

Subgerente de Auditoría Interna


Lic. Manuel Arévalo

Gerente de Auditoría Interna

4.6 Ejecución de la auditoría

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A. AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

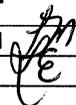
Índice de Papeles de Trabajo
Al 31 de diciembre de 2018

IDP		1/3	
Elaborado por:	JM	Fecha:	15/01/2018
Revisado por:	LE	Fecha:	16/01/2018

PAPELES DE TRABAJO	REFERENCIA PT	No. DE PÁGINA
Cédula de Marcas de Auditoría	CM	96
CONOCIMIENTO DEL ÁREA A AUDITAR	CA	97
Aspectos Generales del área a auditar	CA-1	97
Organigrama de la Oficialía de Cumplimiento	CA-2	98
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	A	99
Cuestionario de Control Interno del Programa de Cumplimiento	A-1	99
Solicitud del acta de aprobación del Programa de Cumplimiento	A-2	100
Acta de aprobación del Programa de Cumplimiento	A-2-1	101
Evaluación del Contenido del Programa de Cumplimiento	A-2-2	102
Solicitud de Constancia de Notificación a la IVE	A-3	103
Evaluación de la Constancia de Notificación a la IVE	A-3-1	104
Modificación al Programa de Cumplimiento	A-4	105
Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Programa de Cumplimiento	A-5	105
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	B	106
Cuestionario de Control Interno del Oficial de Cumplimiento	B-1	106
Solicitud de Actas y Constancias IVE	B-2	107
Acta de aprobación de nombramientos	B-2-1	108
Verificación de Constancia de Nombramiento	B-2-2	109
Modificación en los Oficiales de Cumplimiento	B-3	110
Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Oficial de Cumplimiento	B-4	110
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR	C	111
Cuestionario de Control Interno del Conocimiento del Colaborador	C-1	111
Muestra de colaboradores activos	C-2	112
Solicitud de Expedientes de Colaboradores	C-2-1	113
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-2	114
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-3	115
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-4	116
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-5	117
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-6	118
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-7	119
Verificación de Expedientes de Colaboradores	C-2-8	120
Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Conocimiento del colaborador	C-3	121

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA DE
CUMPLIMIENTO

Índice de Papeles de Trabajo
 Al 31 de diciembre de 2018

IDP		2/3	
Elaborado por:	JM 	Fecha:	15/01/2018
Revisado por:	LE 	Fecha:	16/01/2018

PAPELES DE TRABAJO	REFERENCIA PT	No. DE PÁGINA
CAPACITACIÓN	D	122
Cuestionario de Control Interno de Capacitación	D-1	122
Solicitud de acta que aprueba el plan anual de capacitación	D-2	123
Acta que aprueba el plan anual de capacitación	D-2-1	124
Muestra de colaboradores activos de capacitación	D-2-2	125
Verificación de Muestra Listados de Asistencia Grupo No. 1	D-2-3	126
Verificación de Muestra Listados de Asistencia Grupo No. 2	D-2-4	127
Evaluación de muestra de colaboradores activos contra listado de asistencia	D-2-5	128
Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Capacitación	D-3	128
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	E	129
Cuestionario de Control Interno de Conocimiento del Cliente	E-1	129
Reporte de empeños	E-2	130
Muestra de clientes que realizaron empeños	E-2-1	131
Reporte de ventas	E-3	132
Muestra de clientes a quienes se les realizó una venta	E-3-1	133
Evaluación de datos en el sistema (clientes con empeños)	E-4	134
Evaluación de datos en el sistema (clientes a quienes se les vendió)	E-5	135
Evaluación del expediente digital (clientes con empeños)	E-6	136
Evaluación del expediente digital (clientes a quienes se les vendió)	E-7	137
Evaluación de IVE-NF-30 de empeños	E-8	138
Evaluación de IVE-NF-30 de ventas	E-9	139
Evaluación de Actualización de Datos (clientes con empeños)	E-10	140
Evaluación de Actualización de Datos (clientes a quienes se les vendió)	E-11	140
Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Conocimiento del cliente	E-12	141
ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	F	142
Cuestionario de Control Interno de Administración de Riesgo de Lavado de Dinero	F-1	143
Solicitud de documento de segmentación de riesgo	F-2	144
Evaluación de la segmentación de riesgo	F-2-1	145
Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Administración de Riesgo	F-3	146
REPORTE DE TRANSACCIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS	G	146
Cuestionario de Control Interno de Reportes de Transacciones Inusuales y/o Sospechosas	G-1	147
Evaluación a Reportes de Transacción Inusual y/o Sospechosa	G-2	147
Reportes de Transacción Sospechosa	G-3	148
Constancias de Reporte de Transacciones Sospechosas	G-3-1	149
Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Reporte de Inusuales y/o Sospechosas	G-4	150

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA DE
CUMPLIMIENTO

Índice de Papeles de Trabajo
 Al 31 de diciembre de 2018

IDP		3/3	
Elaborado por:	JM 	Fecha:	15/01/2018
Revisado por:	LE	Fecha:	16/01/2018

PAPELES DE TRABAJO	REFERENCIA PT	No. DE PÁGINA
REPORTES PERIÓDICOS	H	150
Cuestionario de Control Interno de Control Interno	H-1	151
Evaluación del cumplimiento de reportes periódicos ante la IV	H-2	152
Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Reportes Periódicos	H-3	153
REPORTES NO PERIÓDICOS	I	153
Cuestionario de Control Interno de Reportes No Periódicos	I-1	154
Evaluación del cumplimiento de reportes no periódicos ante la IV	I-2	154
Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Reportes No Periódicos	I-3	155
CÓDIGO DE ÉTICA	J	155
Cuestionario de Control Interno de Código de Ética	J-1	156
Verificación y análisis del Código de Ética	J-2	156
Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Código de Ética	J-3	157
RÉGIMEN SANCIONATORIO	K	157
Cuestionario de Control Interno de Código de Ética	K-1	158
Verificación y análisis del Código de Ética	K-2	158
Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Código de Ética	K-3	159

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA DE
CUMPLIMIENTO

Cédula de Marcas de Auditoría
 Al 31 de diciembre de 2018

CM			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	15/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	16/01/2019

Marca de Auditoría	Significado
✓	Información verificada
≠	Confrontado contra documento original
④	Confrontado contra documento(s) físico(s)
↻	Documentos recibidos
□	Expedientes recibidos
●	Información generada del sistema
✓	Contiene y/o completó información
✗	No contiene y/o completó información
	Entrevista realizada
↻	Va a
↻	Viene de

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL ÁREA A AUDITAR
Aspectos Generales
Al 31 de diciembre de 2018

CA-1			
Elaborado por:	JM	Fecha:	15/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	17/01/2019

El departamento de Oficialía de Cumplimiento reporta directamente al Consejo de Administración de Prenda Oro Guatemala, S.A. y es un departamento que se encarga de implementar de manera permanente un sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en la entidad.

El sistema antes mencionado debe dar cumplimiento a todo lo establecido en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, el cual debe estar enfocado a su labor de prevención y detección para que los productos y/o servicios que ofrece Prenda Oro Guatemala, S.A. no se vean involucrados en la comisión de alguno de los delitos antes expuestos.

El departamento de Oficialía de Cumplimiento está dirigido por el Oficial de Cumplimiento quien es el encargado de administrar todo el sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, financiamiento del terrorismo con el apoyo de los colaboradores que integran su equipo.

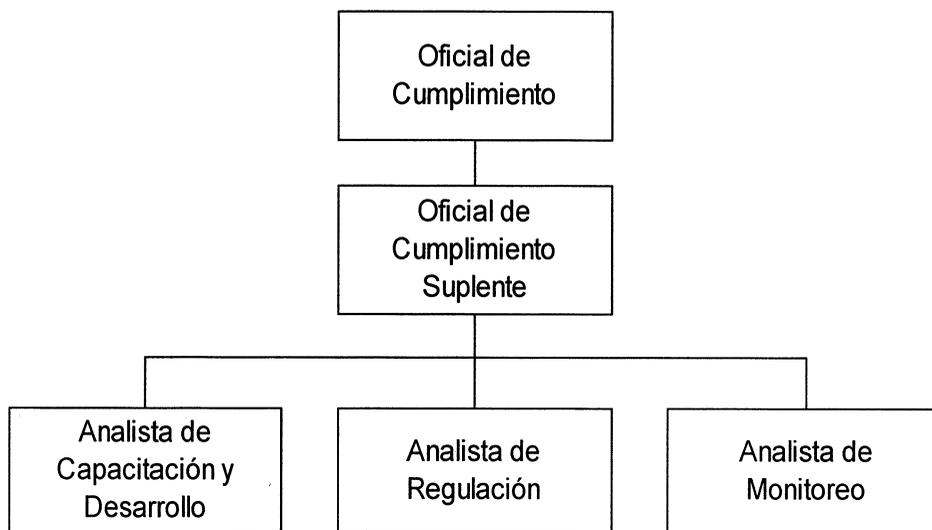
Oficialía de Cumplimiento posee un programa o manual de cumplimiento que contiene todas las políticas y procedimientos implementados para su labor de prevención y detección de los delitos, el cual deberá ser sujeto de revisión para determinar su efectividad.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL ÁREA A AUDITAR
 Organigrama de Oficialía de Cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

CA-2			
Elaborado por:	JM7	Fecha:	15/01/2019
Revisado por:	LE7	Fecha:	17/01/2019

El departamento de Oficialía de Cumplimiento de Prenda Oro Guatemala, S.A. está conformado según el Organigrama siguiente:

Figura 1
Organigrama de la oficialía de cumplimiento



Fuente: Elaboración propia, según investigación.

Los integrantes del Departamento de Oficialía de Cumplimiento son los siguientes:

- Oficial de Cumplimiento Lic. José Pérez.
- Oficial de Cumplimiento Suplente Licda. María Lemus.
- Analista de Capacitación y Desarrollo Alfonso López.
- Analista de Regulación Lucía Salazar.
- Analista de Monitoreo Miguel Rangel.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
 Programa de Cumplimiento

A			
Elaborado por:	JM	Fecha:	15/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	16/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Programa de Cumplimiento	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	A-1	JM ✓
		2	Solicite el programa de cumplimiento y el Acta de la Administración en donde se aprueba el programa de cumplimiento.	A-2	JM ✓
		3	Evalúe si contiene lo requerido por la Ley contra el lavado de dinero u otros activos según el Art. 19-Programas.	A-2-1	JM ✓
		4	Solicite al Oficial de Cumplimiento los documentos que respalden la notificación del programa, a la Intendencia de Verificación Especial en el plazo establecido.	A-3	JM ✓
		5	Evalúe si fue notificado conforme lo establece la normativa vigente.	A-3-1	JM ✓
		6	Consulte al Oficial de Cumplimiento si ha existido una modificación al programa de cumplimiento, de ser positiva su respuesta, solicite la documentación relacionada.	A-4	JM ✓
		7	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Programa de Cumplimiento.	A-5	JM ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 Programa de Cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

A-1			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	17/01/2019

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento.

Entrevistador: Juan Manuel López – Asistente I de Auditoría Interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Ref. PT	OBSERVACIONES
1	¿Existe un programa de cumplimiento?	✓		A-2	Existe un programa de cumplimiento aprobado.
2	El programa de cumplimiento ¿Está aprobado por el Órgano de administración superior?	✓		A-2	Fue aprobado por el órgano de administración superior el 8 de mayo de 2018.
3	¿La base para elaborar el programa de cumplimiento fue la normativa vigente en la materia?	✓		A-2-1	Elaborado conforme a los decretos 67-2001, 58-2005, sus reglamentos e instructivos IVE.
4	¿El programa de cumplimiento ya es de conocimiento del ente regulador?	✓		A-3	Fue notificado el 10 de mayo de 2018 a la Intendencia de Verificación Especial.
5	¿Existen modificaciones al programa de cumplimiento?		✓	A-4	Únicamente existe el primer programa luego de su inscripción como persona obligada.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
Requerimiento OFC No. 01-2019
Al 31 de diciembre de 2018

A-2			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	17/01/2019

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
REQUERIMIENTO OFC No. 01-2019

Guatemala, 16 de enero de 2019.

Licenciado
José Pérez
Oficial de Cumplimiento

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, prevención y represión del financiamiento del terrorismo y al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento la solicitud para que pueda proporcionar copia del Acta de la Administración en donde se aprueba el programa de cumplimiento por parte del Consejo de Administración. De existir un programa de cumplimiento actualizado, también proporcionar acta de aprobación.

Cualquier duda y/o comentario sírvase remitirlo a su servidor.

Atentamente,


Juan Manuel López.
Asistente I de Auditoría Interna

✓ 

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
Acta de aprobación
Al 31 de diciembre de 2018

A-2-1			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	17/01/2019

ACTA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE TOTALITARIA DE LA ENTIDAD “PRENDA ORO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

En la Ciudad de Guatemala, el nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once horas, Yo, Mario Martínez, Notario, constituido en la tercera avenida veinte guion tres de la zona dos, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, soy requerido por Antonio López, persona de mi anterior conocimiento de quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad “Prenda Oro Guatemala, S.A.”, me pone a la vista Acta Notarial que contiene Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitaria del ocho de mayo de dos mil dieciocho y que en su punto quinto transcrito en su parte conducente, establece lo siguiente: “QUINTO:” A) Aprobar el programa de cumplimiento Versión 1.0. No habiendo nada más que hacer constar, Yo, el Infrascrito Notario, HAGO CONSTAR: a) que la diligencia finalizó en el mismo lugar y fecha, quince minutos después de su inicio; b) tuve a la vista la documentación relacionada; c) que la presente acta que queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, a las cuales y para cubrir impuesto respectivo se adhieren los timbres de Ley; y, d) que procedí a dar íntegra lectura de todo lo escrito al requirente, quien luego de manifestar estar enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y no firma, haciéndolo únicamente el Infrascrito Notario. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.


Mario Martínez

Abogado y Notario

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 Evaluación del contenido del
 programa de cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

A-2-2			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	17/01/2019

No.	ASPECTOS EVALUADOS <i>(según requerimientos de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y su reglamento y Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y su reglamento)</i>	RESULTADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El programa de cumplimiento contiene políticas, normas, procedimientos y/o controles internos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los colaboradores.		X	La información contenida en esta sección del programa no contiene las políticas, normas, procedimientos y/o controles internos del conocimiento del empleado. ✓
2	El programa de cumplimiento contiene políticas, normas, procedimientos y/o controles internos de capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones.	✓		Cumple con lo establecido en el Decreto 67-2001, artículo 19.- Programas, inciso b) capacitación permanente al personal. ✓
3	El programa de cumplimiento contiene políticas, normas, procedimientos y/o controles internos sobre el establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.	✓		Cumple con lo establecido en el Decreto 67-2001, artículo 19.- Programas, inciso c) mecanismo de auditoría. ✓
4	El programa de cumplimiento contiene políticas, normas, procedimientos y/o controles internos sobre la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes	✓		Cumple con lo establecido en el Decreto 67-2001, artículo 19.- Programas, inciso d) conocimiento e identificación de clientes. ✓
5	El programa de cumplimiento contiene la designación de funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa vigente.	✓		Cumple con lo establecido en el Decreto 67-2001, artículo 19.- Programas, último párrafo sobre funcionarios gerenciales. ✓

A-2 (4)

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
Solicitud de notificación a IVE
Al 31 de diciembre 2018

A-3			
Elaborado por:	JM		Fecha: 16/01/2019
Revisado por:	LE		Fecha: 17/01/2019

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
REQUERIMIENTO OFC No. 02-2019

Guatemala, 16 de enero de 2019.

Licenciado
José Pérez
Oficial de Cumplimiento

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, prevención y represión del financiamiento del terrorismo y al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento la solicitud para que pueda proporcionar las constancias de que el programa de cumplimiento autorizado por el Consejo de Administración fue notificado a la Intendencia de Verificación Especial.

Cualquier duda y/o comentario sírvase remitirlo a su servidor.

Atentamente,


Juan Manuel López.
Asistente I de Auditoría Interna

✓ 

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 Evaluación de notificación a IVE
 Al 31 de diciembre de 2018

A-3-1			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	17/01/2019

No.	ASPECTOS EVALUADOS <i>(según requerimientos de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento y Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento)</i>	RESULTADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Las personas obligadas deben enviar a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial el programa de cumplimiento debidamente aprobado por el órgano de administración superior, dentro de un plazo no mayor a (1) un mes calendario, después de su aprobación.	✓		El acta de aprobación del programa de cumplimiento posee fecha del 08 de mayo de 2018 y el programa se notificó el día 10 de mayo del mismo año, a través del Portal de Personas Obligadas de la IVE. ✓



Superintendencia de Bancos de Guatemala
 Intendencia de Verificación Especial

Registro No.
 1111

Hacemos de su conocimiento que, sin perjuicio de posteriores verificaciones por parte de la Intendencia de Verificación Especial, se registró la siguiente información a través del Portal Personas Obligadas:

Nombre Persona Obligada PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.		Código 11112
Formulario Programa de Cumplimiento	Información Registrada Número de Acta: 03-2018 Responsable: José Pérez	Estatus ACEPTADO

Detalle del Reporte

Total de Registros o Documentos 1	Monto Total Q 0.00	Fecha y Hora de Registro 10/05/2018 10:00 am	Usuario de Registro José Pérez	Código de Aceptación 33333
--------------------------------------	-----------------------	---	-----------------------------------	-------------------------------

Fuente: Superintendencia de Bancos, Portal de personas obligadas de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y elaboración propia.

✓ A-3

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
 Modificación al programa de cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

A-4			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	12/02/2019

No.	ASPECTOS EVALUADOS	RESULTADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Existencia de ampliaciones o modificaciones al programa de cumplimiento y su conocimiento a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro de un plazo no mayor a un (1) mes calendario después de su aprobación.		X	No existe una segunda versión o actualización del programa de cumplimiento. Se consultó con el oficial de cumplimiento quién indica que derivado a la falta de tiempo y por la creación e implementación de nuevas políticas no se ha realizado la actualización correspondiente. ✓

A

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
 Programa de Cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

A-5			
Elaborado por:	JM	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	18/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	El Oficial de Cumplimiento indica que derivado a la falta de tiempo y por la creación e implementación de nuevas políticas no se ha realizado la modificación del programa de cumplimiento a su versión 2.0	En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos, artículo 9.-Programas de cumplimiento - el oficial de cumplimiento debe incluir las nuevas políticas en el programa de cumplimiento y solicitar que el Órgano de Administración Superior apruebe la versión 2.0 del mismo, para luego notificarlo a la IVE en un plazo no mayor de un mes después de su aprobación. ✓

A-4

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
 Oficial de Cumplimiento

B			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	19/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Oficial de Cumplimiento	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	B-1 C	JM ✓
		2	Solicite el Acta de la Administración en donde se aprueba el nombramiento del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.	B-2 C	JM ✓
		3	Verifique las constancias de notificación de los nombramientos de los oficiales de cumplimiento titular y suplente ante la Intendencia de Verificación Especial.	B-2-1 C	JM ✓
		4	Consulte si ha existido algún cambio en la información de los Oficiales de Cumplimiento. a) De existir, solicitar evidencia de haberse comunicado a la IVE. b) Confirmar si se dió cumplimiento al plazo legal establecido (10 días después de efectuado el cambio correspondiente).	B-3 C	JM ✓
		5	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.	B-4 C	JM ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Oficial de Cumplimiento

Al 31 de diciembre de 2018

B-1			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	19/01/2019

A

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento.

Entrevistador: Juan Manuel López – Asistente I de Auditoría Interna. *JM*

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Ref. PT	OBSERVACIONES
1	¿Los nombramientos de Oficiales de Cumplimiento se encuentran aprobados por el Órgano de Administración Superior?	✓		B-2	Fueron aprobados por el órgano de administración superior el 09 de marzo de 2018. ✓
2	La notificación a la IVE se realizó dentro del plazo establecido en la normativa vigente.		X	B-2-1	La notificación se realizó el 10 de abril de 2018, fuera de los 10 días de plazo que establece la IVE. ✓
3	¿Poseen un archivo físico y digital de los documentos que respalden los nombramientos?	✓		B-2-1	Las constancias se encuentran custodiadas de forma física y digital. ✓
4	¿Ha existido algún cambio en los Oficiales de Cumplimiento desde su inscripción?		X	B-3	No ha existido ningún cambio en los oficiales de cumplimiento. ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Solicitud de actas y constancias IVE
Al 31 de diciembre de 2018

B-2			
Elaborado por:	JM		Fecha: 18/01/2019
Revisado por:	LE		Fecha: 19/01/2019

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
REQUERIMIENTO OFC No. 03-2019

Guatemala, 18 de enero de 2019.

Licenciado
José Pérez
Oficial de Cumplimiento

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento la solicitud para que pueda proporcionar las actas en donde el Consejo de Administración realiza el nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento, adicional las constancias en donde fue notificado a la Intendencia de Verificación Especial.

Cualquier duda y/o comentario sírvase remitirlo a su servidor.

Atentamente,

Juan Manuel López.
Asistente I de Auditoría Interna

✓ 

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Acta de nombramiento
Al 31 de diciembre de 2018

B-2-1			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	19/01/2019

ACTA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE TOTALITARIA DE LA ENTIDAD “PRENDA ORO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

En la Ciudad de Guatemala, el doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las once horas, Yo, Mario Martínez, Notario, constituido en la tercera avenida veinte guion tres de la zona dos, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, soy requerido por Antonio López, persona de mi anterior conocimiento de quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad “Prenda Oro Guatemala, S.A.”, me pone a la vista Acta Notarial que contiene Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitaria del nueve de marzo de dos mil dieciocho y que en su punto quinto transcrito en su parte conducente, establece lo siguiente: “CUARTO:” A) Nombrar al señor José Pérez como Oficial de Cumplimiento y a María Lemus Oficial Suplente. No habiendo nada más que hacer constar, Yo, el Infrascrito Notario, HAGO CONSTAR: a) que la diligencia finalizó en el mismo lugar y fecha, quince minutos después de su inicio; b) tuve a la vista la documentación relacionada; c) que la presente acta que queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio; y, d) que procedí a dar íntegra lectura de todo lo escrito al requirente, quien luego de manifestar estar enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y no firma, haciéndolo únicamente el Infrascrito Notario. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.


Mario Martínez

Abogado y Notario

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
 Verificación de constancia de
 nombramiento
 Al 31 de diciembre de 2018

B-2-2			
Elaborado por:	JM	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	19/01/2019



Superintendencia de Bancos de Guatemala
 Intendencia de Verificación Especial

Registro No.
1111

Hacemos de su conocimiento que, sin perjuicio de posteriores verificaciones por parte de la Intendencia de Verificación Especial, se registró la siguiente información a través del Portal Personas Obligadas:

Nombre Persona Obligada PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.	Código 11112	
Formulario Nombramiento Oficiales Cumplimiento	Información Registrada	Estatus ACEPTADO

Detalle del Reporte

Total de Registros o Documentos	Monto Total	Fecha y Hora de Registro	Usuario de Registro	Código de Aceptación
2	Q 0.00	10/04/2018 10:00 am	José Pérez	33333

Fuente: Superintendencia de Bancos, Portal de personas obligadas de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y elaboración propia.

+

B-2

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
 Modificación en Oficiales de
 Cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

B-3			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	19/01/2019

No.	ASPECTOS EVALUADOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Las modificaciones en el nombramiento o confirmación de los oficiales de cumplimiento deberá ser comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a que se haya efectuado.		X	El Oficial de Cumplimiento indica que no ha existido ningún cambio en los oficiales de cumplimiento desde su inscripción. ✓

B

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
 Oficial de Cumplimiento
 Al 31 de diciembre de 2018

B-4			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	19/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	El Acta de la Administración en donde se nombra a los Oficiales de Cumplimiento fue firmada por el Órgano de Administración Superior el 09 de marzo de 2018 y la notificación a la Intendencia de Verificación Especial fue el 10 de abril de 2018, un mes después de su aprobación.	En virtud de dar cumplimiento al Art. 21 del Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y el Art. 6 del Reglamento de la Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento tuvo que ser 10 días después de su aprobación según acta de la administración. ✓

B

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA
INTERNA**

Conocimiento del colaborador
Al 31 de diciembre de 2018

C			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	19/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	22/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Conocimiento del Colaborador	Recursos Humanos	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Jefe de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.	C-1 C	JM ✓
		2	Seleccione una muestra del 10% del listado de colaboradores activos a la fecha de la auditoría.	C-2 C	JM ✓
		3	De esta muestra, solicite al encargado del archivo de recursos humanos, los expedientes de los colaboradores.	C-2-1 C	JM ✓
		4	Verifique que el expediente personal contenga como mínimo los requisitos establecidos en la lista de verificación de expedientes de contratación.	C-2-1 al C-2-8 C	JM ✓
		5	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones del conocimiento del colaborador.	C-3 C	JM ✓

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL
INTERNO**

Conocimiento del colaborador
Al 31 de diciembre de 2018

C-1			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	19/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	22/01/2019

2
A

Entrevistado: Lic. Juan Carlos Alvarado – Jefe de Recursos Humanos.

Entrevistador: Juan Manuel López – Asistente I de Auditoría Interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Ref. PT	OBSERVACIONES
1	¿Los documentos que respaldan la carencia de antecedentes penales y policíacos los obtienen antes de la contratación?		X	C-2-2 a C-2-8	El Jefe de Reclutamiento, Selección y Contratación de personal indica que por cuestiones de tiempo, en ocasiones los colaboradores los presentan cuando ya están laborando.
2	¿Los documentos que respaldan la formación académica los obtienen antes de la contratación?	✓		C-2-2 a C-2-8	Posterior a la entrevista con recursos humanos, el candidato presenta documentos que respaldan su formación académica.
3	¿Todos los expedientes de colaboradores están custodiados de forma física y en óptimas condiciones?	✓		C-2-2 a C-2-8	Recursos humanos tiene a su cargo los archivos en las instalaciones en óptimas condiciones.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL
COLABORADOR

Muestra de colaboradores activos
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2			
Elaborado por:	JM <i>[Signature]</i>	Fecha:	19/01/2019
Revisado por:	LE <i>[Signature]</i>	Fecha:	22/01/2019

No.	Nombre del colaborador	Fecha de ingreso	Código de Colaborador	Cargo que ocupa
1	Carlos Alfonso López Méndez	20/03/2017	502033	Auxiliar Contable
2	Andrea María Flores Hernández	02/09/2017	502056	Gerente de Tienda
3	Rocío Magaly Velásquez Flores	15/02/2017	502012	Agente de Servicio
4	Mario José Rodríguez Higueros	04/01/2017	502066	Subgerente de Tienda
5	Maritza Leonor Carballada López	10/02/2017	502010	Analista de Mercado
6	José Rafael Pérez Godoy	04/11/2017	502059	Oficial de Cumplimiento
7	María Isabel Lemus Linares	08/11/2017	502062	Oficial Suplente de Cumplimiento

Determinación de la muestra:

Prenda Oro Guatemala, S.A. cuenta con 70 colaboradores activos. La muestra fue obtenida con base al 10% de colaboradores y considerando 3 colaboradores de mandos altos, 2 colaboradores de mandos medios y 2 colaboradores de mandos bajos.

Fuente:

La información fue obtenida del listado de colaboradores activos al 31 de diciembre de 2018.

✓


PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
Solicitud de expedientes de colaboradores
Al 31 de diciembre de 2018

C-2-1			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	19/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	22/01/2019

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
REQUERIMIENTO OFC No. 04-2019

Guatemala, 19 de enero de 2019.

Mario Rafael Castellanos
Encargado de Archivo
Recursos Humanos

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento la solicitud para que pueda proporcionar a mi persona los expedientes de los siguientes colaboradores activos.

No.	Nombre del colaborador	Código de Colaborador
1	Carlos Alfonso López Méndez	502033
2	Andrea María Flores Hernández	502056
3	Rocío Magaly Velásquez Flores	502012
4	Mario José Rodríguez Higueros	502066
5	Maritza Leonor Carballeda López	502010
6	José Rafael Pérez Godoy	502059
7	María Isabel Lemus Linares	502062

Cualquier duda y/o comentario sírvase remitirlo a su servidor.

Atentamente,

JM
Juan Manuel López.
Asistente I de Auditoría Interna

✓ C-2

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2-2			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	Carlos Alfonso López Méndez		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502033	FECHA DE INGRESO	20/03/2017
CARGO OCUPADO	Auxiliar Contable		

**LISTA DE VERIFICACIÓN
 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Camé NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No posee constancia de inducción recibida.
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2-3			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	Andrea María Flores Hernández		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502056	FECHA DE INGRESO	02/09/2017
CARGO OCUPADO	Gerente de Tienda		

**LISTA DE VERIFICACIÓN
 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Carné NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------

④

✓

C-2-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2-4			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	Rocio Magaly Velásquez Flores		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502012	FECHA DE INGRESO	15/02/2017
CARGO OCUPADO	Agente de Servicio al Cliente		

**LISTA DE VERIFICACIÓN
 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Carné NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------

④ ✓
 C-2-1 ↻

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2,5			
Elaborado por:	JM	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	Mario José Rodríguez Higueros		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502066	FECHA DE INGRESO	04/01/2017
CARGO OCUPADO	Subgerente de Tienda		

LISTA DE VERIFICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN				
No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Camé NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

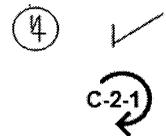
C-2-6			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	Maritza Leonor Carballeda López		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502010	FECHA DE INGRESO	10/02/2017
CARGO OCUPADO	Analista de Mercado		

LISTA DE VERIFICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN				
No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Camé NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------



 (4) ✓
 C-2-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2-7			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	José Rafael Pérez Godoy		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502059	FECHA DE INGRESO	04/11/2017
CARGO OCUPADO	Oficial de Cumplimiento		

LISTA DE VERIFICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN				
No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Camé NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------

④ ✓
C-2-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR
 Verificación de expedientes
 Al 31 de diciembre de 2018

C-2-8			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2018
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2018

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE COLABORADORES

NOMBRE DEL COLABORADOR	María Isabel Lemus Linares		
CÓDIGO DE COLABORADOR	502062	FECHA DE INGRESO	08/11/2017
CARGO OCUPADO	Oficial Suplente de Cumplimiento		

LISTA DE VERIFICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN				
No.	Documento	Status		Observaciones
		Recibido	Pendiente	
1	Solicitud de Empleo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Curriculum Vitae	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Fotocopia de DPI (Ambos lados)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Fotocopia de Recibo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Camé NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Carencia de Antecedentes Penales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Carencia de Antecedentes Policiacos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Cartas de Recomendación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Constancia de Estudios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Constancias Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Resultado de evaluaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Informe de Pruebas Psicométricas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Confirmación de Referencias Personales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Informe de Estudio Socioeconómico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Confirmación de puesto por Jefe Inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Contrato de Trabajo (sellado por Ministerio de Trabajo)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Acuerdo de confidencialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Evaluación de Conocimientos PLDFT - Inducción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Constancia de Inducción recibida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Estado Patrimonial del último año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
21	Evaluación de Conocimientos PLDFT - (Anual)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ENCARGADO DE LA REVISIÓN	Juan Manuel <i>JM</i>	FECHA DE LA REVISIÓN	22/01/2018
---------------------------------	-----------------------	-----------------------------	------------

④

✓

C-2-1

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES**

Conocimiento del colaborador
Al 31 de diciembre de 2018

C-3			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	22/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	23/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	El expediente del colaborador Carlos Alfonso López Méndez no contiene la constancia de haber recibido la inducción en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo al momento de ingresar a Prenda Oro Guatemala, S.A.	En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos en el artículo 10.-Registros de colaboradores, las personas obligadas deben llevar un registro de cada uno de sus colaboradores, en el que se incluyan las constancias de capacitaciones.

✓
C-2-2
↻

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
 Capacitación
 Al 31 de diciembre de 2018

D			
Elaborado por:	JM <i>[Signature]</i>	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE <i>[Signature]</i>	Fecha:	24/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Capacitación	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	D-1	JM ✓
		2	Solicite al Oficial de Cumplimiento el plan anual de capacitación y el Acta de la Administración en donde se aprueba dicho plan.	D-2	JM ✓
		3	Verifique que lo establecido en el plan se haya ejecutado conforme al registro, plazos y evaluaciones de la siguiente manera: a) Seleccione una muestra del 10% del listado de colaboradores activos b) Con el listado de asistencia de capacitaciones y seleccione su muestra c) Verifique que la muestra de colaboradores se encuentren en el listado de asistencia	D-2-1 D-2-2 D-2-3 D-2-4	JM ✓
		4	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones de Capacitación.	D-3	JM ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 Capacitación
 Al 31 de diciembre de 2018

D-1			
Elaborado por:	JM <i>[Signature]</i>	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE <i>[Signature]</i>	Fecha:	24/01/2019

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento. *[Signature]*
Entrevistador: Juan Manuel López – Asistente I de Auditoría Interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Ref. PT	OBSERVACIONES
1	¿El Plan Anual de capacitación fue elaborado a principios del año 2018?	✓			Fue elaborado y aprobado en enero 2018 para su respectiva ejecución.
2	¿El Plan Anual de capacitación contiene los tipos de capacitaciones presenciales y/o virtuales?	✓			Únicamente se realizan capacitaciones presenciales.
3	¿El Plan Anual de capacitación está aprobado por el Órgano de Administración Superior?	✓			Fue aprobado conforme acta firmada por el órgano de administrador superior.

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CAPACITACIÓN**

Solicitud plan anual de capacitación
Al 31 de diciembre de 2018

D-2			
Elaborado por:	JM	<i>JM</i>	Fecha: 23/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 24/01/2019

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
REQUERIMIENTO OFC No. 05-2019**

Guatemala, 23 de enero de 2019.

**Licenciado
José Pérez
Oficial de Cumplimiento**

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; y, al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento la solicitud para que pueda proporcionar copia del Acta en donde se aprueba el plan anual de capacitación por parte del Consejo de Administración.

Cualquier duda y/o comentario sírvase remitirlo a su servidor.

Atentamente,

JM
Juan Manuel López.
Asistente I de Auditoría Interna

✓ 

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CAPACITACIÓN**

Muestra de colaboradores activos
Al 31 de diciembre de 2018

D-2-1			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	24/01/2019

**ACTA NOTARIAL DE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE LA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE
TOTALITARIA DE LA ENTIDAD “PRENDA ORO GUATEMALA, SOCIEDAD
ANÓNIMA”**

En la Ciudad de Guatemala, el cinco (05) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las once horas, Yo, Mario Martínez, Notario, constituido en la tercera avenida veinte guion tres de la zona dos, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, soy requerido por Antonio López, persona de mi anterior conocimiento de quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad “Prenda Oro Guatemala, S.A.”, me pone a la vista Acta Notarial que contiene Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitaria del nueve de marzo de dos mil dieciocho y que en su punto quinto transcrito en su parte conducente, establece lo siguiente: “SEXTO:” A) Aprobar el plan anual de capacitación del año 2019. No habiendo nada más que hacer constar, Yo, el Infrascrito Notario, HAGO CONSTAR: a) que la diligencia finalizó en el mismo lugar y fecha, quince minutos después de su inicio; b) tuve a la vista la documentación relacionada; c) que la presente acta que queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio; y, d) que procedí a dar íntegra lectura de todo lo escrito al requirente, quien luego de manifestar estar enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y no firma, haciéndolo únicamente el Infrascrito Notario. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.



Mario Martínez

Abogado y Notario

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CAPACITACIÓN**

Muestra de colaboradores activos
Al 31 de diciembre de 2018

D-2-2			
Elaborado por:	JM	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	24/01/2019

No.	Nombre del colaborador	Fecha de ingreso	Código de Colaborador	Cargo que ocupa
1	Otto David Flores Martinez	10/01/2017	502022	Analista de Mercado
2	Ana Isabel Calderas Ordóñez	22/01/2017	502055	Gerente de Tienda
3	Cindi Maribel Alvarado Peinado	15/06/2017	502031	Agente de Servicio
4	Emily Margareth Chután Hernández	04/01/2017	502045	Subgerente de Tienda
5	Gerson Ottoniel Díaz Chocón	10/02/2017	502015	Gerente de Tienda
6	Emilia Maria Arana Osorio	15/12/2017	502058	Recepcionista
7	Josué Daniel Méndez Alvarado	08/11/2017	502054	Gerente de Área

Determinación de la muestra:

Prenda Oro Guatemala, S.A. cuenta con 70 colaboradores activos. La muestra fue obtenida con base al 10% de colaboradores y considerando 3 colaboradores de mandos altos, 1 colaborador de mandos medios y 3 colaboradores de mandos bajos.

Fuente:

La información fue obtenida del listado de colaboradores activos al 31 de diciembre de 2018.

✓




**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CAPACITACIÓN**

Verificación de muestra de listados de asistencia
Al 31 de diciembre de 2018

D-2-3			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	24/01/2019

✓ 

LISTADO DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN ANUAL - GRUPO No. 1

No.	Nombre del colaborador	Fecha de capacitación	Firma	Cargo que ocupa
1	Otto David Flores Martinez	04/12/2018		Analista de Mercado
2	Carlos Rodolfo Rodríguez Castellanos	04/12/2018		Gerente de Tienda
3	Maria Mercedes Maldonado Pellecer	04/12/2018		Agente de Servicio
4	Lucía Maribel Castellanos Macz	04/12/2018		Subgerente de Tienda
5	Junior Amilcar López Nij	04/12/2018		Auxiliar Contable
6	Mario Armando Méndez Montenegro	04/12/2018		Agente de Servicio
7	Andrea Carolina Hernández Marín	04/12/2018		Contador General
8	Ana Isabel Calderas Ordóñez	04/12/2018		Gerente de Tienda
9	Mario José Martínez Osorio	04/12/2018		Administrador
10	María Emilia Alvarado Flores	04/12/2018		Auxiliar Contable
11	José Manuel de la Cruz Rosales	04/12/2018		Asistente Administrativo
12	David Antonio Muralles Morales	04/12/2018		Subgerente de Tienda
13	Rosario Beatriz Velásques Flores	04/12/2018		Jefe de Call Center
14	Antonio José Lemus Maldonado	04/12/2018		Reclutador
15	Luis Enrique Macz Colmenares	04/12/2018		Reclutador
16	Martín Estuardo Ruiz Morales	04/12/2018		Mantenimiento
17	Cindi Maribel Alvarado Peinado	04/12/2018		Agente de Servicio
18	Flor de Maria Castellanos Rivera	04/12/2018		Subgerente de Tienda
19	Jorge Armando Rivera Marroquin	04/12/2018		Gerente de Tienda
20	Manuel Enrique de Paz Montenegro	04/12/2018		Asistente de Call Center
21	Javier Emanuel Alvarado Ruiz	04/12/2018		Mantenimiento
22	Rosa del Carmen López Cú	04/12/2018		Coordinadora de RRHH
23	Rina Isabel Sontay Martinez	04/12/2018		Asistente de Call Center
24	Emilia Maria Arana Osorio	04/12/2018		Recepcionista

D-2-1 

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CAPACITACIÓN**

Verificación de muestra de listados
de asistencia
Al 31 de diciembre de 2018

D-2-4			
Elaborado por:	JM	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	24/01/2019

✓ ST

LISTADO DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN ANUAL - GRUPO No. 2

No.	Nombre del colaborador	Fecha de capacitación	Firma	Cargo que ocupa
1	José Rodolfo Hernández Méndez	06/12/2018		Analista de Mercado
2	David Otoniel Romero Marroquín	06/12/2018		Gerente de Tienda
3	Mario Ángel García Castellanos	06/12/2018		Agente de Servicio
4	Emily Margareth Chután Hernández	06/12/2018		Subgerente de Tienda
5	María Luz Quiñónez Corado	06/12/2018		Reclutador
6	Mildred Liseth Osorio Hernández	06/12/2018		Asistente de Finanzas
7	Ana Ruth Alvarado Méndez	06/12/2018		Jefe Financiero
8	Berny Manuel Castillo Flores	06/12/2018		Analista de Compras
9	Ludwin Leonel Godoy Arana	06/12/2018		Agente de Servicio
10	Eleazar Abiud Higueros García	06/12/2018		Gerente de Área
11	Otto Manuel Linares Cú	06/12/2018		Jefe de procesos
12	María del Carmen Ajcú Martínez	06/12/2018		Abogado y Notario
13	Víctor Armando Rosales Méndez	06/12/2018		Jefe de capacitación
14	Fabiola María Lemus López	06/12/2018		Asistente Legal
15	Daniela Cristina Arévalo Gramajo	06/12/2018		Analista de procesos
16	José Luis Godoy Moreno	06/12/2018		Jefe de Compras
17	Katherine Marina Castillo Ordóñez	06/12/2018		Procurador Legal
18	Nathalie Rocío Osorio Alvarado	06/12/2018		Asistente de Capacitación
19	Esteban Daniel Miranda González	06/12/2018		Subgerente de Tienda
20	Gerson Otoniel Díaz Chocón	06/12/2018		Gerente de Tienda
21	Leslie Karina Flores González	06/12/2018		Recepcionista
22	Rocío Estefanía Lemus Flores	06/12/2018		Jefe de IT
23	Atilio José Moreno del Cid	06/12/2018		Mantenimiento
24	Josué Daniel Méndez Alvarado	06/12/2018		Gerente de Área

D-2-1

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CAPACITACIÓN**

Resultados de verificación de
capacitación de colaboradores activos
Al 31 de diciembre de 2018

D-2-5			
Elaborado por:	JM	Fecha:	23/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	24/01/2019

No.	Nombre del colaborador	Fecha de capacitación	No. de Listado de Asistencia	Cargo que ocupa
1	Otto David Flores Martínez	04/12/2018	Grupo 1	Analista de Mercado
2	Ana Isabel Calderas Ordóñez	04/12/2018	Grupo 1	Gerente de Tienda
3	Cindi Maribel Alvarado Peinado	04/12/2018	Grupo 1	Agente de Servicio
4	Emily Margareth Chután Hernández	06/12/2018	Grupo 2	Subgerente de Tienda
5	Gerson Ottoniel Díaz Chocón	06/12/2018	Grupo 2	Gerente de Tienda
6	Emilia Maria Arana Osorio	04/12/2018	Grupo 1	Recepcionista
7	Josué Daniel Méndez Alvarado	06/12/2018	Grupo 2	Gerente de Área

La muestra del 10% de los colaboradores si recibieron capacitación en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.

✓ D-2-2/D-2-3

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES**

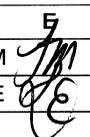
Capacitación
Al 31 de diciembre de 2018

D-3			
Elaborado por:	JM	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	25/01/2019

Posterior a la evaluación de la sección "Capacitación" del programa de cumplimiento se concluye que toda la información presentada es razonable por lo que no existen observaciones y recomendaciones.

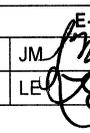
✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA
 Conocimiento del cliente
 Al 31 de diciembre de 2018

Elaborado por:	JM 	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	25/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Conocimiento del Cliente	Operaciones-Tiendas	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	E-1	JM ✓
		2	Genere reportes de empeños y ventas de joyas mayores a USD\$3,000.00 realizadas durante el periodo sujeto a auditoría.	E-2 E-2-1 E-3 E-3-1	JM ✓
		3	Derivado del reporte generado, seleccione muestra al azar y visite las tiendas donde se llevaron a cabo las transacciones siguientes: a) Verifique que se encuentren los datos del cliente completos dentro del sistema b) Verifique que exista un expediente digital del cliente e) Adicional, solicite el formulario IVE-NF-30 generado por el sistema y/o manualmente, el cual deberá de estar debidamente completado y firmado por el cliente, el colaborador que lo atendió y el Gerente que autorizó la transacción.	E-4 E-5 E-6 E-7 E-8 E-9	JM ✓
		4	Del reporte generado en el numeral 2, identifique los clientes que tengan un año de relación comercial con la entidad, seleccione una muestra del 10% al azar y solicite al Gerente de Tienda el formulario IVE-NF-30 actualizado.	E-10	JM ✓
		5	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Conocimiento del Cliente.	E-11	JM ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 Conocimiento del cliente
 Al 31 de diciembre de 2018

Elaborado por:	JM 	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	25/01/2019

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento.
Entrevistador: Juan Manuel Pérez – Asistente I de Auditoría Interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Ref. PT	OBSERVACIONES
1	¿Se ha capacitado a los colaboradores de tiendas para que conozcan los casos en los que se elabora el formulario IVE-NF-30?	✓		E-9	El Oficial de Cumplimiento indica que dentro de la capacitación de inducción y anual se imparte este tema. Colaboradores completan de forma correcta dicho formulario.
2	¿Se ha capacitado a los colaboradores de tiendas para que conozcan la forma de cargar expedientes digitales al sistema?	✓		E-8	El Oficial de Cumplimiento indica que dentro de la capacitación de inducción y anual se imparte este tema.
3	¿Es de conocimiento de los colaboradores de tiendas los documentos que conforman un expediente?	✓		E-8	El Oficial de Cumplimiento indica que dentro de la capacitación de inducción y anual se imparte este tema.
4	¿La Oficialía de Cumplimiento posee un monitoreo especial para las personas expuestas políticamente?		X	E-4	El Oficial de Cumplimiento indicó que no poseen un monitoreo para PEP.
5	¿Existe un procedimiento para actualizar información de los clientes cuando están activos después de un año del inicio de relación?		X	E-10	No han creado un procedimiento para dar seguimiento a la actualización de datos.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Reporte de empeños
 Al 31 de diciembre de 2018

E-2			
Elaborado por:	JM	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	25/01/2019

REPORTE DE EMPEÑOS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	Monto de la transacción	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Mario Leonel Linares Lemus	05/01/2018	Q 25,677.00	Tienda zona 5
2	José Joel Quinteros Marroquin	07/01/2018	Q 35,456.00	Tienda zona 9
3	Marta Cecilia López Caniz	12/01/2018	Q 24,567.00	Tienda zona 10
4	Alan Alexander Jiménez Pérez	22/01/2018	Q 43,560.00	Tienda zona 9
5	Rocío Nathaly Macz Salazar	07/02/2018	Q 28,700.00	Tienda zona 6
6	Mildred Eugenia Portillo Castillo	15/02/2018	Q 25,675.00	Tienda zona 10
7	Mynor Esaú Rivera Gaitán	18/02/2018	Q 25,467.00	Tienda zona 9
8	Antonio Reyes Gonzalez	05/03/2018	Q 38,964.00	Tienda zona 10
9	Hugo Leonel Franco Rivera	20/03/2018	Q 29,700.00	Tienda zona 10
10	Cristian Josué Rodríguez Peña	02/04/2018	Q 31,800.00	Tienda zona 5
11	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	05/04/2018	Q 29,749.00	Tienda zona 9
12	Gustavo Salomón Fernández Alfaro	08/04/2018	Q 28,345.68	Tienda zona 4
13	Wendy Matilde Ríos Rivera	11/04/2018	Q 29,455.00	Tienda zona 9
14	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	12/04/2018	Q 34,890.56	Tienda zona 4
15	Paola Beatriz Benitez González	20/04/2018	Q 40,219.23	Tienda zona 5
16	Blanca Regina Velásquez Martinez	26/04/2018	Q 39,764.20	Tienda zona 10
17	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	05/05/2018	Q 55,789.00	Tienda zona 6
18	Rodolfo Andrés Aguilar Osorio	18/05/2018	Q 67,509.00	Tienda zona 9
19	Moisés Isai Pérez y Pérez	02/07/2018	Q 25,998.00	Tienda zona 10
20	Randy Ulises Gaitán Salazar	24/09/2018	Q 26,399.00	Tienda zona 5

Se generó el reporte de empeños de joyas iguales o mayores a US\$3,000.00 derivado al monto establecido en el oficio IVE No. 222-222 en donde establece que a partir de este monto se aplique la debida diligencia de clientes.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
Muestra de clientes con empeños
Al 31 de diciembre de 2018

E-2-1			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	25/01/2019

REPORTE DE EMPEÑOS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	Monto de la transacción	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Mario Leonel Linares Lemus	05/01/2018	Q 25,677.00	Tienda zona 5
2	Alan Alexander Jiménez Pérez	22/01/2018	Q 43,560.00	Tienda zona 9
3	Antonio Reyes Gonzalez	05/03/2018	Q 38,964.00	Tienda zona 10
4	Cristian Josué Rodríguez Peña	02/04/2018	Q 31,800.00	Tienda zona 5
5	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	05/04/2018	Q 29,749.00	Tienda zona 9
6	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	12/04/2018	Q 34,890.56	Tienda zona 4
7	Paola Beatriz Benitez González	20/04/2018	Q 40,219.23	Tienda zona 5
8	Blanca Regina Velásquez Martínez	26/04/2018	Q 39,764.20	Tienda zona 10
9	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	05/05/2018	Q 55,789.00	Tienda zona 6
10	Rodolfo Andrés Aguilar Osorio	18/05/2018	Q 67,509.00	Tienda zona 9

Determinación de la muestra:

Del reporte de empeños generado en E-2, se obtiene el 50% de muestra para efectuar la revisión considerando que dentro de la muestra exista al menos una transacción de cada tienda de Prenda Oro Guatemala, S.A. El monto de las transacciones iguales o mayores a US\$3,000.00 es considerando el monto establecido en el oficio IVE No. 222-222 en donde establece que a partir de este monto se aplique la debida diligencia de clientes.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Reporte de ventas
 Al 31 de diciembre de 2018

E-3			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	25/01/2019

REPORTE DE VENTAS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	Monto de la transacción	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	11/01/2018	Q 39,764.20	Tienda zona 10
2	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	17/01/2018	Q 28,700.00	Tienda zona 6
3	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	22/01/2018	Q 24,567.00	Tienda zona 10
4	Mynor Esaú Rivera Gaitán	26/01/2018	Q 25,677.00	Tienda zona 9
5	Mario Leonel Linares Lemus	17/02/2018	Q 34,890.56	Tienda zona 9
6	Paola Beatriz Benitez González	15/04/2018	Q 35,456.00	Tienda zona 10
7	Blanca Regina Velásquez Martinez	18/04/2018	Q 29,455.00	Tienda zona 4
8	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	21/04/2018	Q 29,749.00	Tienda zona 9
9	Gustavo Salomón Fernández Alfaro	22/04/2018	Q 26,399.00	Tienda zona 4
10	Wendy Matilde Ríos Rivera	30/04/2018	Q 28,345.68	Tienda zona 5
11	José Joel Quinteros Marroquin	06/05/2018	Q 40,219.23	Tienda zona 10
12	Antonio Reyes Gonzalez	12/06/2018	Q 25,998.00	Tienda zona 10
13	Hugo Leonel Franco Rivera	14/06/2018	Q 43,560.00	Tienda zona 5

Se generó el reporte de ventas de joyas iguales o mayores a US\$3,000.00 derivado al monto establecido en el oficio IVE No. 222-222 en donde establece que a partir de este monto se aplique la debida diligencia de clientes.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
Muestra de clientes con ventas
Al 31 de diciembre de 2018

E-3-1			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	24/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	25/01/2019

REPORTE DE VENTAS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL				
No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	Monto de la transacción	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	11/01/2018	Q 39,764.20	Tienda zona 10
2	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	17/01/2018	Q 28,700.00	Tienda zona 6
3	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	22/01/2018	Q 24,567.00	Tienda zona 10
4	Mynor Esaú Rivera Gaitán	26/01/2018	Q 25,677.00	Tienda zona 9
5	Mario Leonel Linares Lemus	17/02/2018	Q 34,890.56	Tienda zona 9
6	Paola Beatriz Benitez González	15/04/2018	Q 35,456.00	Tienda zona 10
7	Blanca Regina Velásquez Martínez	18/04/2018	Q 29,455.00	Tienda zona 4
8	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	21/04/2018	Q 29,749.00	Tienda zona 9
9	José Joel Quinteros Marroquin	06/05/2018	Q 40,219.23	Tienda zona 10
10	Hugo Leonel Franco Rivera	14/06/2018	Q 43,560.00	Tienda zona 5

Determinación de la muestra:

Del reporte de empeños generado en E-2, se obtiene el 50% de muestra para efectuar la revisión considerando que dentro de la muestra exista al menos una transacción de cada tienda de Prenda Oro Guatemala, S.A. El monto de las transacciones iguales o mayores a US\$3,000.00 es considerando el monto establecido en el oficio IVE No. 222-222 en donde establece que a partir de este monto se aplique la debida diligencia de clientes.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación de datos en el sistema
 Al 31 de diciembre de 2018

E-4					
Elaborado por:	JM	<i>[Signature]</i>	Fecha:	25/01/2019	
Revisado por:	LE	<i>[Signature]</i>	Fecha:	28/01/2019	

REPORTE DE EMPEÑOS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	¿Cuenta con información completa en el sistema?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Mario Leonel Linares Lemus	05/01/2018	✓	-	Tienda zona 5
2	Alan Alexander Jiménez Pérez	22/01/2018	✓	-	Tienda zona 9
3	Antonio Reyes Gonzalez	05/03/2018	✗	No cuenta con dirección de residencia	Tienda zona 10
4	Cristian Josué Rodriguez Peña	02/04/2018	✓	-	Tienda zona 5
5	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	05/04/2018	✓	-	Tienda zona 9
6	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	12/04/2018	✓	-	Tienda zona 4
7	Paola Beatriz Benitez González	20/04/2018	✓	-	Tienda zona 5
8	Blanca Regina Velásquez Martinez	26/04/2018	✗	No cuenta con número de teléfono	Tienda zona 10
9	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	05/05/2018	✓	-	Tienda zona 6
10	Rodolfo Andrés Aguilar Osorio	18/05/2018	✓	-	Tienda zona 9

✓
E-2-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación de datos en el sistema
 Al 31 de diciembre de 2018

E-5			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE VENTAS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	¿Cuenta con información completa en el sistema?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	11/01/2018	✓	-	Tienda zona 10
2	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	17/01/2018	✓	-	Tienda zona 6
3	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	22/01/2018	✓	-	Tienda zona 10
4	Mynor Esaú Rivera Gaitán	26/01/2018	✓	-	Tienda zona 9
5	Mario Leonel Linares Lemus	17/02/2018	✓	-	Tienda zona 9
6	Paola Beatriz Benitez González	15/04/2018	✓	-	Tienda zona 10
7	Blanca Regina Velásquez Martínez	18/04/2018	✓	-	Tienda zona 4
8	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	21/04/2018	✓	-	Tienda zona 9
9	José Joel Quinteros Marroquin	06/05/2018	✓	-	Tienda zona 10
10	Hugo Leonel Franco Rivera	14/06/2018	✓	-	Tienda zona 5

✓
E-3-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación del expediente del cliente
 en el sistema
 Al 31 de diciembre de 2018

E-6			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE EMPEÑOS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL					
No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	¿El expediente se encuentra en el sistema?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Mario Leonel Linares Lemus	05/01/2018	X	Expediente no se encuentra en el sistema y tampoco en el archivo físico	Tienda zona 5
2	Alan Alexander Jiménez Pérez	22/01/2018	✓	-	Tienda zona 9
3	Antonio Reyes Gonzalez	05/03/2018	✓	-	Tienda zona 10
4	Cristian Josué Rodríguez Peña	02/04/2018	✓	-	Tienda zona 5
5	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	05/04/2018	✓	-	Tienda zona 9
6	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	12/04/2018	✓	-	Tienda zona 4
7	Paola Beatriz Benitez González	20/04/2018	✓	-	Tienda zona 5
8	Blanca Regina Velásquez Martínez	26/04/2018	✓	-	Tienda zona 10
9	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	05/05/2018	✓	-	Tienda zona 6
10	Rodolfo Andrés Aguilar Osorio	18/05/2018	✓	-	Tienda zona 9

✓
E-2-1 

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Evaluación del expediente en el sistema

Al 31 de diciembre de 2018

E-7			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE VENTAS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	¿El expediente se encuentra en el sistema?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	11/01/2018	✓	-	Tienda zona 10
2	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	17/01/2018	✓	-	Tienda zona 6
3	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	22/01/2018	✓	-	Tienda zona 10
4	Mynor Esaú Rivera Gaitán	26/01/2018	✓	-	Tienda zona 9
5	Mario Leonel Linares Lemus	17/02/2018	✓	-	Tienda zona 9
6	Paola Beatriz Benitez González	15/04/2018	✓	-	Tienda zona 10
7	Blanca Regina Velásquez Martínez	18/04/2018	✓	-	Tienda zona 4
8	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	21/04/2018	✓	-	Tienda zona 9
9	José Joel Quinteros Marroquin	06/05/2018	✓	-	Tienda zona 10
10	Hugo Leonel Franco Rivera	14/06/2018	✓	-	Tienda zona 5

✓
E-3-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación IVE-NF-30
 Al 31 de diciembre de 2018

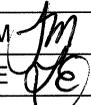
E-8			
Elaborado por:	JM	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE EMPEÑOS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	¿Completó y firmó IVE-NF-30?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Mario Leonel Linares Lemus	05/01/2018	X	No se pudo evaluar ya que el expediente no se encuentra en el sistema y tampoco en el archivo físico	Tienda zona 5
2	Alan Alexander Jiménez Pérez	22/01/2018	✓	-	Tienda zona 9
3	Antonio Reyes Gonzalez	05/03/2018	✓	-	Tienda zona 10
4	Cristian Josué Rodríguez Peña	02/04/2018	✓	-	Tienda zona 5
5	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	05/04/2018	✓	-	Tienda zona 9
6	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	12/04/2018	✓	-	Tienda zona 4
7	Paola Beatriz Benitez González	20/04/2018	✓	-	Tienda zona 5
8	Blanca Regina Velásquez Martínez	26/04/2018	✓	-	Tienda zona 10
9	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	05/05/2018	✓	-	Tienda zona 6
10	Rodolfo Andrés Aguilar Osorio	18/05/2018	✓	-	Tienda zona 9

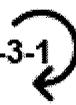
✓
E-2-1

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación IVE-NF-30
 Al 31 de diciembre de 2018

E-9			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE VENTAS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la transacción	¿Completó y firmó IVE-NF-30?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	11/01/2018	✓	-	Tienda zona 10
2	Diana Odilia Ortiz Ordóñez	17/01/2018	✓	-	Tienda zona 6
3	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	22/01/2018	✓	-	Tienda zona 10
4	Mynor Esaú Rivera Gaitán	26/01/2018	✓	-	Tienda zona 9
5	Mario Leonel Linares Lemus	17/02/2018	✓	-	Tienda zona 9
6	Paola Beatriz Benitez González	15/04/2018	✓	-	Tienda zona 10
7	Blanca Regina Velásquez Martínez	18/04/2018	✓	-	Tienda zona 4
8	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	21/04/2018	✓	-	Tienda zona 9
9	José Joel Quinteros Marroquin	06/05/2018	✗	Cliente se negó a firmar el formulario	Tienda zona 10
10	Hugo Leonel Franco Rivera	14/06/2018	✓	-	Tienda zona 5

✓
E-3-1 

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación de actualización de datos
 Al 31 de diciembre de 2018

E-10			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE EMPEÑOS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la última transacción mayor a US\$3,000.00	¿Posee datos actualizados?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	11/12/2018	X	Cliente está activo desde hace año y medio y no posee datos actualizados.	Tienda zona 9 ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 Evaluación de actualización de datos
 Al 31 de diciembre de 2018

E-11			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	28/01/2019

REPORTE DE VENTAS DE JOYAS IGUAL O MAYOR A US\$3,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

No.	Nombre del cliente	Fecha de la última transacción mayor a US\$3,000.00	¿Posee datos actualizados?	Observaciones	Tienda en donde se efectuó la transacción
1	Alan Alexander Jiménez Pérez	22/12/2018	X	Cliente está activo desde hace un año y no posee datos actualizados.	Tienda zona 10 ✓

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES**

Conocimiento del cliente
Al 31 de diciembre de 2018

E-12			
Elaborado por:	JM	Fecha:	25/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	28/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	La Oficialía de Cumplimiento no posee un monitoreo especial para las personas expuestas políticamente	En virtud de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es importante considerar la implementación de los procedimientos necesarios para la identificación de personas expuestas políticamente y monitorear sus transacciones constantemente.
2	La Oficialía de Cumplimiento no posee procedimiento para la actualización de datos de los clientes activos como mínimo de un año en adelante.	Es vital que Oficialía de Cumplimiento pueda implementar un proceso de actualización de datos a través del formulario ME-NF-30 o bien un nuevo formulario interno con campos en donde el cliente respalde su actualización de datos.
3	En la evaluación de datos del sistema, se determinó que dos clientes no poseen dirección de residencia y teléfono de contacto dentro de su información.	El área operativa puede captar el 100% de información que requiere el sistema debido a que son datos que se utilizan además para realizar un análisis en el momento de realizar una transacción inusual y/o sospechosa.
4	En la evaluación a los expedientes cargados en el sistema se determinó que el expediente de un cliente no se encontraba cargado, se solicitó la búsqueda en el archivo físico y el expediente no se encontró, por lo que se procedió aplicando las políticas correspondientes al área de archivo general de la empresa.	El proceso de carga de expedientes se puede realizar forma diaria para evitar el extravío de un expediente.
5	Por la observación anteriormente indicada, en la evaluación de ME-NF-30 no se pudo verificar el formulario debido a que el expediente se extravió.	El proceso de carga de expedientes se puede realizar de forma diaria para evitar el extravío de un expediente, o bien, solicitar al cliente en su próxima visita que complete y firme el formulario ME-NF-30.
6	En la evaluación de ME-NF-30 se determinó que un cliente se opuso a firmar el formulario.	El área operativa puede indicar los procesos al cliente para que firme el formulario, caso contrario, reportar el inconveniente a la Oficialía de Cumplimiento para lo que corresponda.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
 Administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo
 Al 31 de diciembre de 2018

F			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	30/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Administración de Riesgo de Lavado de Dinero	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	F-1 ⤵	JM ✓
		2	Solicite el archivo origen de la segmentación de riesgos de clientes.	F-2 ⤵	JM ✓
		3	Analice los factores y ponderaciones establecidas en la segmentación de riesgos.	F-2-1 ⤵	JM ✓
		4	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones de la Administración de Riesgos.	F-3 ⤵	JM ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo
 Al 31 de diciembre de 2018

F-1			
Elaborado por:	JM <i>JM</i>	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	30/01/2019

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento.

Entrevistador: Juan Manuel López – Asistente I de Auditoría Interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Ref. PT.	OBSERVACIONES
1	¿La Oficialía de Cumplimiento aplica lo establecido en la Guía de Administración de Riesgos IVE-ABR-06?	✓		F-2-1	El Oficial de cumplimiento elaboró la matriz de riesgos conforme lo establecido en el instructivo.
2	¿Posee un sistema de monitoreo que establezca el tipo de riesgo que representa un cliente para la entidad?	✓		F-2-1	La matriz de riesgo establece el tipo de riesgo con base a el impacto y probabilidad.
3	¿Ha evaluado la ponderación del impacto y probabilidad para establecer su efectividad?		×	F-2-1	El Oficial de Cumplimiento indicó que no han realizado dicha evaluación interna.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LD/FT
Solicitud de Matriz de riesgos
Al 31 de diciembre de 2018

F-2			
Elaborado por:	JM		Fecha: 29/01/2019
Revisado por:	LE		Fecha: 30/01/2019

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
REQUERIMIENTO OFC No. 06-2019

Guatemala, 27 de enero de 2019.

Licenciado
José Pérez
Oficial de Cumplimiento

En virtud de dar cumplimiento a la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, prevención y represión de financiamiento del terrorismo y al plan anual de auditoría interna, por este medio tengo a bien hacer de su apreciable conocimiento la solicitud para que pueda proporcionar la matriz de riesgos elaborada conforme el instructivo IVE-ABR-06.

Cualquier duda y/o comentario sírvase remitirlo a su servidor.

Atentamente,


Juan Manuel López.
Asistente I de Auditoría Interna

✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LD/FT
 Evaluación matriz de riesgos
 Al 31 de diciembre de 2018

F-2-1		1/2
Elaborado por:	JM <i>[Signature]</i>	Fecha: 29/01/2018
Revisado por:	LE <i>[Signature]</i>	Fecha: 30/01/2018

1. Criterios de ponderación de probabilidad ✓

NIVEL	DESCRIPCION	CRITERIO DE PROBABILIDAD
1	Poco Probable	De 10 a menos veces al año
2	Probable	De 11 a 25 veces al año
3	Altamente Probable	De 26 a más veces al año

2. Criterios de ponderación de impacto ✓

Nivel	Descripción	CRITERIOS DE IMPACTO			
		Reputacional	Legal	Contagio	Operativo
Bajo	Menor	No se ve comprometida	No es afectada legalmente	No es sujeta a contagio	Es un problema que puede resolverse a lo interno
Medio	Moderado	Puede ser afectada por publicaciones importantes	Puede ser una implicación legal	Puede afectar solo a nivel de la marca Guateprenda	Es un problema generado por la PO cuya repercusión afectará el funcionamiento para el servicio al cliente
Alto	Mayor /Crítico	La reputación se ve afectada por publicaciones ligadas al delito de LD o FT	Puede ser una implicación legal a nivel penal	Afecta al sector en general (casas de empeño)	El problema afectaría la continuidad de la PO

3. Eventos de riesgo ✓

No.	Evento de riesgo
1	Clientes que presenten identificación o indiquen información falsa para empeño o compra de artículos establecidos por tienda, auditoria o monitoreo de operaciones.
2	Clientes que presenten prendas para empeño o venta que no van acordes a la ocupación y/o rango de ingresos derivado del análisis transaccional.

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LD/FT
 Evaluación matriz de riesgos
 Al 31 de diciembre de 2018

F-2-1		2/2	
Elaborado por:	JM <i>[Signature]</i>	Fecha:	29/01/2018
Revisado por:	LE <i>[Signature]</i>	Fecha:	30/01/2018

No.	Evento de riesgo
3	Empeños y/o compras directas de joyas y/o mercancías, emitiéndose con avalúos superiores al valor real de la prenda.
4	Clientes que hacen empeños con 5 o más prendas de la misma garantía en un mismo mes y que sumado sea igual o mayor a US\$2,400.00
5	Clientes que venden directo a la compañía (HN/PE) o hacen prestamos cortos (GT/SV) 5 o más prendas de la misma garantía en un mes y que sumado sea igual o mayor a US\$2,400.00
6	Clientes liquidando 4 o más préstamos durante un mismo mes y que sumados sea igual o mayor a US\$2,400 sin importar la garantía.
7	Clientes que son personas expuestas políticamente y que realicen cualquiera de los eventos de riesgo identificados.
8	Clientes que realicen transacciones de empeño, compra o venta y que sumadas sean igual o mayor a US\$2,400 en dos o más tiendas consideradas de alto riesgo.
9	Clientes que realicen transacciones de empeño, compra o venta y que sumadas sean igual o mayor a US\$2,400 en cuatro o más tiendas ubicadas en zonas geográficas consideradas de alto riesgo.
10	Amas de casa y/o estudiantes, cancelando empeños y/o comprando joyas y/o mercancías mayores o igual a US\$2,400.00 durante un mes calendario.

4. Matriz de riesgo

Evento de riesgo	Probabilidad	Riesgo legal	Riesgo operativo	Riesgo reputacional	Riesgo de contagio	Promedio	Impacto
1	Poco probable	2	1	1	1	1	Bajo
2	Poco probable	2	1	1	1	1	Bajo
3	Probable	1	2	1	1	1	Bajo
4	Altamente probable	2	2	1	1	2	Moderado
5	Poco probable	2	2	1	1	2	Moderado
6	Altamente probable	2	2	2	2	2	Moderado
7	Poco probable	3	2	2	2	2	Moderado
8	Poco probable	1	2	1	1	1	Bajo
9	Altamente probable	1	2	1	1	1	Bajo
10	Probable	2	2	1	1	2	Moderado

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES**

Administración de riesgos de LD/FT
Al 31 de diciembre de 2018

F-3			
Elaborado por:	JM <i>[firma]</i>	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE <i>[firma]</i>	Fecha:	30/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	No se ha evaluado la ponderación de la segmentación de riesgos para establecer su efectividad.	En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la guía ABR-06, la persona obligada debe actualizar la matriz de riesgos por lo menos cada 12 meses.

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Reportes Inusuales y/o Sospechosos**
Al 31 de diciembre de 2018

G			
Elaborado por:	JM <i>[firma]</i>	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE <i>[firma]</i>	Fecha:	30/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Reportes de Transacciones Inusuales o Sospechosas	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	G-1	CL ✓
		2	Consulte al Oficial de Cumplimiento si durante el período revisado se generó o reportó alguna transacción inusual, de ser así requerir: listado de los informes creados y analizar que la conclusión del caso respalde el proceso de investigación para determinar la inusualidad de una transacción.	G-2	CL ✓
		3	Consulte al Oficial de Cumplimiento si durante el período revisado se generó o reportó alguna transacción sospechosa, de ser así requerir: listado de los informes creados, solicitar el expediente y validar la información-documentación respalde el proceso de investigación de la transacción sospechosa y que la misma sea reportada a la ME (solicitar evidencia de haberse reportado en el portal ME)	G-3	CL ✓
		4	Si no se generó ningún tipo de transacción referida en los numerales 1 y 2 podrá respaldarlos con la constancia de validación del reporte trimestral de la NO detección de transacciones sospechosas.	G-3-1	CL ✓
		5	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones de los Reportes de Transacciones Inusuales o Sospechosas.	G-4	CL ✓

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL
INTERNO**

Reportes inusuales y/o sospechosos
Al 31 de diciembre de 2018

G-1			
Elaborado por:	JM 	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE 	Fecha:	30/01/2019

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento.

Entrevistador: Clara Luz Ordóñez – Asistente I de auditoría interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿El Analista de Monitoreo tiene las atribuciones adecuadas para atender todos los reportes de transacción inusual y/o sospechosa?		X	El Oficial de Cumplimiento indicó que en ocasiones al Analista de Monitoreo no le alcanza el tiempo para finalizar todos los análisis
2	¿Existe un procedimiento que al momento de abrir un reporte de transacción sospechosa, los clientes involucrados ingresen a lista negra?		X	El Oficial de Cumplimiento indicó que este procedimiento no existe.
3	¿Los reportes de transacción inusual son debidamente archivados de forma física en la Oficialía de Cumplimiento?	✓		Oficialía de cumplimiento cuenta con un archivo con todos los reportes de transacciones custodiados.
4	Al 31 de diciembre 2018 ¿Existe algún reporte de transacción inusual elaborado?	✓		Existen y se encuentran archivos conforme lo establecido en el punto anterior.
5	Al 31 de diciembre 2018 ¿Existe algún reporte de transacción sospechosa elaborado?		X	El Oficial de Cumplimiento indicó que de los casos que han analizado ninguno ha sido reporte de transacción sospechosa
6	¿El tiempo de atención para los reportes de transacción inusual es el adecuado para cumplir con prevenir y no detectar luego de una auditoría forense?	✓		El tiempo de atención de los reportes de transacciones inusuales es razonable.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
REPORTE DE TRANSACCIÓN
INUSUAL
Y/O SOSPECHOSA

Evaluación a reportes inusuales o sospechosos
 Al 31 de diciembre de 2018

G-2			
Elaborado por:	JM	<i>[Signature]</i>	Fecha: 29/01/2019
Revisado por:	LE	<i>[Signature]</i>	Fecha: 30/01/2019

No.	NOMBRE DEL CLIENTE	CORRELATIVO DE RTI	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
1	Mynor Giovanni Gramajo Castillo	RTI-001-2018	Razonable	Se fundamentó el origen legal y económico evidente. ✓
2	Mynor Esaú Rivera Gaitán	RTI-002-2018	Razonable	
3	Joaquin Rafael del Cid Arévalo	RTI-003-2018	Razonable	
4	Paola Beatriz Benitez González	RTI-004-2018	Razonable	
5	Blanca Regina Velásquez Martínez	RTI-005-2018	Razonable	
6	Carlos Rafael Del Cid Barrientos	RTI-006-2018	Razonable	
7	Juan Martín Lima Pérez	RTI-007-2018	Razonable	
8	Hugo Leonel Franco Rivera	RTI-008-2018	Razonable	
9	Mario Leonel Linares Lemus	RTI-009-2018	Razonable	
10	José Joel Quinteros Marroquin	RTI-010-2018	Razonable	
11	Marta Cecilia López Caniz	RTI-011-2018	Razonable	
12	Alan Alexander Jiménez Pérez	RTI-012-2018	Razonable	
13	Rocío Nathaly Macz Salazar	RTI-013-2018	Razonable	
14	Mildred Eugenia Portillo Castillo	RTI-014-2018	Razonable	
15	Carlos Antonio Cruz Sandoval	RTI-015-2018	Razonable	

④

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
 REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL
 Y/O SOSPECHOSA**

Reporte de transacción sospechosa
 Al 31 de diciembre de 2018

G-3			
Elaborado por:	CO	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	30/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	Al 31 de diciembre de 2018 ¿Existe algún reporte de transacción sospechosa elaborado?		X		El Oficial de Cumplimiento indicó que no han elaborado ningún reporte de transacción sospechosa



**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
 REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL
 Y/O SOSPECHOSA**

Constancias reporte de transacción
 Sospechosa
 Al 31 de diciembre de 2018

G-3-1			
Elaborado por:	CO	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	30/01/2019

Derivado a que al 31 de diciembre de 2018 no se han elaborado ni reportado reportes de transacción sospechosa, se evaluó el cumplimiento del reporte de no transacciones sospechosas de lavado de dinero u otros activos en el portal de personas obligadas.

<input checked="" type="checkbox"/>	☆ INCUMPLIMIENTO	×
<input checked="" type="checkbox"/>	☆ RECIBIDO	×
Descripción	Estado	Constancia
Reporte Trimestral de no tener RTS - FT	ACEPTADO	<input type="checkbox"/>
Reporte Trimestral de no tener RTS - LD	ACEPTADO	<input type="checkbox"/>



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES
 Reporte de transacción inusual y/o
 Sospechosa
 Al 31 de diciembre de 2018

G-4			
Elaborado por:	CO <i>CO</i>	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	30/01/2019



No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	No existe un procedimiento que al momento de abrir un reporte de transacción sospechosa, los clientes involucrados ingresen a lista negra	<p>El Oficial de Cumplimiento debe considerar que cuando existan reportes de transacción sospechosa, ingresar a lista negra los clientes afectados a dicho reporte con la finalidad de que ya no sigan utilizando los productos y/o servicios en la posible comisión del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, artículo 16.- Comunicación de transacciones sospechosas.</p>

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA
INTERNA
 Reportes periódicos
 Al 31 de diciembre de 2018

H			
Elaborado por:	CO <i>CO</i>	Fecha:	29/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	30/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Reportes Periódicos	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	H-1	CL ✓
		2	Verifique con la ayuda del Oficial de Cumplimiento en el portal de la ME el cumplimiento de los reportes periódicos, de cada uno; de la siguiente manera: a) IVE-MY-28 (informe mensual de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional (primeros 5 días hábiles) b) Reportes Listas ONU (primeros 5 días hábiles) c) Informe trimestral de la NO detección de transacciones sospechosas (trimestral durante los meses de abril, julio, octubre y enero según corresponda) d) Informe semestral de capacitaciones a colaboradores (semestralmente durante los meses de julio y enero según corresponda)	H-2	CL ✓
		3	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones de los Reportes Periódicos.	H-3	CL ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL
INTERNO

Reportes periódicos
 Al 31 de diciembre de 2018

H-1			
Elaborado por:	CO	<i>CO</i>	Fecha: 29/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 30/01/2019

Entrevistado: Lic. José Pérez – Oficial de Cumplimiento.

Entrevistador: Clara Luz Ordóñez – Asistente I de auditoría interna.

No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿El Oficial de Cumplimiento elaboró una certificación de los reportes periódicos con la finalidad de evaluar su forma y contenido según lo requerido por la IVE?		X	El Oficial de Cumplimiento indicó que no realizó este proceso.
2	¿Los reportes se han validado a través del portal de personas obligadas en el plazo establecido por la IVE?	✓		Todos los reportes fueron validados y el portal IVE emitió las constancias respectivas.
3	¿Para validar el reporte ONU, antes se realiza una verificación con la base de datos de clientes para determinar coincidencias?	✓		Si se realiza la revisión y se emite un documento como respaldo de que no existen coincidencias.
4	¿El reporte semestral de capacitaciones es revisado por el Oficial de Cumplimiento antes de notificarlo?	✓		Todos los reportes son revisados por el Oficial de Cumplimiento.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
REPORTES PERIÓDICOS
 Evaluación al cumplimiento de
 reportes periódicos ante la IVE
 Al 31 de diciembre de 2018

H-2			
Elaborado por:	CO	<i>CP</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 31/01/2019

De forma mensual, trimestral y semestral, la Oficialía de Cumplimiento ha validado dentro del plazo y de la forma correcta los reportes periódicos, según los siguientes respaldos del portal de personas obligadas.

▼ INCUMPLIMIENTO x

RECIBIDO x

Formulario	Descripción	Estado	Constancia
IVE-ONU MENSUAL	Verificación Permanente Lista ONU	ACEPTADO	
IVE-MY-28	Transacciones en efectivo Mayores a US\$10,000 PONF (IVE-MY-28)	ACEPTADO	

▼ INCUMPLIMIENTO x

RECIBIDO x

Descripción	Estado	Constancia
Reporte Trimestral de no tener RTS - FT	ACEPTADO	
Reporte Trimestral de no tener RTS - LD	ACEPTADO	

▼ INCUMPLIMIENTO x

RECIBIDO x

Formulario	Descripción	Estado	Constancia
REP CAP	Informe Capacitación Semestral	ACEPTADO	



**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES**

Reportes periódicos
Al 31 de diciembre de 2018

H-3			
Elaborado por:	CO <i>CO</i>	Fecha:	30/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	31/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	El Oficial de Cumplimiento no elaboró una certificación de los reportes periódicos con la finalidad de evaluar su forma y contenido según lo requerido por la IVE	El Oficial de Cumplimiento debe elaborar una certificación de los reportes periódicos con la finalidad de evaluar su forma y contenido según lo requerido por la IVE

✓

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA
INTERNA**

Reportes no periódicos
Al 31 de diciembre de 2018

I			
Elaborado por:	CO <i>CO</i>	Fecha:	30/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	31/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Reportes No Periódicos	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	I-1	CL ✓
		2	Verifique con la ayuda del Oficial de Cumplimiento en el portal de la IVE el cumplimiento de los reportes periódicos, de cada uno; de la siguiente manera: a) Programa de cumplimiento b) Nombramiento de Oficiales de Cumplimiento	I-2	CL ✓
		3	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones de los Reportes No Periódicos.	I-3	CL ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL
INTERNO

Reportes no periódicos
 Al 31 de diciembre 2018

I-1			
Elaborado por:	CO	<i>[Signature]</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>[Signature]</i>	Fecha: 31/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿El Oficial de Cumplimiento notificó a la IVE dentro del plazo establecido el programa de cumplimiento?	✓			El programa de cumplimiento fue reportado dentro del plazo de (1) un mes establecido.
2	¿El Oficial de Cumplimiento notificó a la IVE dentro del plazo establecido los nombramientos de Oficiales?		X		El Oficial de Cumplimiento indicó que lo hizo fuera de plazo.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
REPORTES NO PERIÓDICOS

Evaluación del cumplimiento de reportes no periódicos ante IVE
 Al 31 de diciembre de 2018

I-2			
Elaborado por:	CO	<i>[Signature]</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>[Signature]</i>	Fecha: 31/01/2019

La Oficialía de Cumplimiento notificó a la IVE el programa de cumplimiento en el plazo establecido.

Tipo Manual	Estado	Constancia
Inicial	ACEPTADO	



**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES**

Reportes no periódicos
Al 31 de diciembre de 2018

I-3			
Elaborado por:	CO <i>CO</i>	Fecha:	30/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	31/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	El Oficial de Cumplimiento no notificó a la ME dentro del plazo establecido los nombramientos de Oficiales	El Oficial de Cumplimiento debe notificar en plazo a la ME la información correspondiente para evitar sanciones.



**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA
INTERNA**

Código de Ética
Al 31 de diciembre de 2018

J			
Elaborado por:	CL <i>CL</i>	Fecha:	30/01/2019
Revisado por:	LE <i>LE</i>	Fecha:	31/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Código de Ética	Oficiala de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	J-1	CL ✓
		2	Verifique las cláusulas correspondientes a la prevención de lavado de dinero u otros activos.	J-2	CL ✓
		3	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Código de Ética.	J-3	CL ✓

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL
INTERNO
 Código de Ética
 Al 31 de diciembre de 2018

J-1			
Elaborado por:	CL	<i>CL</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 31/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿El Oficial de Cumplimiento participó en la inclusión de las cláusulas en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo?	✓			Tuvo participación y fueron incluidas las cláusulas en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
2	¿El Código de Ética está visible en algún sitio de consulta pública para todos los colaboradores?	✓			Está visible en el sitio web interno.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÓDIGO DE ÉTICA
 Verificación y análisis del código de ética
 Al 31 de diciembre de 2018

J-2			
Elaborado por:	CO	<i>CO</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 31/01/2019

No.	CLÁUSULA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	EVALUACIÓN DE AUDITORÍA
1	Ningún colaborador puede recibir retribución y/o soborno por favorecer al cliente con avalúos sobrevalorados.	Cláusula razonable
2	Está terminantemente prohibido recibir cualquier tipo de regalos de proveedores con la finalidad de asignar órdenes de compra.	Cláusula razonable
3	Ningún colaborador puede llenar el formulario ME-NF-30 sin presencia física del cliente y/o hacerse pasar por el cliente con la finalidad de cumplir con los documentos necesarios.	Cláusula razonable



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES
 Código de Ética
 Al 31 de diciembre de 2018

J-3			
Elaborado por:	CO	<i>CO</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 31/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	No existe ninguna cláusula en donde establezca que todos los colaboradores independientemente de su posición está obligado a cumplir con lo dispuesto en el programa de cumplimiento.	El Oficial de Cumplimiento debe redactar y presentar al departamento de recursos humanos la cláusula que se indica en las observaciones con la finalidad de agregarlo al Código de Ética.



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
PROGRAMA DE AUDITORÍA
INTERNA
 Régimen Sancionatorio
 Al 31 de diciembre de 2018

K			
Elaborado por:	CL	<i>CL</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>LE</i>	Fecha: 31/01/2019

Sección por revisar	Área Sujeta a Revisión	Procedimiento de auditoría		Ref. PT.	Hecho por
		No.	Descripción		
Régimen Sancionatorio	Oficialía de Cumplimiento	1	Desarrolle el cuestionario de control interno con las respuestas obtenidas por el Oficial de Cumplimiento.	K-1	CL
		2	Verifique el Régimen Sancionatorio en el programa de cumplimiento y analice las sanciones vigentes para el incumplimiento de lo indicado en el programa de cumplimiento.	K-2	CL
		3	Con los resultados obtenidos elabore la Cédula de Observaciones y Recomendaciones del Régimen Sancionatorio.	K-3	CL



**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CUESTIONARIO DE CONTROL
INTERNO**

Régimen sancionatorio
Al 31 de diciembre de 2018

K-1			
Elaborado por:	CO	Fecha:	30/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	31/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿El Oficial de Cumplimiento creó el régimen sancionatorio en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo?	✓			Fue creado, aprobado y difundido a todos los colaboradores.
2	¿El Régimen Sancionatorio está visible en algún sitio de consulta pública para todos los colaboradores?		×		El Oficial de cumplimiento indica que no se encuentra en el portal de consulta pública.



**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
RÉGIMEN SANCIONATORIO**
Verificación y análisis del régimen sancionatorio
Al 31 de diciembre de 2018

K-2			
Elaborado por:	CO	Fecha:	30/01/2019
Revisado por:	LE	Fecha:	31/01/2019

No.	SANCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	EVALUACIÓN DE AUDITORÍA
1	Primer incumplimiento: Primera carta de llamada de atención	Sanción razonable
2	Segundo incumplimiento: Segunda carta de llamada de atención y suspensión de ocho días sin goce de salario.	Sanción razonable
3	Tercer incumplimiento: Terminación de la relación laboral.	Sanción razonable



PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
CÉDULA DE OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES
 Régimen Sancionatorio
 Al 31 de diciembre de 2018

K-3			
Elaborado por:	CO	<i>[Signature]</i>	Fecha: 30/01/2019
Revisado por:	LE	<i>[Signature]</i>	Fecha: 31/01/2019

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	El Régimen Sancionatorio no es de consulta pública, ya que los colaboradores no pueden optar a él en el sitio público.	El Oficial de Cumplimiento debe cargar el documento de régimen sancionatorio en el sitio público para su consulta.
2	No existe un aviso en el régimen sancionatorio que dependiendo de la gravedad de la falta, no se aplicará conforme a los pasos establecidos, sino que aunque sea el primer incumplimiento puede darse la terminación laboral.	El Oficial de Cumplimiento debe agregar al régimen sancionatorio que dependiendo de la gravedad de la falta, no se aplicará conforme a los pasos establecidos, sino que aunque sea el primer incumplimiento puede darse la terminación laboral.



4.7 Informe de Auditoria Interna

**PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
No. 004-2019**

Guatemala, 15 de febrero de 2019.

Señores

Consejo de Administración

Prenda Oro Guatemala, S.A.

De acuerdo con la base legal en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; y, en virtud de dar cumplimiento al plan anual de auditoría interna aprobado, hemos finalizado la revisión al programa, políticas, procedimientos, normas y controles internos implementados por la Oficialía de Cumplimiento en materia de prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

El periodo de la revisión anteriormente expuesta fue del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y se desarrolló en base al marco de referencia de Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Es importante mencionar que Oficialía de Cumplimiento es el área que se encarga de cumplir una función independiente para identificar, prevenir, detectar, resolver y notificar los riesgos que posee una entidad con el posible uso de sus productos y/o servicios en la comisión del delito del Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo, que se logra a través

del cumplimiento de la normativa vigente, instructivos, códigos de ética, aplicación de buenas prácticas, entre otros.

La actividad de auditoría interna se desarrolló tomando en cuenta los aspectos siguientes:

I. Objetivo General de la Auditoría

Obtener beneficios para el programa de Prevención de Lavado de Dinero u otros Activos y Financiamiento del Terrorismo, a través del Plan Anual de Auditoría Interna en las medidas de prevención, uso indebido de servicios y productos, efectividad del programa y valor a los procedimientos de Prenda Oro Guatemala, S.A.

II. Objetivos Específicos de la Auditoría

- Analizar las políticas para la prevención y control del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, de manera que se proteja la estabilidad y solidez de Prenda Oro Guatemala, S.A.
- Identificar los procedimientos para la evaluación de la efectividad y cumplimiento de lo establecido en el programa de cumplimiento y normativa vigente.
- Verificar la aprobación del nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento, su comunicación a la Intendencia de Verificación Especial y sus atribuciones en base a la normativa vigente.
- Evaluar la correcta aplicación de la política de conocimiento del colaborador.
- Determinar la sustentabilidad de la (s) capacitación (es) en materia de prevención de los delitos.

- Evaluar la correcta aplicación de la política de conocimiento del cliente conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Evaluar el sistema de monitoreo bajo la correcta aplicación de la administración del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Determinar la efectividad del análisis en las transacciones inusuales y/o sospechosas y su comunicación al Intendencia de Verificación Especial (IVE).
- Verificar los canales de comunicación que posee la Oficialía de Cumplimiento para recibir reportes inusuales.
- Verificar el cumplimiento de los reportes periódicos y no periódicos.
- Determinar la efectividad de las cláusulas en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo que posee el Código de ética.
- Analizar el régimen sancionatorio en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Auditoría Interna ejecutó la revisión de programas, procedimientos, normas, políticas y controles internos implementados por la Oficialía de Cumplimiento.

La actividad de revisión tuvo una duración de 160 horas y se obtuvieron resultados que se detallan en el presente informe.

III. Hallazgos y Recomendaciones

a. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

En la evaluación de la efectividad y cumplimiento de lo establecido en el programa de cumplimiento basado en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se determinó lo siguiente:

No existen actualizaciones al Programa de Cumplimiento:

En virtud de dar cumplimiento al artículo 9 del reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, no se ha realizado una modificación al programa o manual de cumplimiento a su versión 2.0 que contenga las nuevas políticas y procedimientos implementados.

Causa:

La creación de políticas, normas, procedimientos y programas, sumado a la falta de establecimiento de prioridades da lugar al incumplimiento de obligaciones como una modificación al programa o manual de cumplimiento.

Efecto:

El programa o manual de cumplimiento debe ser de conocimiento de todos los colaboradores de Prenda Oro Guatemala, S.A. y al no contar con una versión actualizada, los colaboradores no tienen conocimiento de los nuevos procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe incluir las nuevas políticas en el programa de cumplimiento y solicitar que el Órgano de Dirección Superior apruebe la versión 2.0 del mismo, para luego notificarlo a la IVE en un plazo no mayor de un mes después de su aprobación y prevenir sanciones según lo establecido en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y, financiamiento del terrorismo.

b. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En la evaluación a la sección de lo que establece la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, respecto al Oficial de Cumplimiento, se determinaron algunos hallazgos que se mencionan a continuación.

Incumplimiento del plazo de notificación de nombramientos.

El Acta de la Administración en donde se nombra a los Oficiales de Cumplimiento fue firmada por el Órgano de Dirección Superior el 9 de marzo de 2018 y la notificación a la Intendencia de Verificación Especial fue el 10 de abril de 2018, un mes después de su aprobación. No se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del reglamento del decreto 67-2001.

Causa:

La falta de organización en la custodia de los documentos legales es causa del incumplimiento a la notificación de los nombramientos de los Oficiales de Cumplimiento según lo establecido en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos

Efecto:

El incumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas.

Recomendación:

En virtud de dar cumplimiento al Art. 21 del Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y el Art. 6 del Reglamento de la Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento tuvo que ser 10 días después de su aprobación según acta de la administración.

c. CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR

En la evaluación a la aplicación de la política de conocimiento del colaborador, se determinó lo siguiente:

Incumplimiento al registro de colaboradores.

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos en el artículo 10.-Registros de colaboradores, las personas obligadas deben llevar un registro de cada uno de sus colaboradores, en el que se incluyan las constancias de capacitaciones, un expediente no contiene constancia de inducción.

Causa:

Algunos colaboradores son contratados de forma urgente derivado de la necesidad de cubrir las atribuciones pendientes, por tal motivo, no se autoriza el tiempo para que puedan recibir la capacitación de personal de nuevo ingreso.

Efecto:

El incumplimiento a lo establecidos en la normativa vigente respecto a la capacitación de colaboradores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas. Además, el desconocimiento de las políticas, procedimientos y programas por parte del colaborador puede ser un riesgo para la comisión de los delitos antes mencionados.

Recomendación:

En virtud de dar cumplimiento al Art. 19 de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos, la persona obligada debe velar por la integridad del personal para evitar la comisión del delito. Por tal motivo, todos los documentos deberán ser presentados antes de su contratación, caso contrario no se podrá confirmar la posición.

d. CAPACITACIÓN

En la evaluación a la sección de lo que establece la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, respecto a las capacitaciones, toda la información es razonable y no existe hallazgo.

e. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

En la evaluación a la aplicación de la política de conocimiento del cliente se determinaron algunos hallazgos que detienen la finalidad de evitar el uso indebido de los servicios y productos que ofrece la entidad, en actividades de lavado de dinero u otros activos y/o financiamiento del terrorismo.

No existe monitoreo para Personas Expuesta Políticamente:

La Oficialía de Cumplimiento no posee un monitoreo especial para las personas expuestas políticamente. Incumplimiento del artículo 12 del reglamento del decreto No. 67-2001.

Causa:

El incumplimiento a lo establecido en las medidas de debida diligencia del cliente dirigidas a personas expuestas políticamente es causa de la falta de un monitoreo especial para clientes de esta categoría.

Efecto:

El incumplimiento a lo establecidos en las medidas de debida diligencia del cliente dirigidas a personas expuestas políticamente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas.

Recomendación:

En virtud de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se considera oportuno implementar los procedimientos necesarios para la identificación de personas expuestas políticamente y monitorear sus transacciones constantemente según lo establecido en las medidas de debida diligencia del cliente dirigidas a personas expuestas políticamente (IVE-PEP-07).

Falta de procedimientos de actualización de información de clientes:

La Oficialía de Cumplimiento no posee procedimientos para la actualización de datos de los clientes activos como mínimo de un año en adelante. Incumplimiento del artículo 12 del reglamento del decreto No. 67-2001.

Causa:

La falta de un reporte que identifique los clientes activos posterior a un año es causa del incumplimiento de esta obligación.

Efecto:

El incumplimiento al registro y actualización de datos de clientes según lo establecidos en la normativa en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas.

Recomendación:

Es importante que Oficialía de Cumplimiento pueda implementar un proceso de actualización de datos a través del formulario IVE-NF-30 o bien un nuevo formulario interno con campos en donde el cliente respalde su actualización de datos, para agregar valor a los procedimientos que aseguren un alto nivel de debida diligencia aplicada para conocer e identificar a sus clientes.

Incumplimiento de la política de conocimiento del cliente:

En la evaluación de datos del sistema, se determinó que dos clientes no poseen dirección de residencia y teléfono de contacto dentro de su información. Incumplimiento del artículo 12 del reglamento del decreto No. 67-2001.

Causa:

La falta de creación de campos obligatorios al sistema es causa de que los colaboradores del área operativa puedan crear clientes con información incompleta.

Efecto:

Es posible que al no contar con campos obligatorios en el sistema se puedan crear clientes anónimos e incumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo respecto al registro de clientes.

Recomendación:

El área operativa debe captar el 100% de información que requiere el sistema debido a que son datos que se utilizan además para realizar un análisis en el momento de realizar una transacción inusual y/o sospechosa.

Incumplimiento a los registros de clientes:

En la evaluación a los expedientes cargados en el sistema se determinó que el expediente de un cliente no se encontraba cargado, se solicitó la búsqueda en el archivo físico y el expediente no se encontró, por lo que se procedió aplicando las políticas correspondientes al área de archivo general de la empresa.

Causa:

La falta de control por parte del Gerente de Tienda respecto a la custodia de los expedientes es causa del incumplimiento a esta política.

Efecto:

Es posible que no se pueda completar algún requerimiento de una auditoría externa como las auditorías realizadas por el Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Recomendación:

Colaboradores de Servicio al Cliente y Subgerentes de Agencias deben realizar y el Gerente de Tienda debe supervisar de forma diaria el proceso de carga de expedientes, antes de que sean trasladados al archivo para evitar el extravío de algunos documentos.

Incumplimiento al registro y conocimiento del cliente a través del formulario IVE-NF-30:

Por la observación anteriormente indicada, en la evaluación de IVE-NF-30 no se pudo verificar el formulario debido a que el expediente del cliente Mario Leonel Linares Lemus se extravió.

Causa:

La falta de control por parte del Gerente de Tienda respecto a la custodia de los expedientes es causa del incumplimiento a esta política.

Efecto:

El incumplimiento al conocimiento del cliente a través del formulario IVE-NF-30, según lo establecidos en la normativa en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas.

Recomendación:

El área operativa debe realizar el proceso de carga de expedientes de forma diaria para evitar el extravío de algún documento, o bien, solicitar al cliente en su próxima visita que complete y firme el formulario IVE-NF-30.

Falta de procedimientos para mitigar riesgos de conocimiento del cliente:

En la evaluación de IVE-NF-30 se determinó que un cliente se opuso a firmar el formulario. Incumplimiento del artículo 12 del reglamento del decreto No. 67-2001.

Causa:

La falta de capacitación constante a colaboradores de cómo solicitar este tipo de documentos es causa del incumplimiento de esta obligación.

Efecto:

El incumplimiento al llenado del formulario IVE-NF-30 como respaldo de la transacción realizada según lo establecidos en la normativa en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas.

Recomendación:

El área operativa debe indicar los procesos al cliente para que firme el formulario, caso contrario, reportar el inconveniente a la Oficialía de Cumplimiento para lo que corresponda.

**f. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO U OTROS
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

En la evaluación a la aplicación de la administración de riesgos, para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y, prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo de manera que se proteja la estabilidad y solidez de la entidad, se identificaron algunos hallazgos.

Incumplimiento de actualización de administración de riesgos:

No se ha evaluado la ponderación de la segmentación de riesgos para establecer su efectividad. Incumplimiento al inciso 4.5-Actualización de la Guía ABR-06.

Causa:

El desconocimiento del tipo de clientes con que cuenta Prenda Oro Guatemala, S.A. es causa de que no se evalúe la ponderación de la segmentación de riesgos.

Efecto:

El principal efecto que genera este incumplimiento es que el sistema de monitoreo de transacciones no es efectivo derivado a que no genera alertas relevantes que sean verdaderas transacciones inusuales.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe revisar como mínimo dos veces al año la ponderación y factores de la segmentación para afinar en base a necesidades.

g. REPORTE DE TRANSACCIÓN INUSUAL Y/O SOSPECHOSA

En la evaluación a los reportes de transacción inusual y/o sospechosa, se determinó lo siguiente:

Falta de procedimientos forenses:

No existe un procedimiento que, al momento de crear un reporte de transacción sospechosa, los clientes involucrados ingresen a lista negra. Incumplimiento del artículo 15.-Transacciones inusuales, reglamento del decreto No. 67-2001.

Causa:

La falta de creación de un proceso de seguimiento a las acciones realizadas con clientes que han llevado a cabo transacciones sospechosas es causa del incumplimiento de este control.

Efecto:

Si no se ingresa a una lista negra existe la posibilidad de que pueda utilizar de nuevo los productos y/o servicios prestados en la comisión de algún delito.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe considerar que cuando existan reportes de transacción sospechosa, ingresar a lista negra los clientes afectados a dicho reporte con la finalidad de que ya no sigan utilizando los productos y/o servicios en la posible comisión del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

h. REPORTES PERIÓDICOS

En la evaluación a los reportes periódicos, se determinó lo siguiente:

Inconsistencia en la información de reportes periódicos:

El Oficial de Cumplimiento no elaboró una certificación de los reportes periódicos con la finalidad de evaluar su forma y contenido según lo requerido por la Intendencia de Verificación Especial.

Causa:

La falta de una certificación de reportes es causa de que los mismos contengan información errónea.

Efecto:

Envío de información errónea al Intendencia de Verificación Especial (IVE) y la posibilidad de estar sujetos a una sanción.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe elaborar una certificación de los reportes periódicos con la finalidad de evaluar su forma y contenido según lo requerido por la Intendencia de Verificación Especial.

i. REPORTES NO PERIÓDICOS

En la evaluación a los reportes no periódicos, se determinó lo siguiente:

Incumplimiento del plazo para reporte no periódico:

El Oficial de Cumplimiento no notificó a la Intendencia de Verificación Especial dentro del plazo establecido los nombramientos de Oficiales. Incumplimiento artículo 21 del reglamento del decreto 67-2001.

Causa:

La falta de organización en la custodia de los documentos legales es causa del incumplimiento a la notificación de los nombramientos de los Oficiales de Cumplimiento según lo establecido en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos

Efecto:

El incumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos, puede incurrir en sanciones a la persona obligada a través de multas.

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe notificar en plazo a la Intendencia de Verificación Especial la información correspondiente para evitar sanciones.

j. CÓDIGO DE ÉTICA

En la evaluación al código de ética, se determinó lo siguiente:

Falta de cláusula de cumplimiento obligatorio:

No existe ninguna cláusula en donde establezca que todos los colaboradores independientemente de su posición están obligados a cumplir con lo dispuesto en el programa de cumplimiento.

Causa:

Algunos colaboradores considerando la alta posición jerárquica que ocupan hacen caso omiso al cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Efecto:

El incumplimiento de alguna política o procedimiento en la materia es posible de ser sujetos a una sanción por parte de la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe redactar y presentar al departamento de recursos humanos la cláusula que se indica en las observaciones con la finalidad de agregarlo al Código de Ética.

k. RÉGIMEN SANCIONATORIO

En la evaluación al régimen sancionatorio, se determinó lo siguiente:

Falta de difusión del régimen sancionatorio:

El Régimen Sancionatorio no es de consulta pública, ya que los colaboradores no pueden optar a él en el sitio público.

Causa:

El desconocimiento del Régimen Sancionatorio es la causa para que algunos colaboradores incumplan los procedimientos y políticas implementadas por el Oficial de Cumplimiento.

Efecto:

Incumplimiento de procedimientos y políticas que llevan a Prenda Oro Guatemala, S.A. a ser sujeto de alguna sanción por parte de la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe cargar el documento de régimen sancionatorio en el sitio público para su consulta.

Falta de difusión de medidas drásticas:

No existe un aviso en el régimen sancionatorio que, dependiendo de la gravedad de la falta, no se aplicará conforme a los pasos establecidos, sino que, aunque sea el primer incumplimiento puede darse la terminación laboral.

Causa:

Algunos colaboradores no contemplan el alcance de las obligaciones que establece la normativa.

Efecto:

Incumplimiento de procedimientos y políticas que llevan a Prenda Oro Guatemala, S.A. a ser sujeto de alguna sanción por parte de la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Recomendación:

El Oficial de Cumplimiento debe agregar al régimen sancionatorio que, dependiendo de la gravedad de la falta, no se aplicará conforme a los pasos establecidos, sino que, aunque sea el primer incumplimiento puede darse la terminación laboral.

IV. CONCLUSIONES

La actividad de auditoría interna se llevó a cabo con la finalidad de evaluar la efectividad del programa, políticas, procedimientos y controles internos de la Oficialía de Cumplimiento, por lo que según los resultados obtenidos, se determinó que desde la fecha de inscripción como personas obligadas se han implementado procesos que fortalecen la labor de prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, sin embargo el departamento de Auditoría Interna en base a los hallazgos recomienda la aplicación de nuevos procedimientos que complementen la efectividad de lo establecido en el programa de cumplimiento.

Derivado de lo anterior, el departamento de Auditoría Interna extiende y firma el presente informe de resultados sobre la actividad de auditoría interna a la Oficialía de Cumplimiento, agradeciendo la buena disposición por parte del área auditada.

Atentamente,



Lic. Manuel Arévalo.

Gerente de Auditoría Interna

CC.

Oficial de Cumplimiento

4.8 Comunicación de Informe de Auditoría Interna al Intendencia de Verificación Especial (IVE)

PRENDA ORO GUATEMALA, S.A.

Guatemala, 28 de febrero de 2019.

Licenciado

Intendente de Verificación Especial

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, literal c) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 11 de su Reglamento; y en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo, hago de su apreciable conocimiento que el departamento de Auditoría Interna de Prenda Oro Guatemala, S.A. ejecutó la revisión al programa de cumplimiento implementado por la Oficialía de Cumplimiento.

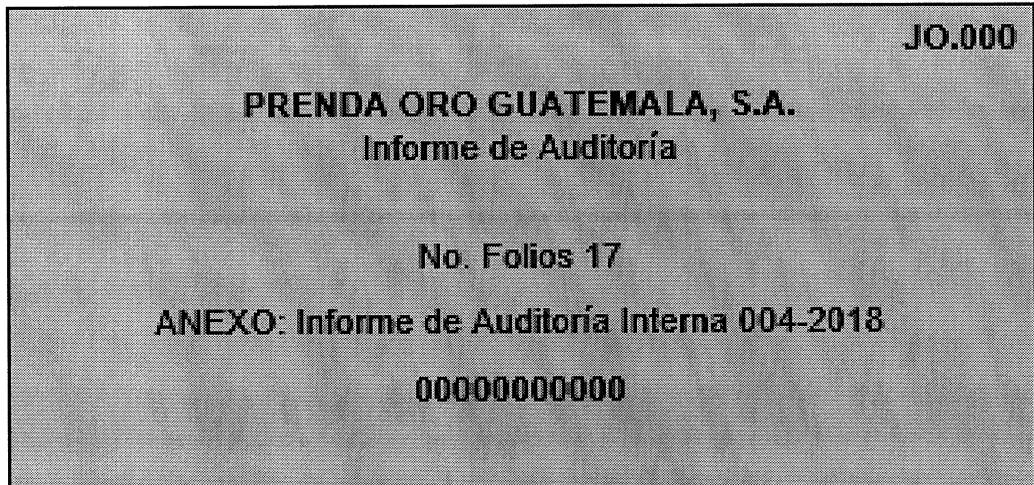
El período de revisión es desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 con la finalidad de evaluar la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos que ha creado e implementado la Oficialía de Cumplimiento en materia de prevención y detección del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Por tal motivo, adjunto encontrará copia del Informe de Auditoría Interna No. 004-2019, el cual ya es de conocimiento del Consejo de Administración.

Atentamente,


Lic. José Pérez.

Oficial de Cumplimiento

4.8.1 Etiqueta de envío de informe de auditoría a la Intendencia de Verificación Especial



CONCLUSIONES

1. Una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos se considera como aquel establecimiento que tiene por objeto a través de empeños, ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o similar, por medio del cual el deudor recibe el préstamo y garantiza a través de una prenda.
2. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, en calidad de persona obligada cuenta con un departamento de oficialía de cumplimiento como el área que se encarga de cumplir una función independiente para identificar, prevenir, detectar, resolver y notificar los riesgos que posee una entidad con el posible uso de sus productos y/o servicios en la comisión de los delitos antes mencionados, que se logra a través del cumplimiento de las leyes, instructivos, códigos de ética, aplicación de buenas prácticas, entre otros.
3. La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. De conformidad a lo dispuesto en la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y su reglamento; y, la Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y su reglamento; las personas obligadas que cuenten con auditoría interna deben incluir como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y cumplimiento de lo establecido en el programa de cumplimiento.

4. Se determinó que los beneficios de una auditoría interna al sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo en una empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos ubicada en la Ciudad de Guatemala, son:
 - a. Evaluar la efectividad y cumplimiento de lo establecido en el programa de cumplimiento y normativa vigente.
 - b. Prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y, prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo de manera que se proteja la estabilidad y solidez de la entidad.
 - c. Evitar el uso indebido de los servicios y productos que ofrece la entidad, en actividades de lavado de dinero u otros activos y/o financiamiento del terrorismo.
 - d. Agregar valor a los procedimientos que aseguren un alto nivel de debida diligencia aplicada para conocer e identificar a sus clientes.

RECOMENDACIONES

1. Mantener las preferencias de los productos y/o servicios que prestan las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, a través de empeños; ya que, su importancia radica en la facilidad de otorgar dinero para que el cliente pueda cubrir una necesidad y que a su vez conceden un amplio período de reembolso para que el deudor pueda recuperar sus prendas.
2. Que las empresas que se dedican al comercio de joyas, piedras y metales preciosos velen por el cumplimiento de lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos y su reglamento; y, la Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo y conserven con importancia los departamentos de Oficialía de Cumplimiento, ya que la función específica de esta les permite a las empresas, a través de procedimientos adecuados como el establecimiento de políticas de actuación en determinadas materias, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones regulatorias, mitigar los riesgos de sanciones y las pérdidas que deriven de tales incumplimientos.
3. La auditoría interna incluya como parte de sus procedimientos de forma permanente, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de programas, normas, políticas y procedimientos en materia de prevención del delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con la finalidad de agregar valor.

4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y su reglamento; y, Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y su reglamento; respecto a establecer mecanismos de auditoría interna al sistema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo de la empresa que se dedica al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, como mínimo una vez al año.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Acuerdo Legislativo No. 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas.
2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 92-73, Ley Orgánica del departamento de Monte de Piedad del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Guatemala y sus reformas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, Código de Comercio y sus reformas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 51-92, Código Procesal Penal y sus reformas.
10. Gibson, Ramón García. Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009.
11. Ibáñez, Francisco Javier Martínez. Para poder cumplir la ley antilavado de dinero. México: Taxday, SC., 2018.
12. Intendencia de Verificación Especial, IVE-ABR-06, Guía de Administración de Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo.
13. Intendencia de Verificación Especial, IVE-PEP-07, Medidas de Debida Diligencia del Cliente dirigidas a personas expuestas políticamente.
14. Jefe del Gobierno de Guatemala, Decreto Ley No. 106, Código Civil y sus reformas.
15. The Institute of Internal Auditors, Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, 2013.
16. The Institute of Internal Auditors, Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, 2017.

WEBGRAFÍA

17. Asociados., Pérez Portillo y. Calameo. El Rol del Contador Público y Auditor en la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.
[Citado el 27 de agosto de 2018]
<https://www.calameo.com/books/001780921c5f58de8ee5f>

18. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2288, Dependencia del Crédito Hipotecario Nacional
[Citado el: 25 de julio de 2018.]
<https://www.congreso.gob.gt/consulta-legislativa/decreto-detalle/?id=6581>.

19. Iniciativa que dispone aprobar la Ley Reguladora de Casas de Empeño
[Citado el: 25 de julio de 2018.]
<https://www.congreso.gob.gt/iniciativa-de-ley-detalle/?id=3917>.

20. Ocampo, Nahuel Garcia. Dolar \$i. ¿Qué es el GAFI?
[Citado el: 27 de agosto de 2018.]
<https://www.dolarsi.com/que-es-el-gafi/>.

21. Palomino Alca, Julia. Objetivos de los Papeles de Trabajo en Auditoría.
[Citado el 06 de febrero de 2019]
<http://juliaenauditoria.blogspot.com/p/papeles-de-trabajo.html>

22. ¿Qué es cumplimiento en el sector financiero?

Oro y Finanzas - Diario Digital de Dinero.

[Citado el 24 de julio de 2018]

<https://www.oroymasfinanzas.com/2015/05/que-es-compliance-cumplimiento-sector-financiero/>